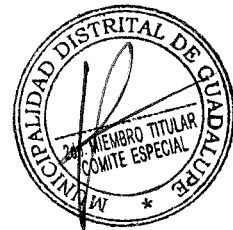
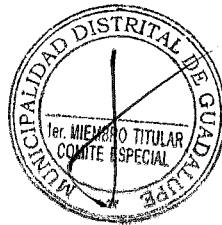
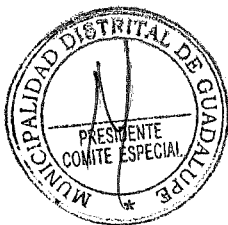


BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS ¹

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE***



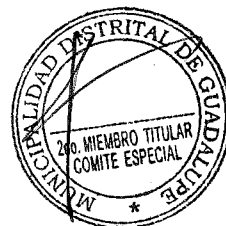
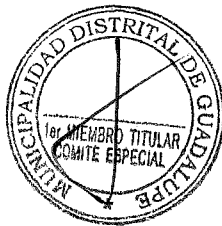
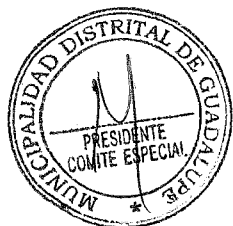
¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 008 -2020-MDG/CS-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

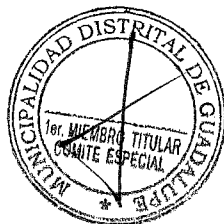
**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

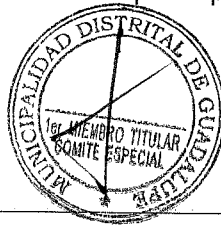
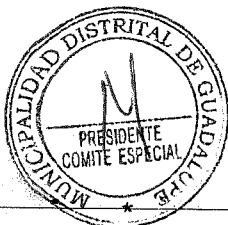
El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la



normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folios instructivos,



catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

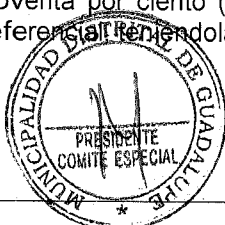
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, reenviándolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.



1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

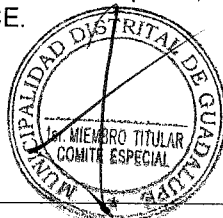
Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.



Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

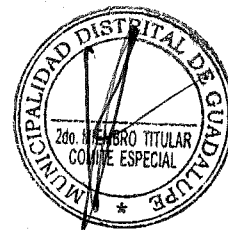
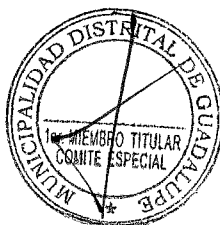
En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

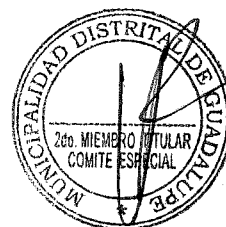
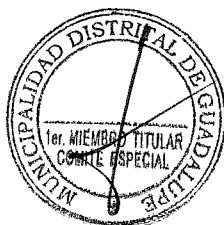
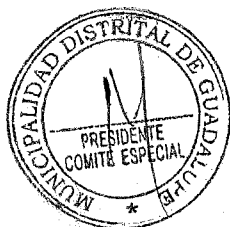
El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que



periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

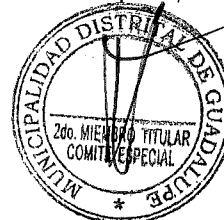
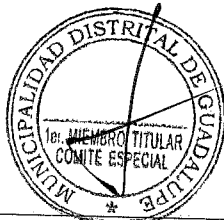
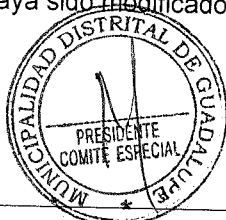
3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;



5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

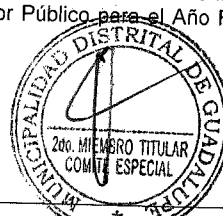
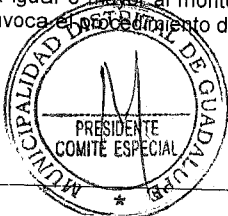
El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

- ² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.
- ³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.
- ⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.
- ⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.



Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

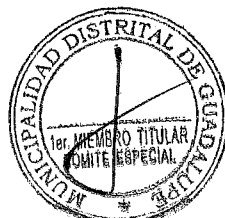
El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

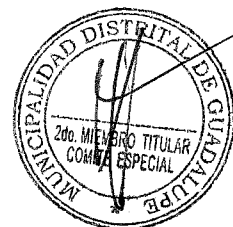
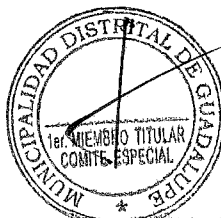
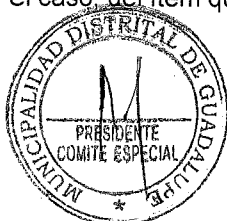
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

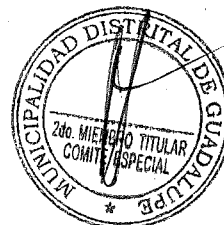
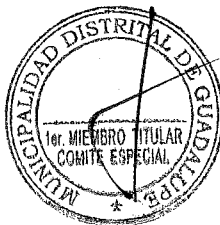
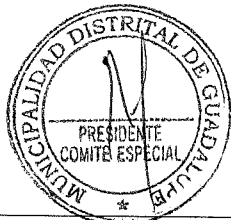
3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

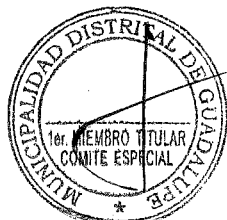
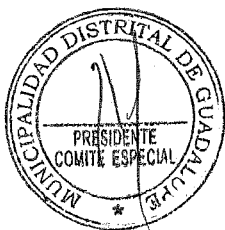
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital
RUC N° : 20182029999
Domicilio legal : Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe-Pacasmayo-La Libertad
Teléfono: : 044-566501
Correo electrónico: : cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES (S/ 1'533,190.58), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1'533,190.58 UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES	S/ 1,379,871.53 UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 53/100 SOLES

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

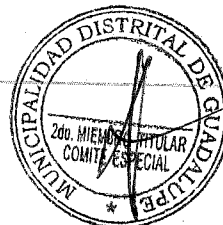
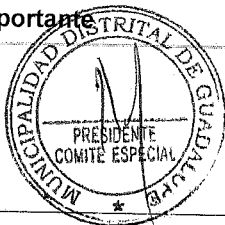
El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2020-MDG/A el 04 de Noviembre de 2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MDG/A de 07.Jul.2020,

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECRUSO ORDINARIOS.

Importante



La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben:

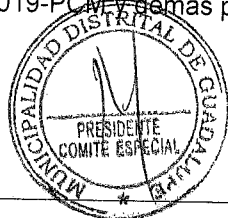
Pagar en	:	Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, sito en Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Recoger en	:	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.
Costo de reproducción de bases	:	Impresa: S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 290.40 (Docscientos Noventa con 40/100 Soles). Digital: S/ 15.00 (Quince y 00/100 Soles).

Importante

- La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

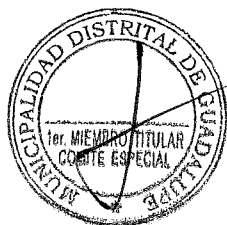
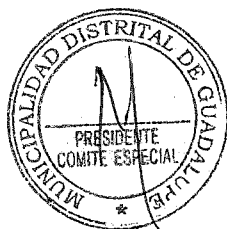
1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27293: Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, en adelante.
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 con sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM y demás pertinentes.



- Ley N° 27806: Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción
- Ley N° 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras Publicas
- RM 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 11.11.2020
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 12.11.2020 Hasta las: 11:59 horas del 20.11.2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 12.11.2020 Al: 13.11.2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 16.11.2020
Presentación de ofertas	: 23.11.2020
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 24.11.2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

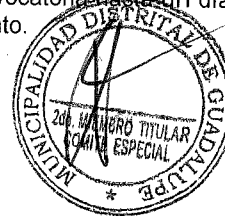
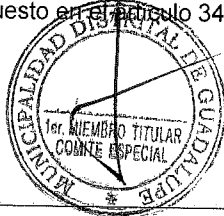
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.



ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

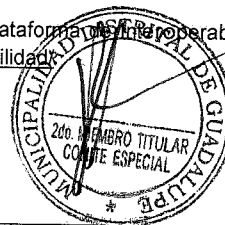
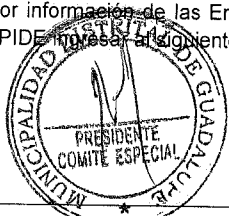
En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente. **(Anexo N° 7)**

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad>



Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

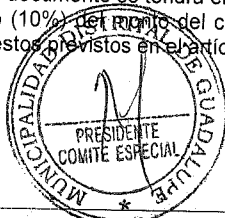
Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = **0.40**
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.60**

Donde: c1 + c2 = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la liberación del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://www.muniguadalupe.gob.pe/web/index.php/reconstruccion>.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰ (ANEXO N° 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹¹
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
 - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

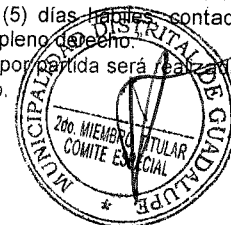
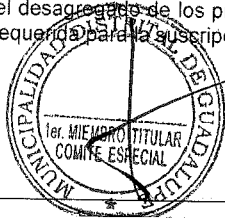
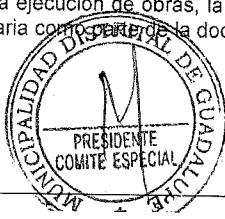
Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO*

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹² En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria con base en la documentación requerida para la suscripción del contrato.



de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

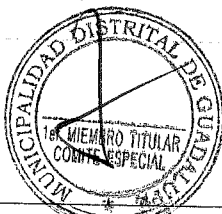
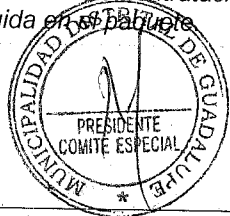
- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe, excepcionalmente y por causa justificada por vía Mesa de partes virtual de la MDG.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.



2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **SIETE (07)** días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (08)** días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

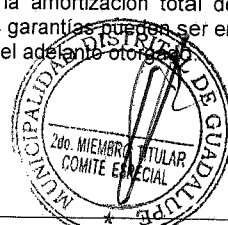
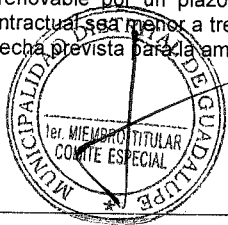
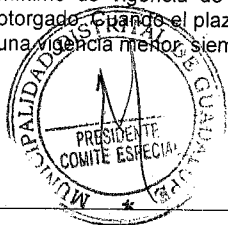
Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se registrará por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

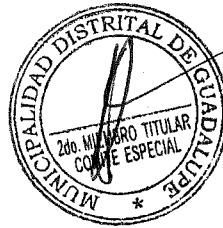
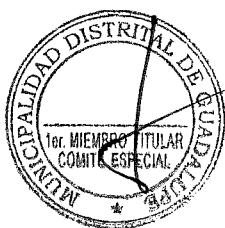
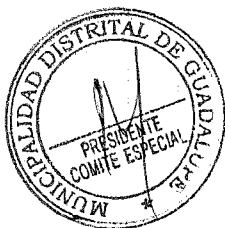
¹⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15)** [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación de la Ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**, bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Formato Único de Reconstrucción, aprueba la declaración de viabilidad del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

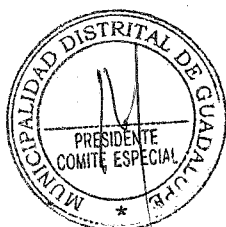
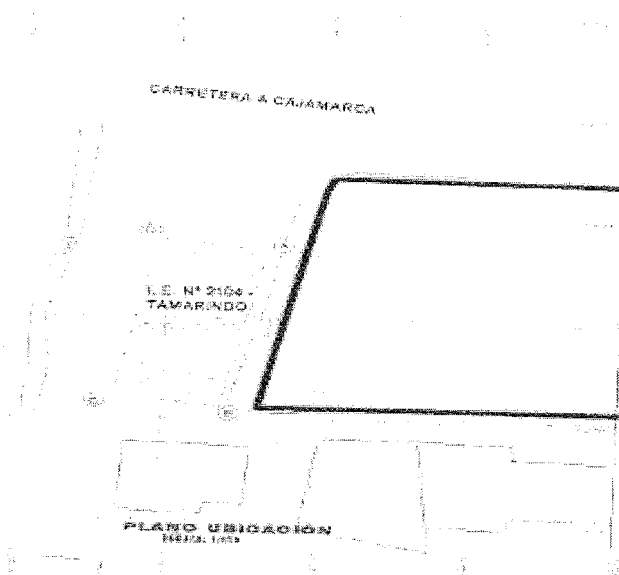
Nombre de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la institución Educativa afectada por el Fenómeno de El Niño, el mismo que no se encuentra ubicado en una zona de riesgo no mitigable.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Y	Latitud	: -7.3057
Y	Longitud	: -79.4523
Y	Altitud	: 107 m s.n.m.

Imagen (01): Plano de ubicación





Código Único de Inversiones (IRI) CUI 2492327

Expediente Técnico:
aprobado mediante

Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MDG/A, de fecha 07 de Julio del 2020, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.



D. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrato.

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada

G. PLAZO DE EJECUCION

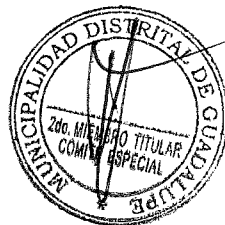
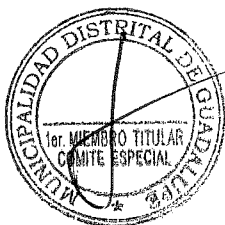
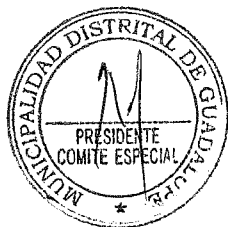
Plazo de ejecución CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

I. VALOR REFERENCIAL

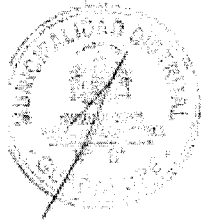
El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a S/ 1' 533,190.58 (UN MILLÓN QUINIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2020.





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA L.E.I. N° 2404 DEL A.H. TAMAYUNDO
 DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASIMAYO, LA LIBERTAD.**

DESCRIPCION	COSTO
ARQUITECTURA-ESTRUCTURA	S/778,808.09
INSTALACIONES SANITARIAS	S/75,216.14
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/41,129.20
CERCO PERIMETRICO	S/94,559.22
FLETE	S/45,801.28
COSTO DIRECTO	S/1,035,515.93
GASTOS GENERALES (12.50 %)	S/129,439.49
UTILIDAD (7%)	S/72,486.12
	=====
SUB TOTAL 01	S/1,237,441.54
IMPUESTO IGV (18%)	S/222,739.48
	=====
VALOR REFERENCIAL	S/1,460,181.02
MOBILIARIO	S/33,375.71
EQUIPAMIENTO	S/21,121.34
PLAN DE CONTINGENCIA	S/18,512.51
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/1' 533,190.58



J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se registrarán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2019-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. CARTA LINEA DE CRÉDITO.

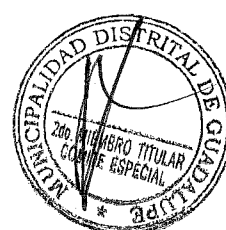
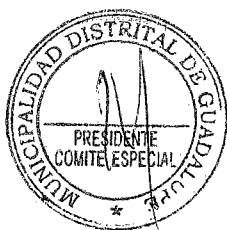
El postor deberá acreditar Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Cajas y Bancos)

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 5 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.





N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	1.00
2	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	Und	1.00
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	Und	1.00
4	ESTACION TOTAL	Und	1.00
5	COMPRESORA NEUMATICA 78 HP 125-175 PCM	Und	1.00
6	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3	Und	1.00
7	CARGADOR CILANTAS 110-125 HP 2.3 YD3	Und	1.00
8	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	Und	1.00
9	MINICARGADOR 87.1 HP	Und	1.00
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40'	Und	1.00
11	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP-1.50'	Und	1.00
12	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg	Und	1.00
13	CAMION VOLQUETE 15 M3.	Und	1.00

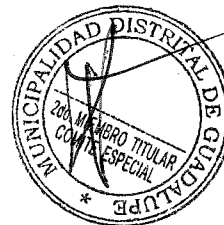
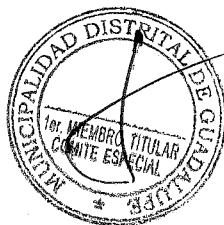


Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato con: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido". Se aceptarán Equipos con mayores capacidades o potencias, bajo responsabilidad del Contratista

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

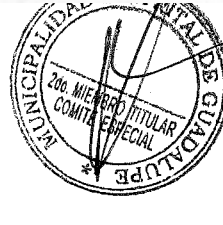
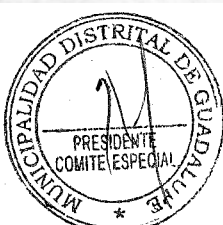
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencias y/o supervisión y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión en obras civiles y/o edificios y/o edificaciones.
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ing Civil y/o Ambiental	Experiencia mínima de (24) meses como Especialista en Impacto Ambiental, Medio Ambiente, Ambiental, áreas en general.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Ing Civil y/o Ingeniero	Experiencia mínima de (24) meses como Especialista en Seguridad, Seguridad y Salud, Seguridad y Salud Ocupacional en obras en general.





DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

COSTO DIRECTO		S/		1,035,515.92	
1.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA					
1.1.- GASTOS INDIRECTO EN OBRA					
Compras de Bases de Licitación	gib	100%	1	S/ 100.00	S/ 100.00
Selección de Ofertas	gib	100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00
Gastos de Visita a Campos	gib	100%	1	S/ 150.00	S/ 150.00
Gastos Notariales	gib	100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00
Gastos de Firma de Contrato	gib	100%	1	S/ 500.00	S/ 500.00
					S/ 1,750.00
1.2.- GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Administrador	mes	31	30%	3.00	S/ 8,000.00
Contador	mes	31	30%	5.00	S/ 3,750.00
					S/ 9,750.00
1.3.- SUELDOS Y BENEFICIOS DE PERSONAL TECNICO					
Secretaria	mes	1	50%	5.00	S/ 2,000.00
Chofer	mes	11	100%	5.00	S/ 5,000.00
					S/ 7,000.00
1.4.- GASTO DIVERSOS					
Copias/ploteros, etc	EST	100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00
Comunicaciones	EST	100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00
Servicios para oficina	EST	100%	1	S/ 200.00	S/ 200.00
Gastos Firma de Contrato	EST	100%	1	S/ 400.00	S/ 400.00
					S/ 1,300.00
2.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA					
2.1.- PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR					
Ingr. Residente de Obra (Inc. Leyes Sociales)	MES	1.00	100.00%	5.50	S/ 6,000.00
Especialista en Impacto Ambiental (Inc. Leyes Sociales)	MES	1.00	50.00%	5.00	S/ 3,750.00
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo (Inc. Leyes Sociales)	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 2,000.00
Maestro de Obra	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 5,000.00
Guardian	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 5,000.00
Almacenero	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 5,000.00
					S/ 30,000.00
2.2.- EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS					
Camioneta, incluye combustible	GRU	1	100%	5	S/ 2,500.00
					S/ 2,500.00
2.3.- GASTOS VARIOS					
Fotografía y Copias	mes	1.00		5.00	S/ 20.00
Planos de Replanteo	mes	1.00		5.00	S/ 500.00
Alquiler de oficina y Mantenimiento	mes	1.00		5.00	S/ 300.00
Pago de luz, agua, Telefono e internet	mes	1.00		5.00	S/ 150.00
IMPRESORA LASER A COLORES, BLANCO Y NEGRO	und	1.00		S/ 300.00	S/ 300.00
MULETA PARA COMPUTADORA	und	2.00		S/ 200.00	S/ 400.00
PAPEL A4	und	4.00		S/ 30.00	S/ 120.00
Zapatos de Seguridad	PAR	1.00		S/ 400.00	S/ 400.00
Chaleco	und	3.00		S/ 60.00	S/ 180.00
Parabomb Drill	und	3.00		S/ 150.00	S/ 450.00
Camisa Drill	und	3.00		S/ 85.00	S/ 255.00
Cable Remolcado	und	1.00		S/ 40.00	S/ 40.00
WINCHA DE 50 metros	und	1.00		S/ 50.00	S/ 50.00
Lapiceros, tinta, archivadores, etc.	gib	1.00		S/ 50.00	S/ 50.00
					S/ 5,295.00
2.4.- ENSAYOS DE LABORATORIO					
DISENO DE MEZCLAS	UND	3	1	1	S/ 400.00
ROTURA DE PROJETAS	UND	40	1	1	S/ 50.00
					S/ 3,200.00
2.5.- IMPUESTOS					
Impuesto a las Transacciones Financieras (I.T.F)	Gib	1.00	0.055%		S/1,460,181.02
Pagos SENCO (0.2% PRESUPUESTO SIN IGV)	Gib	1.00	0.200%		S/1,237,441.54
Pagos CONAFORCE (0.05% TOTAL)	Gib	1.00	0.055%		S/1,460,181.02
					S/ 3,277.98
2.6.- GASTOS FINANCIEROS					
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Carta Fianza	Mes	1.00	100%	S/ 2,433.64	S/ 2,433.64
Garantía de Adelanto Directo (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	100%	S/ 3,650.45	S/ 3,650.45
Garantía del Adelanto por material (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	100%	S/ 6,084.09	S/ 6,084.09
Garantía por Beneficios Sociales (Carta Fianza-MG)	Mes	1.00	100%	S/ 778.76	S/ 778.76
					S/ 12,946.94
2.7.- GASTOS FINANCIEROS/SEGUIROS					
Seguros de accidentes personales	Mes	1.00	100%	S/ 2,168.37	S/ 2,168.37
Garantía de Adelanto Directo (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	100%	S/ 2,920.36	S/ 2,920.36
					S/ 5,088.73
RESUMEN					
				PARCIAL	% INC
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA				S/ 10,800.00	1.02%
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA				S/ 110,558.05	10.68%
TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLuye IGV				S/ 129,439.49	12.50%





La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

Obras Similares: Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliario.

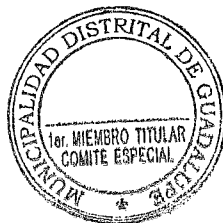
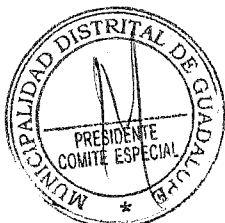
La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional clave requerido.
 La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes, asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.

Q. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso cumpla la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuadro de obra al implementarle anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.





5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto personal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
	Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentran inoperativos y que conlleva a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realiza trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

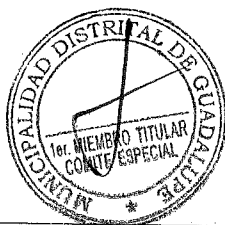
A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

> PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La conformidad de la obra; no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

> RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.





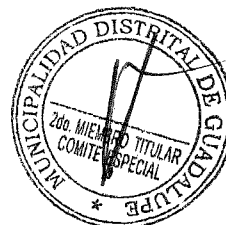
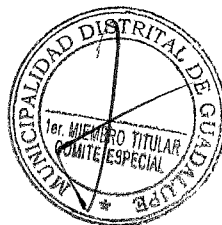
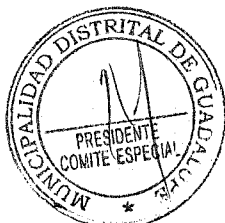
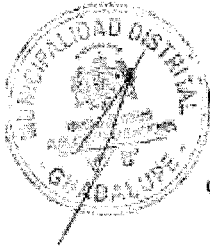
MATERIAL LOGISTICO Y RECUSOS HUMANOS

El Contratista declarará en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

➤ OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no haberlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra
- c) Ejecución de Obra
- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias, DS N° 071-2018-PCM, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
 - Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
 - Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
 - Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumple con los estándares utilizados en infraestructura
- d) Personal
- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Los Profesionales deben ser los considerados en su Oferta de modo enunciativo.





- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto

e) Leyes, Normas y Ordenanzas

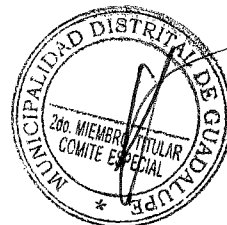
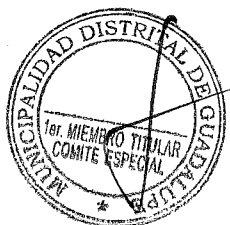
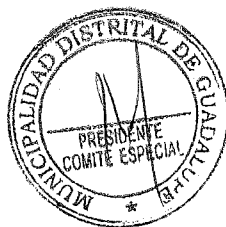
El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional y las recientemente emanadas por el Estado ante la propagación del COVID-19.



f) Seguridad

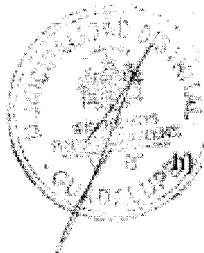
- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibida la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.





g) Materiales y Equipos

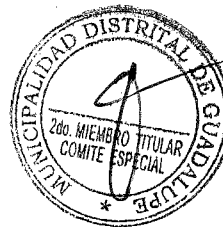
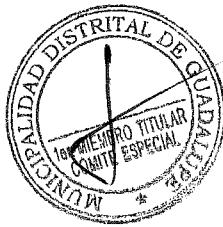
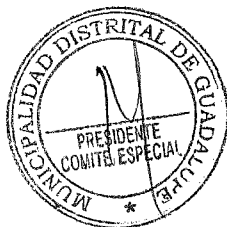
- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.



h) Equipos y Maquinarias

- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

i) Errores o Contradicciones

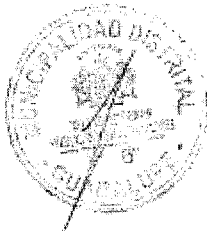




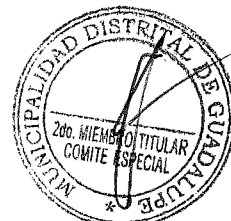
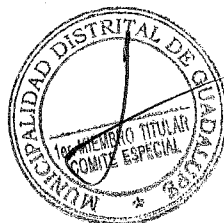
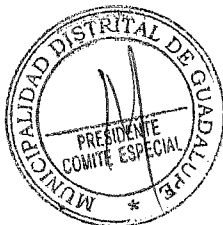
El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

J) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.
- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquí para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.



Mantenimiento de la Obra en Ejecución

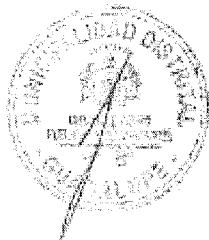




- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.
- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier líneas o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.



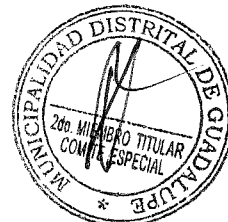
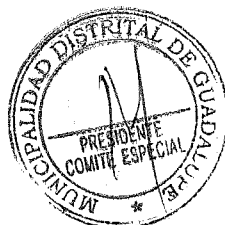
Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales





- El Contratista deberá contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

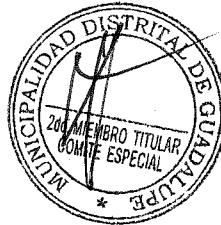
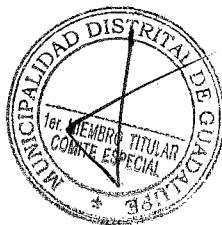
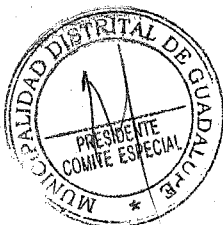
- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieren origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra

- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro





documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

o) Responsabilidad por Materiales

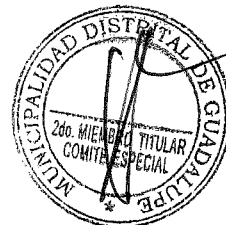
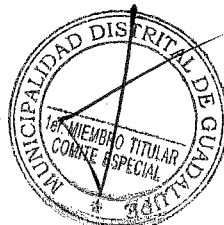
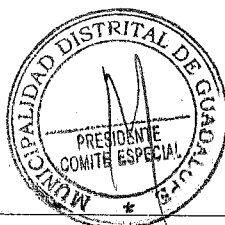
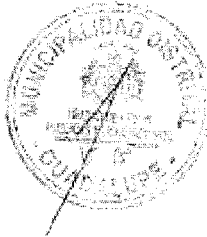
- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.
- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionan el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuvieran pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o deterioro de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.





- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañados según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura
3. Copia de contrato.

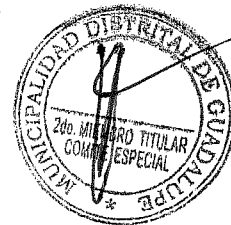
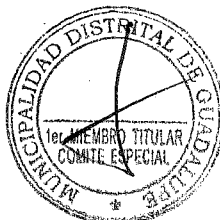
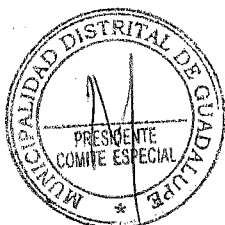
s) Órdenes de Pago

Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

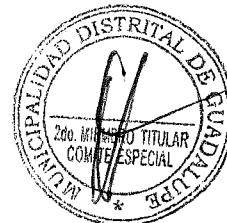
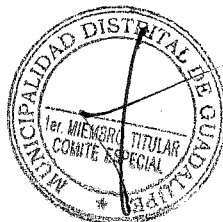
- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.





- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de existir carencia de información conlleva superiormente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como las aplicables en materia de prevención COVID-19.





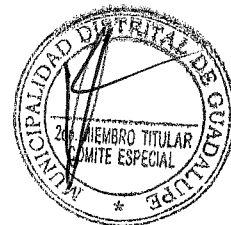
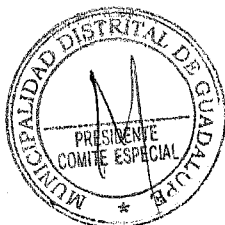
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

RESUMEN EJECUTIVO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N°
2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

CODIGO UNIFICADO 2492327

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**

1. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

La intervención de reconstrucción mediante inversiones se denomina: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

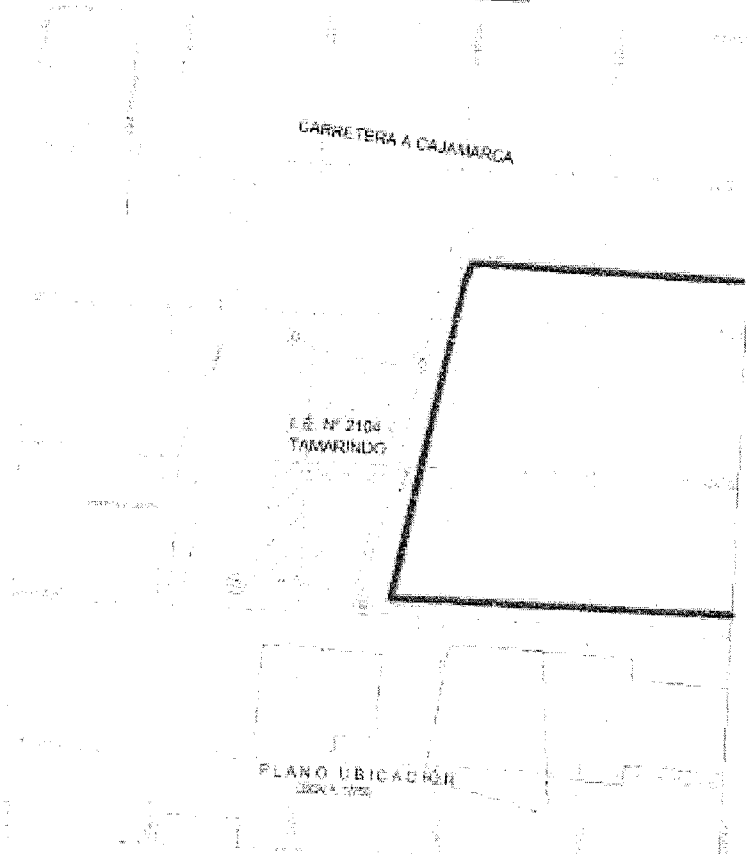
2. PLANO DE UBICACIÓN

El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la institución Educativa afectada por el Fenómeno de El Niño, el mismo que no se encuentra ubicado en una zona de riesgo no mitigable.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

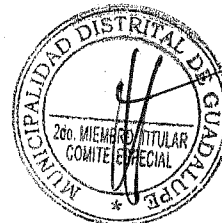
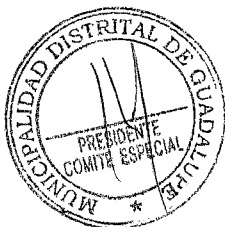
> Latitud	: -7.3057
> Longitud	: -79.4523
> Altitud	: 107 m.s.n.m.

Imagen 01. Plano de ubicación



Fuente: Elaboración propia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
 GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**

Cuadro 01: Cuadro de Datos Perimétricos

CUADRO DATOS PERIMÉTRICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	30.00	57°52'35"	670836.55	9192216.50
B	B - C	18.00	52°12'29"	670850.15	9192179.16
C	C - D	30.00	87°52'35"	670841.64	9192180.76
D	D - A	18.00	52°12'29"	670848.74	9192179.16

Fuente: Elaboración propia

3. DIAGNOSTICO DE SITUACION DE LA INFRAESTRUCTURA O AREA A INTERVENIR

La infraestructura y mobiliario existente se sustenta en los siguientes documentos que forman parte de la solicitud de financiamiento.

a) Informe de Diagnóstico de la Infraestructura Existente, en donde se describe la infraestructura existente y el sistema/material constructivo utilizado.

La infraestructura de la I.E.I. N° 2104 del A.H. Tamarindo, está conformado por 4 ambientes, los cuales son: el aula 01 construida de material de adobe con cobertura liviana con planchas de fibrocemento y cercas metálicas en el año 2006; el aula 02 y los servicios higiénicos construidos de material noble aunque presenta algunas fallas estructurales en el año 2008; la cocina construida de material precario, con separaciones de triplay y cobertura liviana de calamina en el año 2006. Esta edificación se ha construido gracias a los aportes de la APAFA y donaciones de vecinos de la localidad de Tamarindo.

En cuanto a las obras exteriores tenemos la circulación exterior que presenta fisuras y su cobertura es de material liviano de calamina, también tenemos un pequeño patio que igualmente presenta fisuras y su cobertura no está en óptimo estado; ningún ambiente cuenta con drenaje pluvial; el cerco perimétrico presenta problemas al no tener vigas que amarran las columnas.

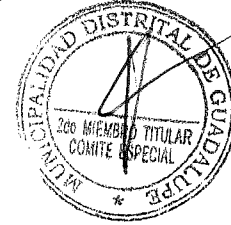
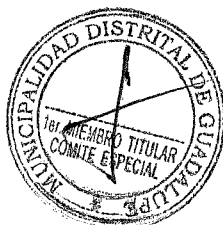
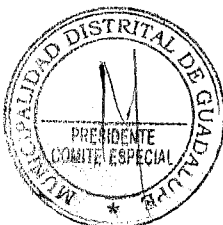
Actualmente no existe red de desagüe por lo tanto se considera plantear un pozo percolador y biodigestor.

A continuación se presenta el cuadro de las existencias:

Cuadro 02: Cuadro de Áreas existentes

ZONA	NIVEL	AMBIENTES	AREA (m ²)
MODULO A	PRIMER NIVEL	AULA 01 (SECCION 4 AÑOS)	62.41
	PRIMER NIVEL	AULA 02 (SECCION 3 Y 5 AÑOS)	
AMBIENTE B	PRIMER NIVEL	COCINA	46.48
AMBIENTE C	PRIMER NIVEL	SS.HH. (NIÑOS Y NIÑAS)	11.57
OBRAS EXTERIORES		PATIO	14.17
		CIRCULACIÓN	45.30
		CERCO PERIMETRICO	38.56
AREA CONSTRUIDA TECHADA			25.89 m ²
		AREA TECHADA - LOSA ALIGERADA	218.48
		AREA TECHADA - COBERTURA LIGERA	60.65
			157.83

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
 GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

AREA CONSTRUIDA SIN TECHAR	
(En su totalidad el área construida total actual está techada, la mayoría de cobertura liviana, por lo tanto no existe área construida no techada)	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	218.48
AREA LIBRE	483.04
AREA TOTAL DEL TERRENO	701.52
PERIMETRO DEL TERRENO	114.00 ml

Fuente: Elaboración propia

b) Declaración Jurada del Estado de Bienes Muebles, suscrita por el Director de la Institución Educativa.

Se detalla a continuación, el nivel de deterioro del mobiliario y equipo ocasionado por el Fenómeno del Niño.

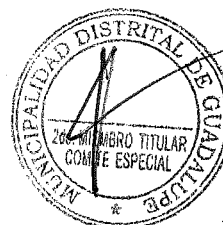
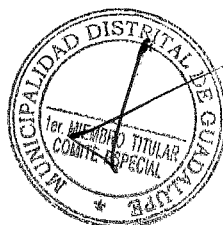
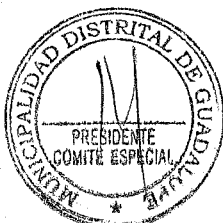
Cuadro 03: Cuadro de Estado de Bienes Muebles

		MAL	BUEN
MESAS DE MELAMINE	und	06	06
SILLAS DE MELAMINE	und	36	36
ESTANTES PARA MATERIALES DE NIÑOS (TRIPLAY)	und	02	04
ESCRITORIO	und	02	02
SILLA PARA DOCENTE DE AULA	und	02	02
PIZARRAS ACRILICAS	und	02	02
ESTANTES PARA MATERIAL DE TRABAJO DOCENTE	und	02	02
TELEVISOR PLASMA DE 32"	und	01	01
BLURAY	und	01	01
COCINA INDUSTRIAL	und	01	01
ESTANTE PARA COCINA	und	01	01
ESTANTE PARA ALIMENTOS	und	01	01
MESA PARA LONCHERAS DE NIÑOS	und	02	02
MESA EN COCINA	und	02	02
SOLIDOS GEOMETRICOS	und	02	02
MODULO DE PSICOMOTRICIDAD SUBE Y BAJA, ESCALERA, ESPACIO PARA TREPAN Y COLGARSE DE MANOS, COLCHONETA	und	01	01

Fuente: Elaboración propia

c) Informe de Diagnostico Estructural. El informe concluye que la I.E.I. N° 2104 debe ser demolida en su totalidad debido a que el FEN 2017 agravó los problemas estructurales y resulta honoroso

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
 GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**

el costo de rehabilitación y reforzamiento. El informe plantea la construcción de nuevos módulos anti sísmicos con su respectivo sistema de gestión de riegos.

d) Declaración Jurada de Infraestructura Autoconstruida, suscrita por el Director de la Institución Educativa

La representante de la I.E. declara que los ambientes de material noble y adobe fueron todos construidos y financiados por los padres de familia de la Institución Educativa (APFA), y por donaciones de los pobladores de la localidad de Tamarindo.

e) Compatibilidad del estado actual de la infraestructura en relación al informe Técnico de Diagnóstico del PRONIED

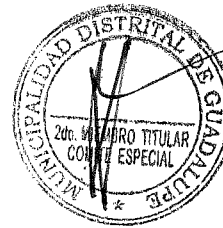
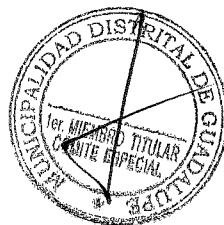
La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha verificado que al local educativo de la I.E.I. N° 2104, producto de las afectaciones producidas por el Fenómeno del Niño Costero 2017 le corresponde implementar una intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Recuperación en el marco de la RM N° 499-2018-MINEDU.

El Informe Técnico de Diagnóstico y Clasificación de la Intervención elaborado por el Consultor, contratado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de Educación fue elaborado como resultado de una inspección visual antes de la entrada en vigencia de la RM N° 499-2018-MINEDU, motivo por el cual no corresponde y prevalece lo desarrollado por la Entidad Ejecutora de la intervención en el expediente técnico a cargo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, la cual se detalla a continuación:

Cuadro 04: Informe Técnico - PRONIED / Informe Técnico Municipalidad

DESCRIPCIÓN	INFORME TECNICO- PRONIED	INFORME TECNICO MUNICIPALIDAD (ENTIDAD EJECUTORA)
AULA 1	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APFA con material de adobe y cobertura liviana, corresponde demolición.
AULA 2	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APFA con material noble pero cuenta con deficiencias normativas, corresponde demolición.
COCINA	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APFA con material precario, corresponde demolición.
SS.HH.	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APFA con material noble pero cuenta con deficiencias normativas, corresponde demolición.
INSTALACIONES SANITARIAS	Implementar el sistema de las instalaciones sanitarias.	Sustituir accesorios para evitar Presencia de fuga de Agua Implementar caja y tapa para lave general de agua Recuperación total de aparatos sanitarios.
INSTALACIONES ELECTRICAS	Recuperación de las instalaciones eléctricas.	Implementar rejillas y una red de captación de drenaje pluvial en todos los pabellones y áreas recreativas. Rehabilitación de las instalaciones eléctricas. Recuperación del cableado de circuitos de tomacorrientes y alumbrado se encuentran en sus debidos electricos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.M. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
 GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**

		conductoras. Sustituir tomacorrientes, luminarias y cajas de paso en mal estado. Limpieza de lámparas o luminarias. Implementar el sistema de protección a tierra
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	Recuperación del mobiliario y equipamiento al encontrarse en mal estado de conservación.	Se considera restitución de mobiliario y equipamiento, según D.J. sustentada por la directora de la IE, señala que, si tuvieron afectación por el FEN, además de los ambientes en recuperación.
CONCLUSIÓN	Recuperación del 100% de la infraestructura total, creando 3 pabellones nuevos.	Demolición y Restitución de los 3 pabellones y obras exteriores.
	Implementar un sistema de drenaje pluvial a través de cunetas que permitan derivar las aguas de lluvia, impidiendo que estas ingresen a los ambientes.	Drenaje pluvial. Implementar rejillas y una red de captación de drenaje pluvial en todos los pabellones y áreas recreativas

Fuente: Elaboración propia

4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

OBJETIVOS

- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes al intervenir la infraestructura de la Institución Educativa.
- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes al intervenir el mobiliario y equipamiento y mobiliario de la Institución Educativa.

DEMOLICIONES

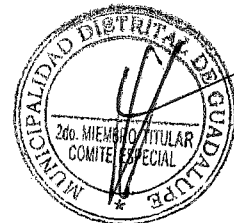
En base a los documentos mencionado en el numeral 1) del presente informe, la Entidad Ejecutora sustenta la demolición integral del local educativo, dando un total de 218.48m² en área total de demolición y del cerco perimétrico con un total de 25.69 ml.

METAS DEL PROYECTO

En base al numeral 6.3.2 de la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, la IRI con fines de recuperación plantea como propuesta de intervención el Módulo Básico de la Reconstrucción (MBR). Bajo ese contexto, en relación al número de aulas, en el expediente técnico el número de aulas responde a la matrícula actual. Es así que el nivel inicial actualmente funciona con 02 aulas, la intervención considera 02 aulas, dada la cantidad de alumnos matriculados y la cantidad de docentes que laboran los cuales son 02. El número de alumnos y el número de aulas existentes y propuestos se detallan a continuación:

Cuadro 06: Número de alumnos y aulas existentes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
 GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

NIVEL EDUCATIVO	SECCIÓN	NÚMERO DE NIÑOS MATRICUL.	NÚMERO DE NIÑOS POR AULA (NORMA TÉCNICA)	NÚMERO DE AULAS EXISTENTES	NÚMERO DE AULAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
INICIAL	3 AÑOS	09	25	1 (COMPARTIDA)	1 (COMPARTIDA)
	4 AÑOS	16	25	1	1
	5 AÑOS	13	25	1 (COMPARTIDA)	1 (COMPARTIDA)
				2	2

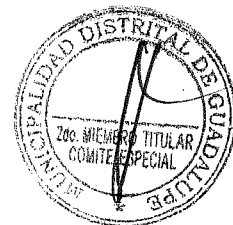
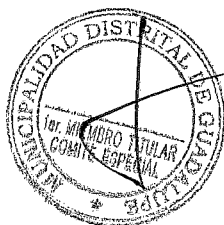
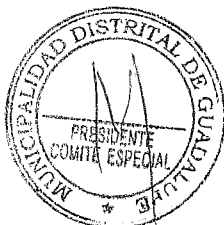
Fuente: Elaboración propia

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre las metas del proyecto y el Módulo Básico de la Reconstrucción aprobado mediante RM N° 499-2018-MINEDU:

Cuadro 06: Cuadro de Metas del Proyecto

MODULOS	PISO	AMBIENTE	AREA	RM 499-2018-MINEDU - INICIAL
BLOQUE I	Primer nivel	AULA 01	59.76	Aula Común
		AULA 02	59.76	Aula Común
		01 SUM	52.00	Sala de usos múltiples (**)
		DEPOSITO DE MATERIAL EDUCATIVO (02)	6.00	Espacios complementarios
		SS.HH. NIÑAS	10.00	SS.HH. alumnos y alumnas (*)
		SS.HH. NIÑOS	10.00	SS.HH. alumnos y alumnas (*)
BLOQUE II	Primer nivel	01 COCINA	14.96	Según QALIWARMA
		01 ALMACEN DE ALIMENT.	9.20	Según QALIWARMA
		01 DEPOSITO DE COMBUST.	4.50	Según QALIWARMA
		01 CUARTO DE LIMPIEZA + ALMACEN DE RES. SÓLIDOS	4.50	Espacios complementarios
		SS.HH. HOMBRES	4.29	SS.HH. Docentes y administrativos
BLOQUE III	Primer nivel	SS.HH. MUJERES	4.29	SS.HH. Docentes y administrativos
		01 DIRECCION	9.49	Administración (***)
		01 ARCHIVO	5.96	Administración (***)
		01 SALA DE ESPERA	4.90	Administración (***)
		AREA NETA DE LOS BLOQUES	259.61	
Muros divisores 13.2%	34.38			
Voladizo de bloques	99.86			
AREA TOTAL TECHADA DE LOS BLOQUES	393.87			
Área Techada (juegos infantiles techada con cobertura liviana)	66.28	Espacios complementarios		
AREA CONSTRUIDA TECHADA	460.15			
Patio de formación y estreado	61.25	Espacios complementarios		
Circulación principal y veredas	38.43			
AREA CONSTRUIDA NO TECHADA	99.68			
AREA CONSTRUIDA TOTAL	559.83			
AREA LIBRE	141.69			
AREA TOTAL DEL TERRENO	701.52			
CERCO PERIMETRICO (m)	79.45m	Cerca perimétrica		
		mobiliario y equipamiento		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
 GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**

- * Se debe incluir dentro de los mismos los servicios higiénicos para alumnos y alumnas con discapacidad física.
 - ** En el nivel Inicial, de requerirse el espacio para actividades de psicomotricidad se realizará en este ambiente.
 - *** Se considera el espacio de administración en el cual se brindará el servicio de Dirección, sala de profesores, etc.
- Fuente: Elaboración propia

METAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

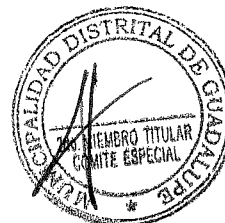
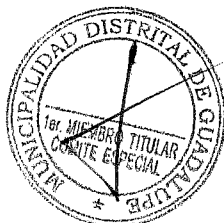
De igual manera, en el expediente técnico se ha considerado la adquisición de mobiliario y equipamiento, teniendo en consideración la Declaración Jurada del Director de la Institución Educativa en el cual detalla el nivel de deterioro del mobiliario y equipo, ocasionado por el Fenómeno del Niño.

Las metas del mobiliario y Equipamiento, en mérito a la RM N° 489-2016-MINEDU es el siguiente:

Cuadro 07: Cuadro de Metas de Mobiliario y Equipamiento

DESCRIPCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	Unidad	Requerimiento total	Existencias en buen estado	Total de metas en el proyecto
MOBILIARIO				
SILLAS - SILLONES - BANCAS				
SILLA PARA NIÑOS	UNIDAD	50	0	50
SILLA DOCENTES	UNIDAD	03	0	03
SILLA APILABLE	UNIDAD	30	0	30
SILLA GIRATORIA	UNIDAD	01	0	01
MESAS				
MESA PARA NIÑOS	UNIDAD	10	0	10
MESA DOCENTES	UNIDAD	03	0	03
ESCRITORIOS				
ESCRITORIO DIRECCIÓN	UNIDAD	01	0	01
ESTANT. / ARMARIOS / CASILLE.				
ARMARIO DE DOS PUERTAS	UNIDAD	04	0	04
ARMARIO METALICO	UNIDAD	03	0	03
ESTANTE PARA UTILES ESCOLARES	UNIDAD	06	0	06
CASILLEROS INDIVIDUALES	UNIDAD	06	0	06
EXHIBIDOR DE LIBROS	UNIDAD	02	0	02
EXHIBIDOR MOVIL	UNIDAD	02	0	02
ARCHIVADOR METALICO	UNIDAD	01	0	01
CREDENZA	UNIDAD	01	0	01
				122
EQUIPAMIENTO				
RACK PARA DVD	UNIDAD	02	0	02
RACK PARA TV	UNIDAD	02	0	02
EQUIPO DE SONIDO	UNIDAD	02	0	02
TELEVISOR SMART TV LED 50"	UNIDAD	02	0	02
EQUIPO BLURAY	UNIDAD	02	0	02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
 GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

ECRAN MANUAL 120"	UNIDAD	01	0	01
LAPTOP	UNIDAD	01	0	01
PROYECTOR MULTIMEDIA	UNIDAD	01	0	01
PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP	UNIDAD	01	0	01
RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	UNIDAD	01	0	01
PC CORE I-5, 22"	UNIDAD	01	0	01
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	01	0	01
COCINA	UNIDAD	01	0	01
REFRIGERADORA (MIN 300L)	UNIDAD	01	0	01
HORNO MICROONDAS	UNIDAD	01	0	01
				22

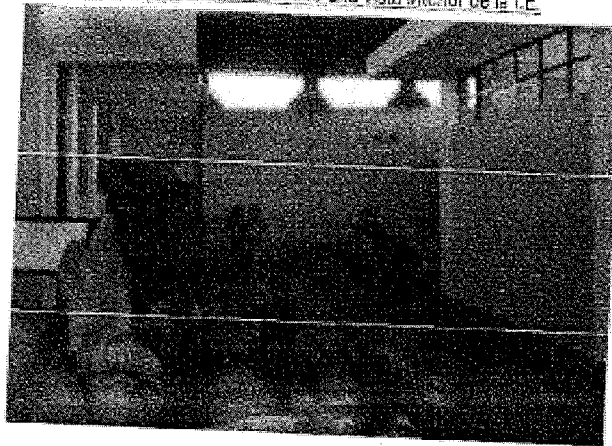
Fuente: Elaboración propia

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acciones a implementar por lluvias

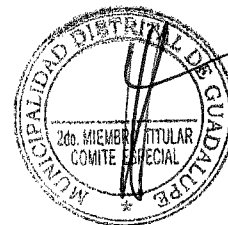
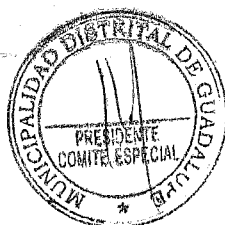
Para darle solución a los riesgos por lluvias, como protección de la infraestructura educativa se han considerado techos a dos aguas con pendientes mínimas y ladrillo pastelero, incluyendo canalelas con sus respectivos montantes de desagüe de aguas pluviales, los que se conectarán a los drenajes instalados en los patios para ser evacuados a zonas exteriores.

Imagen 02: Fotografía desde una vista interior de la I.E.



Se puede apreciar que la Institución Educativa no cuenta con drenaje pluvial por lo tanto es un componente de riesgo que se debe considerar en el proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

6. PRESUPUESTO DE OBRA

Los componentes del proyecto son:

Cuadro 08: Inversión del Proyecto por Componentes

COMPONENTES	INVERSIÓN
Obra	
Supervisión y Liquidación	S/. 1,460,181.02
Mobiliario	S/. 73,009.05
Equipamiento	S/. 33,375.71
Plan de Contingencia	S/. 21,121.34
TOTAL	S/. 1,606,199.53

Fuente: Elaboración propia

CABE INDICAR QUE EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, SE HA INCORPORADO EL PRESUPUESTO DEL PROTOCOLO DEL PLAN COVID DEBIDO A LA COYUNTURA QUE VIVE NUESTRO PAIS. ELLOS HA DADO ORIGEN, A UNA BAJA EN EL RENDIMIENTO DE LAS PARTIDAS, AFORO EN OBRAS (MAS AUN CUANDO EL TERRENO DEL PROYECTO ES PEQUEÑO); TODO ESTA ENMARCADO BAJO LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICION AL COVID 19 APROBADO POR RM 239 -2020-MINSA MODIFICADO POR RM 265 -2020-MINSA "

EL FLETE ES CONSIDERADO, DEBIDO A QUE TAMARINDO SE ENCUENTRA A 119 KM DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.

7. PRESUPUESTO DESAGREGADO DE SUPERVISION

A continuación, se detalla el presupuesto desagregado de supervisión:

Cuadro 09: Presupuesto desagregado de supervisión

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIA o PARTICIP.	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						
1.10	Jefe de Supervisión	1	5.00	100%	5,000.00	25,000.00	35,000.00
1.20	Ing. Asistente de supervisión	1	5.00	100%	2,000.00	10,000.00	
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						
2.30	Chofer	1	5.00	100%	1,000.00	5,000.00	5,000.00
3.00	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA TECNICA						
3.50	Aquiler de camioneta incluye combustible	1	5.00	25%	3,000.00	3,750.00	7,950.00
3.60	Alimentación y viáticos	3	5.00	100%	280.00	4,200.00	
5.00	CONTROL TECNICO						
5.10	Ensayos de laboratorio para suelos	3	1.00	100%	250.00	750.00	3,150.00
5.20	Ensayos de laboratorio para concreto	60	1.00	100%	40.00	2,400.00	
6.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						
6.10	Gastos de licitación	1			455.81	455.81	2,791.81
6.20	Seguro contra todo riesgo	1		154%	49,000.00	615.00	
6.30	Exámenes médicos según Ley 29783	4			150.00	600.00	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA L.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
 GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**

5.40	EPP			
TOTAL COSTO DIRECTO		1,030.00	1,030.00	
GASTOS GENERALES (10%)			S/	53,801.87
UTILIDAD (5%)			S/	5,380.18
TOTAL PARCIAL			S/	2,690.09
IGV (18%)			S/	61,872.00
VALOR REFERENCIAL/SUP			S/	73,009.05

Fuente: Elaboración propia

8. PRESUPUESTO DE CONTINGENCIA

La estrategia primordial del Plan de Contingencia es con la finalidad de que el servicio educativo este asegurado durante la ejecución de las obras, de igual modo, tiene por objeto orientar las acciones de respuesta de la comunidad educativa de manera organizada, ante los inicios de los trabajos para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA L.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

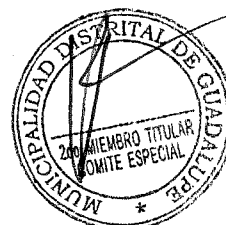
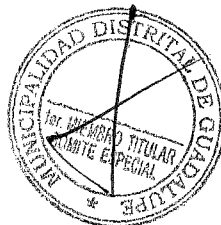
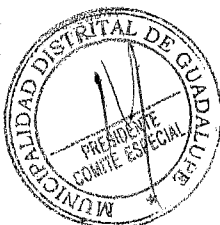
Se deberá coordinar con las autoridades la fecha de inicio de obra (entrega de terreno), con la finalidad de habilitar y trasladar el mobiliario a los ambientes considerados en el Plan de Contingencia con UN MES de anticipación y de igual modo comunicar las acciones a la UGEL correspondiente. Los ambientes del Plan de Contingencia son los de la Casa Comunal de Tamarindo, el uso de los ambientes se dará por el tiempo que duro la ejecución de obra 150 días calendario (05 meses). El plan de contingencia considera un monto total de S/. 18,512.51.

Cuadro 10: Cuadro de Presupuesto de Plan de Contingencia

PLAN DE CONTINGENCIA	
PINTADO DE AULAS	652.80
PINTADO DE AULAS COCINA	130.80
ACONDICIONAMIENTO DE AULAS	750.00
ACONDICIONAMIENTO DE COCINA	725.20
ACONDICIONAMIENTO DE SS.HH	750.00
LUMINARIA PARA AULAS	268.56
CUBIERTA DE TECHO PARA AULAS	5,240.76
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,000.00
BASUREROS METALICOS	144.32
COSTO DIRECTO	13,642.24
GASTOS GENERALES (10%)	1,364.22
UTILIDAD (5%)	682.11
SUB TOTAL	15,688.57
IMPUESTO IGV (18%)	2,823.94
VALOR REFERENCIAL	18,512.51

Fuente: Elaboración propia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
 GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la implementación de las metas del proyecto, incluido el tiempo de ejecución del plan de contingencia es de 05 meses. Se plantea un plazo de ejecución de 05 meses (150 días), debido a la incorporación al plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, como parte del plan de reactivación de las actividades en el país descrito en el DS 80-2020-PCM, DS 161-2020-PCM y en cumplimiento a lo dispuesto en la RM 239-2020-MINSA/01, RM 265-2020-MINSA/01 y la última modificatoria, 448-2020-MINSA. Al plantear el distanciamiento laboral, hace una disminución del aforo, dentro de los ambientes, disminuyendo el rendimiento laboral y aumentando el tiempo de ejecución.

10. CRONOGRAMA VALORIZADO MENSUAL

Cuadro 11: Cronograma Valorizado Mensual

NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTE	CRONOGRAMA VALORIZADO MENSUAL					TOTAL SI
		2020		2021			
		MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD	OBRA	266,199.58	304,199.27	479,539.40	390,203.23	47,054.54	1,460,181.02
	SUPERVISION	13,409.93	15,269.51	23,995.72	19,040.19	2,352.73	73,009.05
	MOBILIARIO	-	-	-	-	23,375.71	23,375.71
	EQUIPAMIENTO	-	-	-	-	21,121.34	21,121.34
	PLAN DE CONTINGENCIA	18,512.51	-	-	-	-	18,512.51
MONTO A FINANCIAR 2020							1,606,199.63

Fuente: Elaboración propia

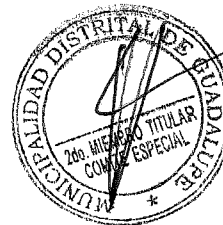
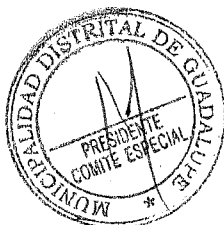
11. DECLARACIÓN JURADA DE NO UBICARSE EN ZONA DE RIESGO

El representante de la Unidad de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil, adjunta un informe comprobando que la Institución Educativa no se encuentra en zona de riesgo no mitigable ni intangible tal como las descritos en la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones de Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA PROPUESTA TECNICA

El proyecto es de gran importancia para el desarrollo del distrito ya que con la recuperación de la infraestructura Educativa, se logrará mejorar la prestación del servicio en la I.E. N°2104, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**

Las edificaciones de la I.E. N°2104, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, han sido afectadas por el Fenómeno del Niño Costero 2017 a causa de las lluvias intensas; y debido a la inexistencia de un sistema de drenaje pluvial en las edificaciones existentes que permite la evacuación del agua.

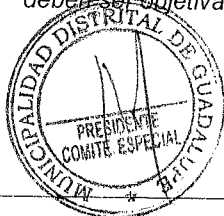
La propuesta de intervención considera demolición integral, de acuerdo a lo sustentado en el Informe Técnico, al Informe de Diagnóstico Estructural y a la Declaración Jurada de Autoconstrucción del director de la IE.

En el marco de lo señalado por la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU que establece las "Disposiciones Sectoriales para las Intervenciones de Reconstrucción con Fines de Recuperación y Rehabilitación mediante Inversiones del Sector Educación Comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", a la Institución Educativa le corresponde implementar Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (RI) con fines de Recuperación, y por lo tanto el Módulo Básico de Reconstrucción, en vista que las edificaciones afectadas y en situación de riesgo estructural por el tipo de material y por ser autoconstruidas demandan la demolición integral del local educativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

De acuerdo con el numeral 62.3 del artículo 62 se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

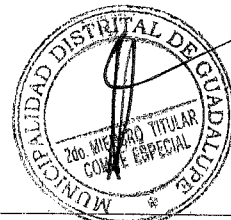
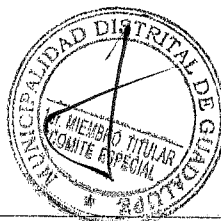
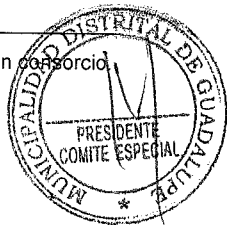


3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	<p>CONTRATO DE CONSORCIO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02 integrantes).</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
-----------	--

C.	<p>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</p>												
C.1	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">PARTICIP.</th> <th style="width: 25%;">PERFIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL</td> <td style="text-align: center;">50%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ambiental</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Industrial</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>	DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ingeniero Civil y/o Ambiental	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Ingeniero Civil y/o Industrial
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL											
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto											
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ingeniero Civil y/o Ambiental											
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Ingeniero Civil y/o Industrial											
C.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 10%;">PARTICIP.</th> <th style="width: 15%;">PERFIL</th> <th style="width: 40%;">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> <td>Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL</td> <td style="text-align: center;">50%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ambiental</td> <td>Experiencia mínima de (24) meses como especialista en impacto ambiental, medio ambiente, ambiental obras en general.</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA	RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ingeniero Civil y/o Ambiental	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en impacto ambiental, medio ambiente, ambiental obras en general.
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA										
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.										
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ingeniero Civil y/o Ambiental	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en impacto ambiental, medio ambiente, ambiental obras en general.										

¹⁶ En caso de presentarse en consorcio



ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Ingeniero Civil y/o Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en Seguridad, Seguridad y Salud, Seguridad y Salud Ocupacional en obras en general
---	------	--------------------------------	---

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

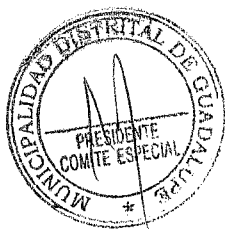
C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	Nivel Topográfico	Und	1
2	Mezcladora de Concreto de 9-11P3	Und	1
3	Compactador Vibr. Tipo Plancha 4 HP	Und	1
4	Estación Total	Und	1
5	Compresora Neumática 76 HP 125-175-PCM	Und	1
6	Cargador Retroexcavadora 62 HP 1 YD 3	Und	1
7	Cargador S/Llantas 110-125 HP 2.3 YD3	Und	1
8	Tractor de Orugas de 190-240 HP	Und	1
9	Minicargador 67.1 HP	Und	1
10	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"	Und	1
11	Vibrador de Concreto 4 HP 1.50"	Und	1
12	Martillo Neumatico de 29 KG	Und	1
13	Camión Volquete 15 M3	Und	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

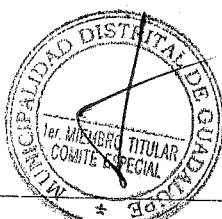
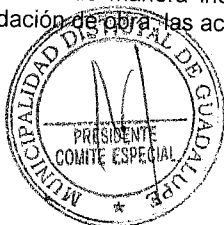
Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 vez el valor referencial: 60 puntos</p>

17

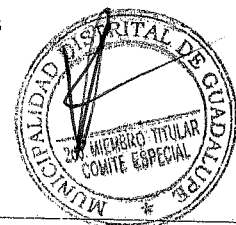
La Opinión N° 185-2017/DTN indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁸

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

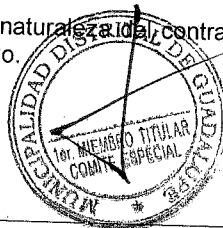
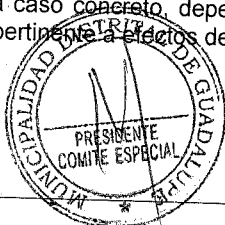
Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

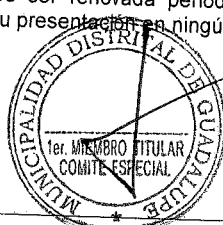
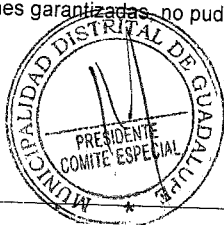
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- **Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:**

²⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²²

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²³, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁴ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁵. La entrega de los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁶

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁷ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

²² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

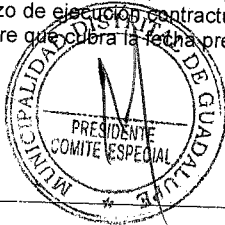
²³ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁵ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁶ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁷ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

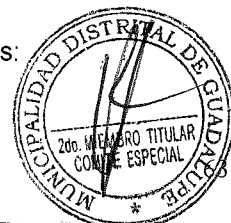
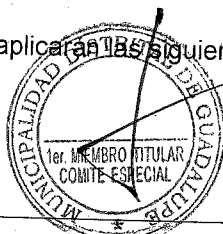
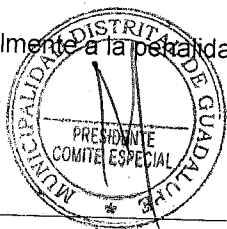
Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

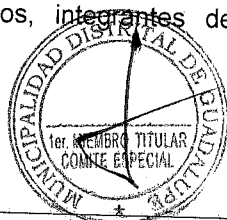
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,



apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

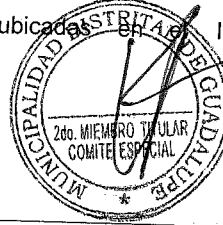
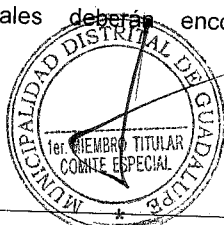
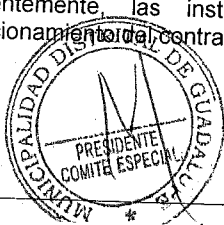
El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁸.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al

²⁸ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

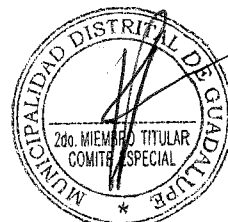
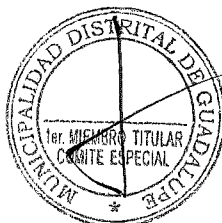
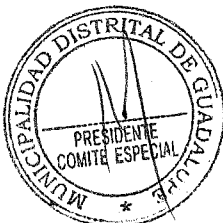
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

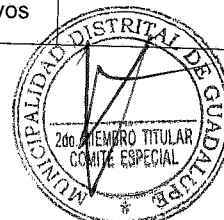
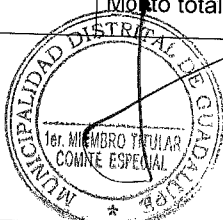
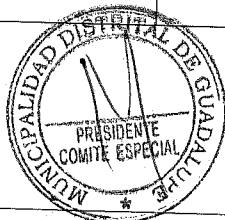
De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

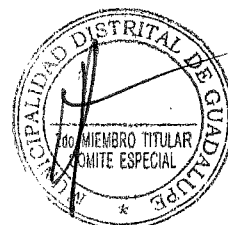
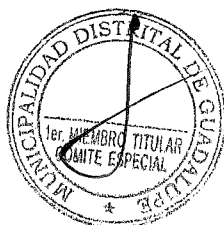
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

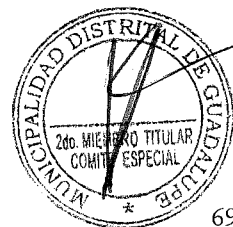
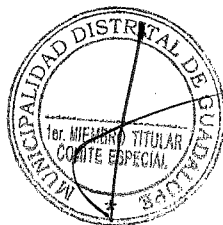
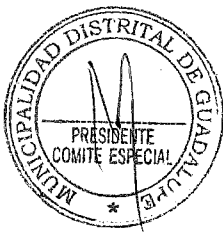
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	
Correo electrónico :		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	
Correo electrónico :		

Datos del consorciado ...		
Nombre, Denominación o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	
Correo electrónico :		

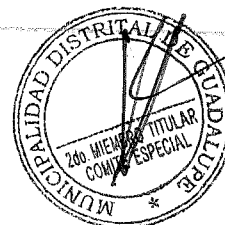
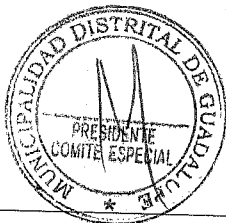
Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante



Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

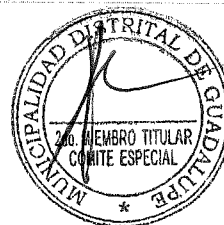
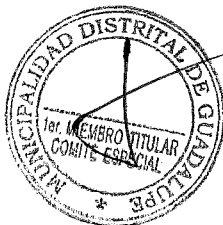
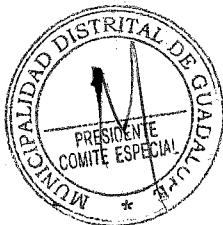
- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

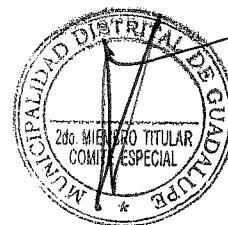
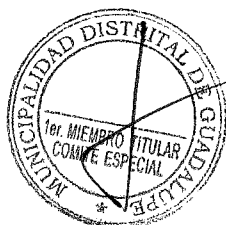
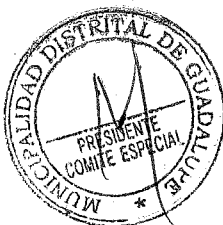
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
 (MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
 DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

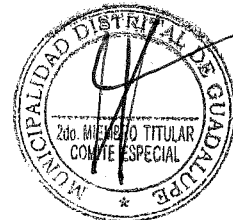
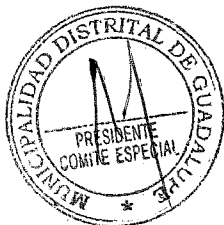
El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
 En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
 "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".



ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

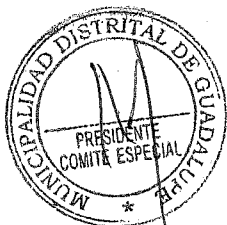
Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

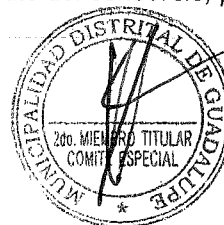
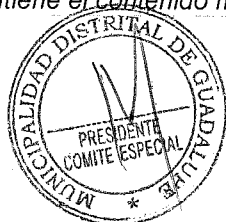
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



ANEXO N° 7

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

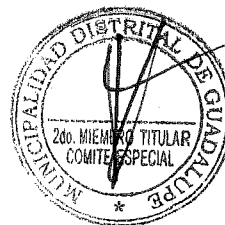
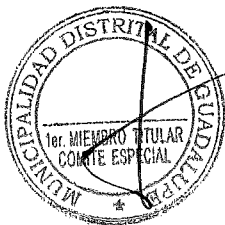
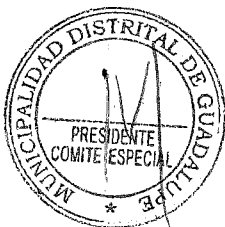
Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

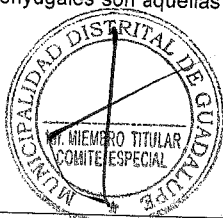
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)³⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

³⁰ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

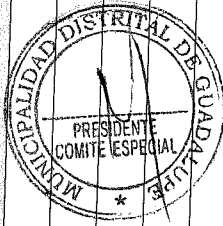


ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

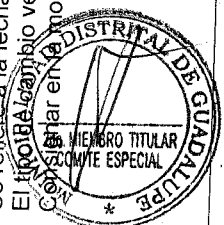
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ³¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
³³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Ruc/código : 20603979908
Nombre o Razón social : BUILD BENEFIT E.I.R.L.

Fecha de envío : 12/11/2020
Hora de envío : 15:54:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Referente a la experiencia del postor solicitamos la consideración en obras similares: MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** A **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO de la ley de contrataciones del estado, capI, art.2, literal a) Libertad de ocurrencia, b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Área Usuaria, NO ACOGE CONSULTA, y a lo previsto en las Bases, Capítulo I, numeral 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES: No se absolverán consultas técnicas, precisando que el Área Usuaria es responsable de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y al hecho que los Términos de Referencia y demás fueron materia de Expresión de Interés, según Directiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LEI N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482736531	Fecha de envío :	13/11/2020
Nombre o Razón social :	GRUCSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:52:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las Bases en el Capítulo I de Generalidades, establecen el numeral 1.3. que el Valor Referencial a sido calculado al mes de Junio del 2020, sin embargo, en el Requerimiento señala que el valor referencial ha sido calculado a Julio de 2020. Por lo que se Observa con la finalidad que se corrija y consigne el mes correcto en que ha sido calculado el presupuesto y/o valor referencial de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** | **Literal:** | **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2" LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Area Usuaría, ACOGE LA OBSERVACIÓN, al amparo de garantizar la transparencia del procedimiento, precisando que se trató de un tema de error involuntario, detallando que el Valor Referencial a sido calculado al mes de Junio del 2020

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomencultura : PEC-PROC-8-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482736531	Fecha de envío :	13/11/2020
Nombre o Razón social :	GRUCSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:52:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Las Bases establecen la Experiencia en Obras Similares, la cual está fijada en Tres (03) veces el valor referencial y que al amparo de brindar flexibilidad y trato justo, se observa a fin que se reduzca prudencialmente hasta Dos (02) veces el valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: IV Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Area Usuaria, NO ACOGE OBSERVACIÓN, y a lo previsto en las Bases, Capítulo I, numeral 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES: No se absolverán consultas técnicas, precisando que el Área Usuaria es responsable de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y al hecho que los Términos de Referencia y demás fueron materia de Expresión de Interés, según Directiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Ruc/código :	20482736531	Fecha de envío :	13/11/2020
Nombre o Razón social :	GRUCSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:52:07

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las Entidades pueden contratar bienes, servicios u obras, bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuando es posible determinar con exactitud su cantidad, magnitud y calidad; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha a consignar en el ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA, será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica), caso contrario indica o precisar.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXOS Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Área Usuaria, precisa la consulta, indicando que con motivo de presentación de su Anexo 04 deberá consignar la fecha de determinación del Valor Referencial establecido en Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura : PEC-PROC-8-2020-MDG-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Ruc/código :	20602202071	Fecha de envío :	13/11/2020
Nombre o Razón social :	PANICS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	21:04:49

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESIDENTE DE OBRA: Se observa que el comité está exigiendo para el residente de obra la siguiente experiencia: Residente de Obra Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Con Título Profesional a Nombre de la Nación, Colegiado y Habilitado para contratar con el estado) con una experiencia mínima de Cuarenta y Ocho (48) meses en Residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.
Sobre el particular, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en su Artículo 179 indica taxativamente Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. En tal sentido, es evidente que conforme a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra objeto del presente procedimiento de selección, la cual tiene un plazo de ejecución de 150 días calendarios; resulta excesivo y desproporcionado el requisito de experiencia de Cuarenta y Ocho (48) meses. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité DISMINUIR el tiempo de la experiencia cuestionada de todos los extremos de las bases y ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N°30225.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C.2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - ¿Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¿, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Area Usuaría, NO ACOGE OBSERVACIÓN, y a lo previsto en las Bases, Capítulo I, numeral 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES: No se absolverán consultas técnicas, precisando que el Área Usuaría es responsable de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y al hecho que los Términos de Referencia y demás fueron materia de Expresión de Interés, según Directiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nro. O/RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	ABSOLUCION
1	BUILD BENEFIT E.I.R.L.	Consulta	Específico	4	A	58	Referente a la experiencia del pteor solicitamos la consideración en obras similares: MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Área Usutaria, NO ACOGE CONSULTA, y a lo previsto en las Bases, Capítulo I, numeral 1.5. ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES No se absolvieron consultas técnicas, precisando que el Área Usutaria es responsable de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y al hecho que los Términos de Referencia y demás fueron materia de Expresión de Interés, según Directiva.
2	GRUCSA PERU CONTRATISTAS GENERA	Observación	Específico	I	I	28	Las Bases en el Capítulo I de Generalidades, establecen el numeral 1.3. que el Valor Referencial a sido calculado al mes de Junio del 2020; sin embargo, en el Requerimiento señala que el valor referencial ha sido calculado a Julio de 2020. Por lo que se observa con la inexactitud que se corrigió y consignó el mes correcto en que ha sido calculado el presupuesto y/o valor referencial de obra.	El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Área Usutaria, ACOGE LA OBSERVACION, al tiempo de garantizar la transparencia del procedimiento, precisando que se trató de un tema de error involuntario, detallando que el Valor Referencial a sido calculado al mes de Junio del 2020
3	GRUCSA PERU CONTRATISTAS GENERA	Observación	Específico	IV	IV	58	Las Bases establecen la Experiencia en Obras Similares, la cual está fijada en Tres (03) veces el valor referencial y que al amparo de brindar flexibilidad y trato justo, se observa a fin que se reduzca prudencialmente hasta Dos (02) veces el valor referencial.	El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Área Usutaria, NO ACOGE OBSERVACION, y a lo previsto en las Bases, Capítulo I, numeral 1.5. ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES No se absolvieron consultas técnicas, precisando que el Área Usutaria es responsable de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y al hecho que los Términos de Referencia y demás fueron materia de Expresión de Interés, según Directiva.
4	GRUCSA PERU CONTRATISTAS GENERA	Consulta	Anexo	ANEXOS	ANEXOS	73	Las Entidades pueden contratar bienes, servicios u obras, bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuando es posible determinar con exactitud su cantidad, magnitud y calidad; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación. Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR si la fecha a consignar en el ANEXO N° 4 OFERTA ECONOMICA, será la fecha de presentación de ofertas (Electrónica), caso contrario indica o precisar.	El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Área Usutaria, precisa la consulta, indicando que con motivo de presentación de su Anexo 04 deberá consignar la fecha de determinación del Valor Referencial establecido en Expediente Técnico.
5	PANICS CONTRATISTAS GENERALES S.A	Observación	General	3.2	C.2	56	RESIDENTE DE OBRA. Se observa que el comité está exigiendo para el residente de obra la siguiente experiencia: Residente de Obra Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Con Título Profesional a Nombre de la Nación, Colegiado y Habilitado para contratar con el estado) con una experiencia mínima de Cuarenta y Ocho (48) meses en Residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones. Sobre el particular, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPLENTO N° 344-2018-EF en su Artículo 179 indica taxativamente Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. En tal sentido, es evidente que conforme a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra objeto del presente procedimiento de selección, la cual tiene un plazo de ejecución de 150 días calendario, resulta excesivo y desproporcionado el requisito de experiencia de Cuarenta y Ocho (48) meses. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas antes mencionados detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a nuestro honorable comité DISMINUIR el tiempo de la experiencia cuestionada de todos los extremos de las bases y ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N°30225.	El Comité de Selección al amparo Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM y en coordinación con Área Usutaria, NO ACOGE OBSERVACION, y a lo previsto en las Bases, Capítulo I, numeral 1.5. ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES No se absolvieron consultas técnicas, precisando que el Área Usutaria es responsable de las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento el cual contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y al hecho que los Términos de Referencia y demás fueron materia de Expresión de Interés, según Directiva.



ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

En el Distrito de Guadalupe las 9:00 am horas del día 16 de Noviembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 1,533,190.58**, con la finalidad de realizar la absolución de consultas, absolución e integración de bases según cronograma:

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO	Titular presidente
TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO	Titular Miembro 1
RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI	Titular Miembro 2

Que luego de haber efectuado la absolución a las 3 (Tres) observaciones y 02 (dos) consultas presentadas desde el 12 al 13.Noviembre.2020 presentadas a las bases y TDR por los postores que se detalla:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura	PEC-PROC-8-2020-MDG-C-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD
Número de Contratación	M.D.GUADALUPE-2020-140

Busqueda de participante

Participante RUC Código v

Nº	RUC	Empresa	Tipo	Subtipo	Fecha	Estado
1	20603979908	BUILD BENEFIT E.I.R.L.	Consulta	Específico	4 A 58	12/11/2020 15:54
2	20482736531	GRUCSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Observación	Específico	I I 28	13/11/2020 09:52
3	20482736531	GRUCSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Observación	Específico	IV IV 58	13/11/2020 09:52
4	20482736531	GRUCSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Consulta	Anexo	ANEXOS ANEXOS 73	13/11/2020 09:52
5	20602202071	PANICS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Observación	General	3.2 C.2 56	13/11/2020 21:04

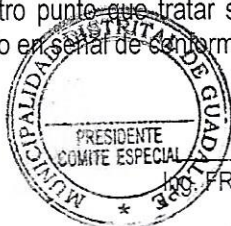
5 registros encontrados mostrando 5 registros de 1 a 5. Página 1 de 1

El Comité acuerda por unanimidad: APROBAR las Bases Integradas del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 -2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, conforme al pliego absolutorio a las consultas y observaciones a las bases formuladas por los postores.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 9:45 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular



FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente



RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro

02760



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 020-2020-OEC/CYRH-MDG



A : Ing. GOBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
Presidente de Comité de Selección

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
(OPERADOR SEACE)
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ASUNTO : REMITE OBSERVACIONES Y CONSULTAS PARA SU ABSOLUCIÓN DE LAS MISMAS.

REFERENCIA : PEC-PROC-8-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD
PEC-PROC-9-2020-MDG-CS-1
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTARÍA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

FECHA : 16 de Noviembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle que de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección indicado en la referencia, el día de hoy 16.Nov.2020 corresponde la absolución de consultas y observaciones, así como la integración de bases.

Razón por la que se ha revisado las observaciones y consultas presentadas desde el 12 al 13.Nov.2020 y se han verificado que se han registrados consultas y observaciones contenidas en 01 ITEM (Consultoría para supervisión), y 05 Ítem (Ejecución de obra) las cuales corresponden a los TDR.

Por lo expuesto, remito las observaciones y consultas las cuales se detallan en los anexos adjuntos, por ello con la finalidad que se absuelvan y poder realizar la integración de las bases dentro del plazo establecido según cronograma. (16.Nov.2020)

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
 CODIGO OSCE 026481-26713
SEACE



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400-2020-MDG/A

Guadalupe, 06 de Noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE.

VISTO, el Informe por el cual el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto del **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-MDG/CS**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), crea la Autoridad como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, disponiendo la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la ejecución de dicho Plan;

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2020-MDG/A, de fecha 17 de Agosto del 2020, se Aprobó el Expediente de Contratación, de igual modo se Designó el Comité de Selección, Autorizándose se ejecute las acciones para la **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-MDG/CS**, para la Ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**"; CUI 2492327;

Que, con el Informe del visto el Presidente del Comité de Selección, Alcanza Bases para su Aprobación, respecto de la **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-MDG/CS**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**, por un Valor Referencial de S/ 1, 533,190.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO 2020;

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00064-2020-ARCC/DE, se aprueba la modificación de las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra, ejecución de obras y concurso oferta para obras, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCC/DE, que, como Anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de la revisión del proyecto de Bases, se logra concluir que cumplen con lo establecido en la Norma, por lo cual es necesaria su Aprobación;

Estando a lo normado y en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-MDG/CS, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, por un Valor Referencial de S/. 1, 533,190.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES) incluido Impuestos de ley; las mismas que cumplen con las exigencias y demás condiciones pertinentes del Área Usaria y norma.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR Y DISPONER, al Comité de Selección del presente procedimiento, la oportuna convocatoria a través del Sistema Electrónico de Adquisidores y Contrataciones del Estado – SEACE y bajo las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 018- 2020 -COMITÉ SELECCIÓN

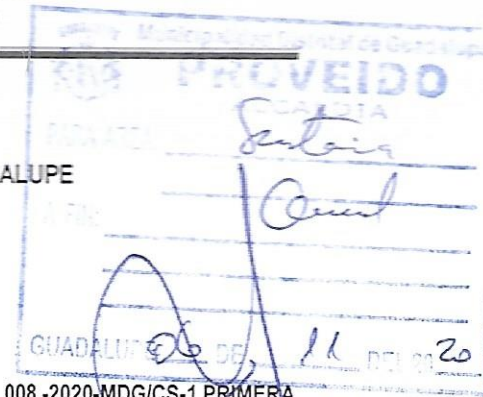
A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : ALCANZO BASES PARA SU APROBACIÓN

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".

FECHA : 06 de noviembre del 2020



El grato diríjime a ud. para saludarlo cordialmente al mismo tiempo hacerle conocer lo siguiente:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 393-2020-MDG de fecha 02.Nov.2020, se aprobó, la modificación del plan anual de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, incluyendo, el Procedimiento de Selección de la referencia;

Mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2020-MDG de fecha 04.Nov.2020 se designa al Comité Especial el cual presido; para conducir el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, , cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 1, 533,190.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES)**.,

Que, según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2019-RCC/DE, se Aprueba Modificar las Bases Estándar para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra a ser convocados en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019

Por lo que, se ha realizado la instalación del comité el día 04.Nov.2020, a su vez el día 05.Nov.2020 se ha elaborado y discutido el proyecto de las Bases Administrativas para llevar a cabo el procedimiento de selección **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**, (adjunto acta).

Por la cual, alcanzo el proyecto de bases para el procedimiento de selección descrito y solicito la aprobación de las mismas, mediante Resolución de Alcaldía y/o Memorándum del Titular, requisito indispensable para el registro de la convocatoria en el SEACE.



Atentamente,

ING. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente

02.11.2020
533

Adjunto Bases

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 008 -2020-MDG/CS-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I
N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la



normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,



catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

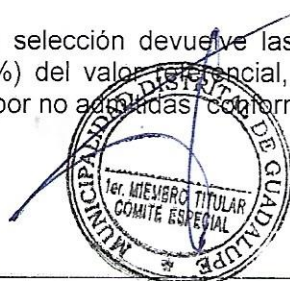
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, poniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.



1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.



Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar contempladas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que



periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;



5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año en el que se convocó al procedimiento de selección.



Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

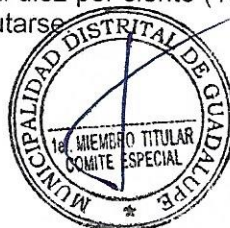
3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Distrital
RUC N° : 20182029999
Domicilio legal : Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe-Pacasmayo-La Libertad
Teléfono: : 044-566501
Correo electrónico: : cayurihe@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES (S/ 1'533,190.58), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO 2020.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 1'533,190.58 UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES	S/ 1,379,871.53 UN MILLON TRÉSCIENTOS SETENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 53/100 SOLES

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2020-MDG/A el 04 de Noviembre de 2020.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MDG/A de 07.Jul.2020,

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECRUSO ORDINARIOS.

Importante



La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO CINCUENTA (150)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, sito en Ca. Plaza de Armas N° 185-Guadalupe
Recoger en	:	Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe.
Costo de reproducción de bases	:	Impresa: S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles).
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 290.40 (Docientos Noventa con 40/100 Soles). Digital: S/ 15.00 (Quince y 00/100 Soles).

Importante

- La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27293: Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, en adelante.
- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 con sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM y demás pertinentes.



- Ley N° 27806: Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción
- Ley N° 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras Publicas
- RM 448-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19" y modifican la R.M. N° 377-2020/MINSA.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 11.11.2020
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 12.11.2020 Hasta las: 11:59 horas del 20.11.2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 12.11.2020 Al: 13.11.2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 16.11.2020
Presentación de ofertas	: 23.11.2020
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 24.11.2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento.



ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifica las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Oferta económica SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, en las condiciones establecidas según la normatividad vigente. **(Anexo N° 7)**

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/municipal/gob.pe/interoperabilidad/>



Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. = **0.40**
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.60**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.



La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL
<http://www.muniguadalupe.gob.pe/web/index.php/reconstruccion>.

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹⁰ (ANEXO N° 9)
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA¹¹
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO*

¹⁰ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹¹ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹² En el caso de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área técnica como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.



de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:
 - a) El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Calle Plaza de Armas N° 185-Guadalupe, excepcionalmente y por causa justificada por vía Mesa de partes virtual de la MDG.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.



2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará UN adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes de la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **SIETE (07)** días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (08)** días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15)** [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación de la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Formato Único de Reconstrucción, aprueba la declaratoria de viabilidad del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

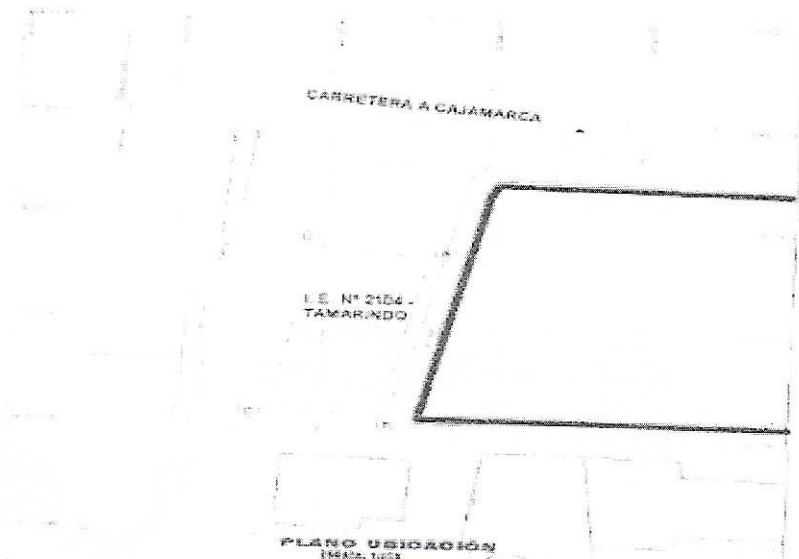
Nombre de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la institución Educativa afectada por el Fenómeno de El Niño, el mismo que no se encuentra ubicado en una zona de riesgo no mitigable.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

➤ Latitud	-7 3057
➤ Longitud	-79 4523
➤ Altitud	107 m s n m.

Imagen 01. Plano de ubicación





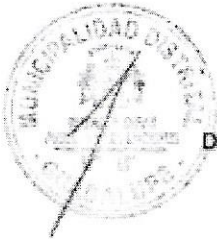
Código Único de Inversiones (IRI) CUI 2492327

Expediente Técnico:
aprobado mediante

Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MDG/A, de fecha 07 de Julio del 2020, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.



D. FINALIDAD PÚBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrato

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Atzada

G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

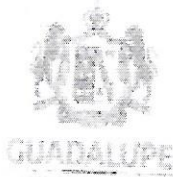
H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

I. VALOR REFERENCIAL

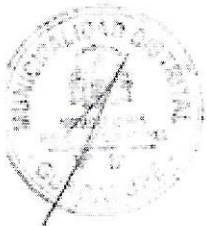
El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a S/ 1' 533,190.58 (UN MILLON QUINIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2020.





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO
 DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

DESCRIPCIÓN	COSTO
ARQUITECTURA-ESTRUCTURA	S/778,808.09
INSTALACIONES SANITARIAS	S/75,216.14
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/41,129.20
CERCO PERIMETRICO	S/94,559.22
FLETE	S/45,801.28
COSTO DIRECTO	S/1,035,515.93
GASTOS GENERALES (12.50 %)	S/129,439.49
UTILIDAD (7%)	S/72,486.12
	=====
SUB TOTAL 01	S/1,237,441.54
IMPUESTO IGV (18%)	S/222,739.48
	=====
VALOR REFERENCIAL	S/1,460,181.02
MOBILIARIO	S/33,375.71
EQUIPAMIENTO	S/21,121.34
PLAN DE CONTINGENCIA	S/18,512.51
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1' 533,190.58



J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se registrarán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. CARTA LINEA DE CRÉDITO.

El postor deberá acreditar Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Cajas y Bancos)

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

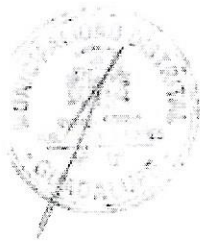




N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	1.00
2	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	Und	1.00
3	COMPACTADOR VIBR TIPO PLANCHA 4 HP	Und	1.00
4	ESTACION TOTAL	Und	1.00
5	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	Und	1.00
6	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3	Und	1.00
7	CARGADOR SILLANTAS 110-125 HP 2.3 YD3	Und	1.00
8	TRACTOR DE ORUGAS DE 130-240 HP	Und	1.00
9	MECARGADOR 67 1 HP	Und	1.00
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40'	Und	1.00
11	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 3.50'	Und	1.00
12	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg	Und	1.00
13	CAMION VOLQUETE 15 M3	Und	1.00



Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato con: "Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido". Se aceptarán Equipos con mayores capacidades o potencias bajo responsabilidad del Contratista.

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o respecto de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ing. Civil y/o Ambiental	Experiencia mínima de (24) meses como Especialista en Impacto Ambiental, Medio Ambiente, Ambiente obras en general.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Ing. Civil y/o Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como Especialista en Seguridad, Seguridad y Salud, Seguridad y Salud Ocupacional en obras en general.





DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA LEL Nº 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE- PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

GASTOS GENERALES							S/	1,035,518.92
1.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA								1.82 % C/D
1.1. GASTOS INDIRECTO EN OBRA								
	Unidad	Personas	Participa	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL	
Contrat de Bases de Licitación	gh		100%	1	S/ 100.00	S/ 100.00		
Elaboración de Ofertas	gh		100%	1	S/ 500.00	S/ 500.00		
Gastos de Visita a Campo	gh		100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00		
Gastos Notariales	gh		100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00		
Gastos de Firma de Contrato	gh		100%	1	S/ 500.00	S/ 500.00		
							S/ 1,700.00	
1.2. GASTOS ADMINISTRATIVOS								
	Unidad	Personas	Participa	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL	
Administrador	mes	1	50%	5.00	S/ 2,000.00	S/ 8,000.00		
Contador	mes	1	50%	5.00	S/ 1,500.00	S/ 3,750.00		
							S/ 9,750.00	
1.3. SUELDOS Y BENEFICIOS DE PERSONAL TÉCNICO								
	Unidad	Personas	Participa	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL	
Secretaria	mes	1	50%	5.00	S/ 800.00	S/ 2,000.00		
Chofer	mes	1	100%	5.00	S/ 1,000.00	S/ 5,000.00		
							S/ 7,000.00	
1.4. GASTO DIVERSOS								
	Unidad	Personas	Participa	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL	
Copias/plátanos, etc	EST		100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00		
Comunicaciones	EST		100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00		
Servicios para oficina	EST		100%	1	S/ 200.84	S/ 200.84		
Gastos Firma de Contrato	EST		100%	1	S/ 500.00	S/ 500.00		
							S/ 1,300.84	
2.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA								10.60 % C/D
2.1. PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR								
	Unidad	Personas	Participa	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL	
Ing. Residente de Obra (Inc. Leyes Sociales)	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 5,000.00	*****		
Especialista en Impacto Ambiental (Inc. Leyes Sociales)	MES	1.00	50.00%	5.00	S/ 3,500.00	S/ 3,750.00		
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo (Inc. L. Muestro de Obra)	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 2,000.00	*****		
Guardian	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 2,000.00	*****		
Almacenero	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 1,000.00	S/ 5,000.00		

2.2. EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS								
	Unidad	Personas	Participa	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL	
Camioneta incluye combustible	GLD	1	100%	5	S/ 2,800.00	*****		

2.3. GASTOS VARIOS								
	Unidad	Cantidad	Participa	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL	
Fotografía y Copias	mes	1.00		5.00	S/ 20.00	S/ 100.00		
Planos de Replanteo	mes	1.00		5.00	S/ 100.00	S/ 800.00		
Atender de oficina y Mantenimiento	mes	1.00		5.00	S/ 300.00	S/ 1,800.00		
Pago de luz, agua, Telefono e internet	mes	1.00		5.00	S/ 150.00	S/ 750.00		
IMPRESORA LASER A COLOR, BLANCO Y NEGRO	und	1.00			S/ 300.00	S/ 300.00		
MUEBLE PARA COMPUTADORA	und	2.00			S/ 200.00	S/ 400.00		
PAPEL A4	mil	4.00			S/ 80.00	S/ 320.00		
Zapatos de Seguridad	PAR	1.00			S/ 400.00	S/ 400.00		
Chaleco	und	3.00			S/ 60.00	S/ 180.00		
Pantalon Drill	und	3.00			S/ 150.00	S/ 450.00		
Camisa Drill	und	3.00			S/ 85.00	S/ 255.00		
Casco Homologado	und	1.00			S/ 40.00	S/ 40.00		
WINCHA DE 50 metros	und	1.00			S/ 50.00	S/ 50.00		
Lapiceros, tinta, archivadores, etc.	gh	1.00			S/ 50.00	S/ 50.00		
							S/ 5,295.00	
2.4. ENSAYOS DE LABORATORIO								
	Unidad	Ensayos	Participa	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL	
DISENO DE MEZCLAS	UND	3	1	1	S/ 400.00	S/ 1,200.00		
ROTURA DE PROJETAS	UND	40	1	1	S/ 50.00	S/ 2,000.00		
							S/ 3,200.00	
2.5. IMPUESTOS								
	Unidad	Cant.	%Participa	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL	
Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F.	Gh.	1.00	0.005%		S/1,460,181.02	S/ 730.13		
Pago SENECIO (0.2% PRESUPUESTO SIN IGV)	Gh.	1.00	0.200%		S/1,237,441.54	S/ 2,474.88		
Pagos CONAFONCEB(0.05% TOTAL)	Gh.	1.00	0.050%		S/1,460,181.02	S/ 730.09		
							S/ 3,277.98	
2.6. GASTOS FINANCIEROS								
	Unidad	Cant.	%Participa	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL	
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Carta Fianza)	Mes	1.00	100%		S/ 2,433.64	S/ 2,433.64		
Garantía de Adelanto Directo (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	100%		S/ 3,650.43	S/ 3,650.43		
Garantía de Adelanto por materiales (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	100%		S/ 6,084.09	S/ 6,084.09		
Garantía por Beneficios Sociales (Carta Fianza=MC)	Mes	1.00	100%		S/ 778.76	S/ 778.76		

2.7. GASTOS FINANCIEROS/NE GASTOS								
	Unidad	Cant.	%Participa	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL	
Seguros de accidentes personales	Mes	1.00	100%		S/ 2,168.37	S/ 2,168.37		
Garantía de Adelanto Directo (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	100%		S/ 2,920.36	S/ 2,920.36		
							S/ 5,088.73	
RESUMEN								
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA					S/ 18,880.84		1.82%	
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA					S/ 110,558.05		10.60%	
TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLUYE IGV					S/ 129,439.49		12.50%	





La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

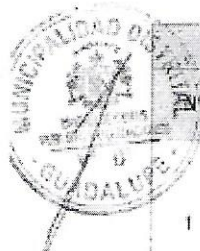
Obras Similares: Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliario.

La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional clave requerido.
 La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI.

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes, asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.

Q. OTRAS PENALIDADES

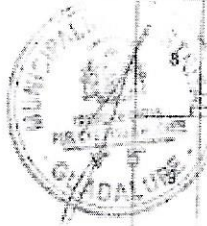


Otras penalidades			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso cumpla la relación contractual entre el contratista y el personal ofertada y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuadrante de obra al, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.



GUADALUPE

5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto personal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se defecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29753 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
	Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realiza trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA



A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

> PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La conformidad de la obra; no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

> RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.





MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS

El Contratista declarará en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

➤ OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente.

a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo, las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.

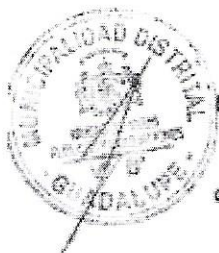
b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra.

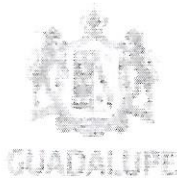
c) Ejecución de Obra

- El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias, DS Nº 071-2018-PCM, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
- Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
- Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.

d) Personal

- El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Los Profesionales deben ser los considerados en su Oferta de modo enunciativo.





- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

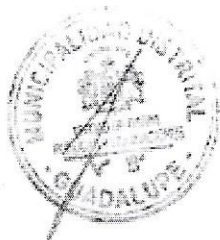
e) Leyes, Normas y Ordenanzas

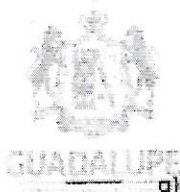
El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional y las recientemente emanadas por el Estado ante la propagación del COVID-19.

f) Seguridad

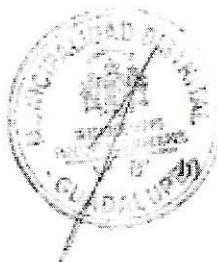
- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a haber notado a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.





g) Materiales y Equipos

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

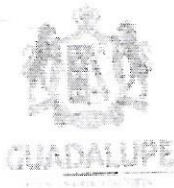


h) Equipos y Maquinarias

- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

i) Errores o Contradicciones

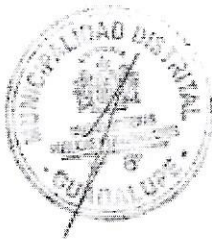




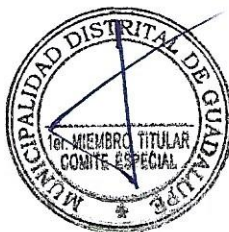
El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

J) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.
- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.



Mantenimiento de la Obra en Ejecución

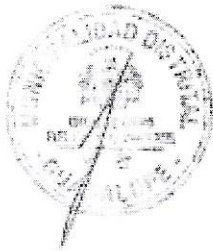




- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.
- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.



Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

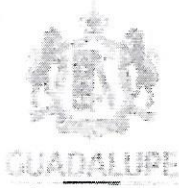
- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para edificar un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

k) Alcances e Instalaciones Temporales



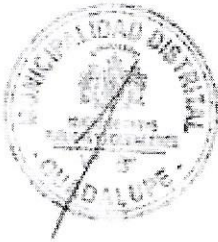


- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra

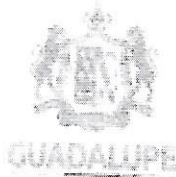


- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro





documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

o) Responsabilidad por Materiales

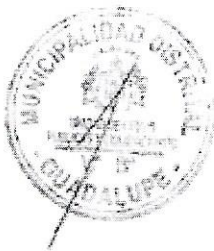
- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.

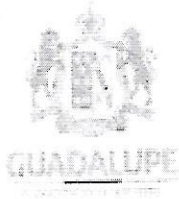
p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.
- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes al Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.





- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura
3. Copia de contrato.

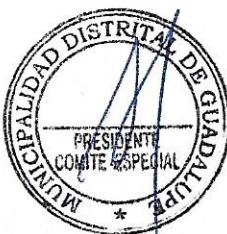
s) Órdenes de Pago

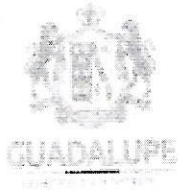
Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

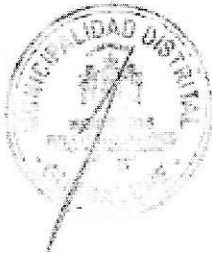
- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.





- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse superiormente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como las aplicables en materia de prevención COVID-19.





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

RESUMEN EJECUTIVO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N°
2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

CODIGO UNIFICADO 2492327

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

1. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

La intervención de reconstrucción mediante inversiones se denomina: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

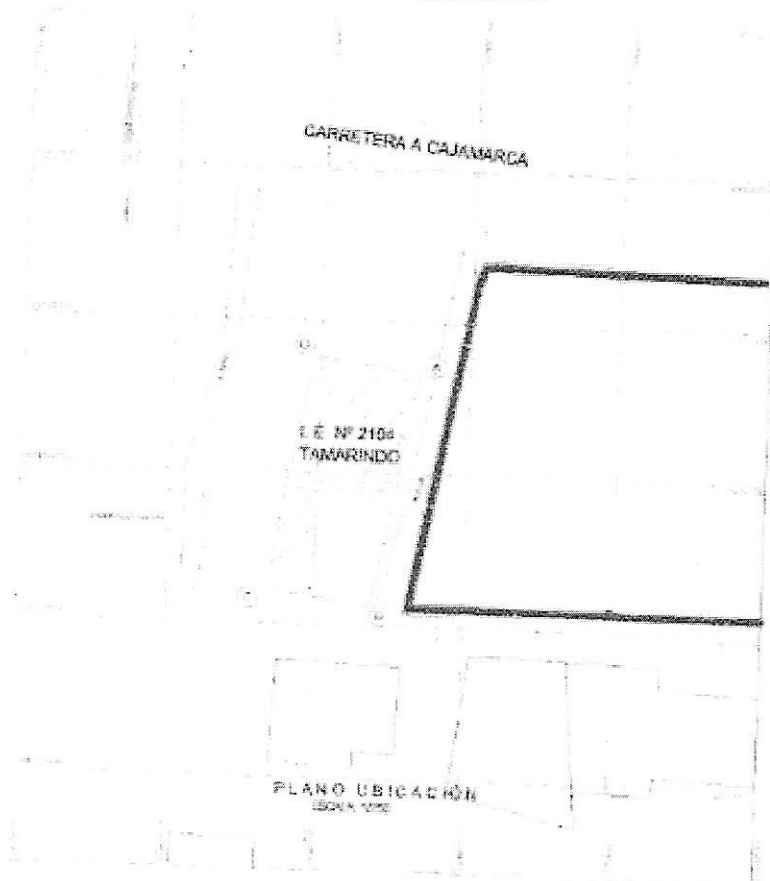
2. PLANO DE UBICACIÓN

El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la institución Educativa afectada por el Fenómeno de El Niño, el mismo que no se encuentra ubicado en una zona de riesgo no mitigable.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

- > Latitud : -7.3057
- > Longitud : -79.4523
- > Altitud : 107 m.s.n.m.

Imagen 01. Plano de ubicación



Fuente: Elaboración propia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Cuadro 01: Cuadro de Datos Perimétricos

CUADRO DATOS PERIMÉTRICOS					
VERTICE	LADO	DIST	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	39.00	87°52'35"	670856.55	9192216.50
B	B - C	18.00	92°7'25"	670850.45	9192178.10
C	C - D	39.00	87°52'35"	670841.64	9192190.78
D	D - A	19.00	92°7'25"	670848.74	9192213.43

Fuente: Elaboración propia

3. DIAGNOSTICO DE SITUACION DE LA INFRAESTRUCTURA O AREA A INTERVENIR

La infraestructura y mobiliario existente se sustenta en los siguientes documentos que forman parte de la solicitud de financiamiento:

- a) Informe de Diagnóstico de la Infraestructura Existente, en donde se describe la infraestructura existente y el sistema/material constructivo utilizado.

La infraestructura de la I.E.I. N° 2104 del A.H. Tamarindo, está conformado por 4 ambientes, los cuales son: el aula 01 construida de material de adobe con cobertura liviana con planchas de fibrocemento y cerchas metálicas en el año 2006; el aula 02 y los servicios higiénicos construidos de material noble aunque presenta algunas fallas estructurales en el año 2008; la cocina construida de material precario, con separaciones de triplay y cobertura liviana de calamina en el año 2006. Esta edificación se ha construido gracias a los aportes de la APAFA y donaciones de vecinos de la localidad de Tamarindo.

En cuanto a las obras exteriores tenemos la circulación exterior que presenta fisuras y su cobertura es de material liviano de calamina, también tenemos un pequeño patio que igualmente presenta fisuras y su cobertura no está en óptimo estado; ningún ambiente cuenta con drenaje pluvial, el cerco perimétrico presenta problemas al no tener vigas que amarran las columnas. Actualmente no existe red de desagüe por lo tanto se considera plantear un pozo percolador y biodigestor.

A continuación se presenta el cuadro de las existencias:

Cuadro 02: Cuadro de Áreas existentes

ZONA	NIVEL	AMBIENTES	AREA (m ²)
MODULO A	PRIMER NIVEL	AULA 01 (SECCION 4 AÑOS)	62.41
	PRIMER NIVEL	AULA 02 (SECCION 3 Y 5 AÑOS)	46.48
AMBIENTE B	PRIMER NIVEL	COCINA	11.57
AMBIENTE C	PRIMER NIVEL	SS.HH. (NIÑOS Y NIÑAS)	14.17
OBRAS EXTERIORES		PATIO	45.30
		CIRCULACIÓN	38.56
		CERCO PERIMETRICO	25.69 m
AREA CONSTRUIDA TECHADA			218.48
		AREA TECHADA - LOSA ALIGERADA	60.55
		AREA TECHADA - COBERTURA LIGERA	157.83

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

AREA CONSTRUIDA SIN TECHAR	
(En su totalidad el área construida total actual está techada, la mayoría de cobertura liviana, por lo tanto no existe área construida no techada)	-
AREA TOTAL CONSTRUIDA	218.48
AREA LIBRE	483.04
AREA TOTAL DEL TERRENO	701.52
PERIMETRO DEL TERRENO	114.00 ml

Fuente: Elaboración propia

b) Declaración Jurada del Estado de Bienes Muebles, suscrita por el Director de la Institución Educativa.

Se detalla a continuación, el nivel de deterioro del mobiliario y equipo ocasionado por el Fenómeno del Niño.

Cuadro 03: Cuadro de Estado de Bienes Muebles

		MAL	BUEN
MESAS DE MELAMINE	und	06	08
SILLAS DE MELAMINE	und	36	36
ESTANTES PARA MATERIALES DE NIÑOS (TRIPLAY)	und	02	04
ESCRITORIO	und	02	02
SILLA PARA DOCENTE DE AULA	und	02	02
PIZARRAS ACRÍLICAS	und	02	02
ESTANTES PARA MATERIAL DE TRABAJO DOCENTE	und	02	02
TELEVISOR PLASMA DE 32"	und	01	01
BLURAY	und	01	01
COCINA INDUSTRIAL	und	01	01
ESTANTE PARA COCINA	und	01	01
ESTANTE PARA ALIMENTOS	und	01	01
MESA PARA LONCHERAS DE NIÑOS	und	02	02
MESA EN COCINA	und	02	02
SOLIDOS GEOMETRICOS	und	02	02
MÓDULO DE PSICOMOTRICIDAD SUBE Y BAJA, ESCALERA, ESPACIO PARA TREPAR Y COLGARSE DE MANOS, COLCHONETA	und	01	01

Fuente: Elaboración propia

c) Informe de Diagnóstico Estructural. El informe concluye que la I.E.I. N° 2104 debe ser demolida en su totalidad debido a que el FEN 2017 agravó los problemas estructurales y resulta honoroso

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

el costo de rehabilitación y reforzamiento. El informe plantea la construcción de nuevos módulos anti sísmicos con su respectivo sistema de gestión de riegos.

d) Declaración Jurada de Infraestructura Autoconstruida, suscrita por el Director de la Institución Educativa

La representante de la I.E. declara que los ambientes de material noble y adobe fueron todos construidos y financiados por los padres de familia de la Institución Educativa (APAF), y por donaciones de los pobladores de la localidad de Tamarindo.

e) Compatibilidad del estado actual de la infraestructura en relación al Informe Técnico de Diagnóstico del PRONIED

La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha verificado que el local educativo de la I.E.I. N° 2104, producto de las afectaciones producidas por el Fenómeno del niño costero 2017 le corresponde implementar una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Recuperación en el marco de la RM N° 499-2018-MINEDU.

El Informe Técnico de Diagnóstico y Clasificación de la Intervención elaborado por el Consultor, contratado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de Educación fue elaborado como resultado de una inspección visual antes de la entrada en vigencia de la RM N° 499-2018-MINEDU, motivo por el cual no corresponde y prevalece lo desarrollado por la Entidad Ejecutora de la intervención en el expediente técnico a cargo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, la cual se detalla a continuación:

Cuadro 04 - Informe Técnico - PRONIED / Informe Técnico Municipalidad

DESCRIPCIÓN	INFORME TÉCNICO - PRONIED	INFORME TÉCNICO MUNICIPALIDAD (ENTIDAD EJECUTORA)
AULA 1	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APAFA con material de adobe y cobertura liviana, corresponde demolición.
AULA 2	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APAFA con material noble pero cuenta con deficiencias normativas, corresponde demolición.
COCINA	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APAFA con material precario, corresponde demolición.
SS.HH.	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APAFA con material noble pero cuenta con deficiencias normativas, corresponde demolición.
INSTALACIONES SANITARIAS	Implementar el sistema de las Instalaciones sanitarias.	Sustituir accesorios para evitar Presencia de fuga de Agua Implementar caja y tapa para lave general de agua Recuperación total de aparatos sanitarios.
INSTALACIONES ELECTRICAS	Recuperación de las instalaciones eléctricas.	Implementar rejillas y una red de captación de drenaje pluvial en todos los pabellones y áreas recreativas. Rehabilitación de las instalaciones eléctricas. Recuperación del cableado de circuitos de tomacorrientes y alumbrado se encuentran en sus debidos estados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

		conductores. Sustituir tomacorrientes, luminarias y cajas de paso en mal estado. Limpieza de lámparas o luminarias Implementar el sistema de protección a tierra
MOBILIARIO y EQUIPAMIENTO	Recuperación del mobiliario y equipamiento al encontrarse en mal estado de conservación.	Se considera restitución de mobiliario y equipamiento, según D.J. susenta por la directora de la IE, señala que, si tuvieron afectación por el FEN, además de los ambientes en recuperación.
CONCLUSIÓN	Recuperación del 100% de la infraestructura total, creando 3 pabellones nuevos.	Demolición y Restitución de los 3 pabellones y obras exteriores.
	Implementar un sistema de drenaje pluvial a través de cunetas que permitan derivar las aguas de lluvia, impidiendo que estas ingresen a los ambientes.	Drenaje pluvial. Implementar rejillas y una red de captación de drenaje pluvial en todos los pabellones y áreas recreativas

Fuente: Elaboración propia

4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

OBJETIVOS

- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes al intervenir la infraestructura de la Institución Educativa.
- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes al intervenir el mobiliario y equipamiento y mobiliario de la Institución Educativa

DEMOLICIONES

En base a los documentos mencionado en el numeral 1) del presente informe, la Entidad Ejecutora susenta la demolición integral del local educativo, dando un total de 218.48m² en área total de demolición y del cerco perimétrico con un total de 25.69 ml.

METAS DEL PROYECTO

En base al numeral 6.3.2 de la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, la IRI con fines de recuperación plantea como propuesta de intervención el Módulo Básico de la Reconstrucción (MBR). Bajo ese contexto, en relación al número de aulas, en el expediente técnico el número de aulas responde a la matrícula actual. Es así que el nivel inicial actualmente funciona con 02 aulas, la intervención considera 02 aulas, dada la cantidad de alumnos matriculados y la cantidad de docentes que laboran los cuales son 02. El número de alumnos y el número de aulas existentes y propuestos se detallan a continuación:

Cuadro 05: Número de alumnos y aulas existentes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

NIVEL EDUCATIVO	SECCIÓN	NÚMERO DE NIÑOS MATRICUL.	NÚMERO DE NIÑOS AULA TÉCNICA	DE POR (NORMA) AULAS EXISTENTES	NÚMERO DE AULAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
INICIAL	3 AÑOS	09	25	1 (COMPARTIDA)	1 (COMPARTIDA)
	4 AÑOS	16	25	1	1
	5 AÑOS	13	25	1 (COMPARTIDA)	1 (COMPARTIDA)
				2	2

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre las metas del proyecto y el Módulo Básico de la Reconstrucción aprobado mediante RM N° 499-2018-MINEDU:

Cuadro 06: Cuadro de Metas del Proyecto

MODULOS	PISO	AMBIENTE	AREA	RM 499-2018-MINEDU - INICIAL
BLOQUE I	Primer nivel	AULA 01	59.76	Aula Común
		AULA 02	59.76	Aula Común
		01 SUM	52.00	Sala de usos múltiples (**)
		DEPOSITO DE MATERIAL EDUCATIVO (02)	6.00	Espacios complementarios
		SS.HH. NIÑAS	10.00	SS.HH. alumnos y alumnas (*)
		SS.HH. NIÑOS	10.00	SS.HH. alumnos y alumnas (*)
BLOQUE II	Primer nivel	01 COCINA	14.96	Según QALIWARMA
		01 ALMACEN DE ALIMENT.	9.20	Según QALIWARMA
		01 DEPOSITO DE COMBUST.	4.50	Según QALIWARMA
		01 CUARTO DE LIMPIEZA + ALMACEN DE RES. SOLIDOS	4.50	Espacios complementarios
BLOQUE III	Primer nivel	SS.HH. HOMBRES	4.29	SS.HH. Docentes y administrativos
		SS.HH. MUJERES	4.29	SS.HH. Docentes y administrativos
		01 DIRECCION	9.49	Administración (***)
		01 ARCHIVO	5.96	Administración (***)
		01 SALA DE ESPERA	4.90	Administración (***)
AREA NETA DE LOS BLOQUES			259.61	
Muros divisores 13.2%			34.38	
Voladizo de bloques			99.88	
AREA TOTAL TECHADA DE LOS BLOQUES			393.87	
Área Techada (juegos infantiles techada con cobertura liviana)			66.28	Espacios complementarios
AREA CONSTRUIDA TECHADA			460.15	
Patio de formación y estrado			61.25	Espacios complementarios
Circulación principal y veredas			36.43	
AREA CONSTRUIDA NO TECHADA			90.68	
AREA CONSTRUIDA TOTAL			559.83	
AREA LIBRE			141.69	
AREA TOTAL DEL TERRENO			701.52	
CERCO PERIMETRICO (m)			79.45m	Cerco perimetrico mobiliario y equipamiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

- * Se debe incluir dentro de los mismos los servicios higiénicos para alumnos y alumnas con discapacidad física.
 - ** En el nivel Inicial, de requerirse el espacio para actividades de psicomotricidad se realizará en este ambiente.
 - *** Se considera el espacio de administración en el cual se brindará el servicio de Dirección, sala de profesores, etc.
- Fuente: Elaboración propia

METAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

De igual manera, en el expediente técnico se ha considerado la adquisición de mobiliario y equipamiento, teniendo en consideración la Declaración Jurada del Director de la Institución Educativa en el cual detalla el nivel de deterioro del mobiliario y equipo, ocasionado por el Fenómeno del Niño.

Las metas del mobiliario y Equipamiento, en mérito a la RM N° 499-2018-MINEDU es el siguiente:

Cuadro 07: Cuadro de Metas de Mobiliario y Equipamiento

DESCRIPCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	Unidad	Requerimiento total	Existencias en buen estado	Total de metas en el proyecto
MOBILIARIO				
SILLAS - SILLONES -BANCAS				
SILLA PARA NIÑOS	UNIDAD	50	0	50
SILLA DOCENTES	UNIDAD	03	0	03
SILLA APILABLE	UNIDAD	30	0	30
SILLA GIRATORIA	UNIDAD	01	0	01
MESAS	UNIDAD			
MESA PARA NIÑOS	UNIDAD	10	0	10
MESA DOCENTES	UNIDAD	03	0	03
ESCRITORIOS	UNIDAD			
ESCRITORIO DIRECCION	UNIDAD	01	0	01
ESTANT./ ARMARIOS / CASILLE.	UNIDAD			
ARMARIO DE DOS PUERTAS	UNIDAD	04	0	04
ARMARIO METALICO	UNIDAD	03	0	03
ESTANTE PARA UTILES ESCOLARES	UNIDAD	06	0	06
CASILLEROS INDIVIDUALES	UNIDAD	06	0	06
EXHIBIDOR DE LIBROS	UNIDAD	02	0	02
EXHIBIDOR MOVIL	UNIDAD	02	0	02
ARCHIVADOR METALICO	UNIDAD	01	0	01
CREDENZA	UNIDAD	01	0	01
				122
EQUIPAMIENTO				
RACK PARA DVD	UNIDAD	02	0	02
RACK PARA TV	UNIDAD	02	0	02
EQUIPO DE SONIDO	UNIDAD	02	0	02
TELEVISOR SMART TV LED 50"	UNIDAD	02	0	02
EQUIPO BLURAY	UNIDAD	02	0	02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

ECRAN MANUAL 120"	UNIDAD	01	0	01
LAPTOP	UNIDAD	01	0	01
PROYECTOR MULTIMEDIA	UNIDAD	01	0	01
PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP	UNIDAD	01	0	01
RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	UNIDAD	01	0	01
PC CORE I-5, 22"	UNIDAD	01	0	01
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	01	0	01
COCINA	UNIDAD	01	0	01
REFRIGERADORA (MIN 300L)	UNIDAD	01	0	01
HORNO MICROONDAS	UNIDAD	01	0	01
				22

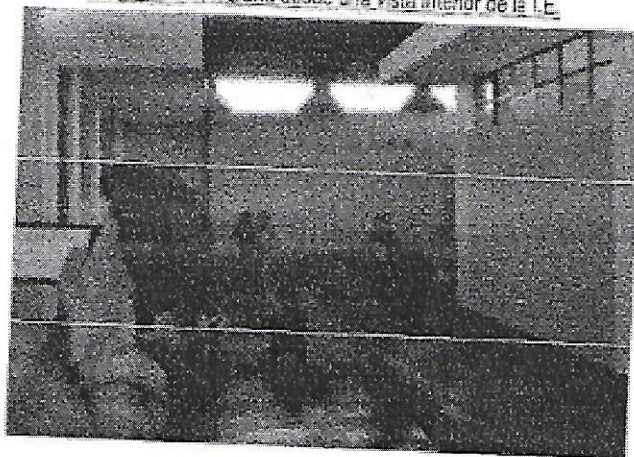
Fuente: Elaboración propia

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acciones a implementar por lluvias

Para darle solución a los riesgos por lluvias, como protección de la infraestructura educativa se han considerado techos a dos aguas con pendientes mínimas y ladrillo pastelero, incluyendo canaletas con sus respectivos montantes de desagüe de aguas pluviales, los que se conectarán a los drenajes instalados en los patios para ser evacuadas a zonas exteriores.

Imagen 02: Fotografía desde una vista interior de la I.E.



Se puede apreciar que la Institución Educativa no cuenta con drenaje pluvial por lo tanto es un componente de riesgo que se debe considerar en el proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.L N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

6. PRESUPUESTO DE OBRA

Los componentes del proyecto son:

Cuadro 08: Inversión del Proyecto por Componentes

COMPONENTES	INVERSIÓN
Obra	
Supervisión y Liquidación	S/. 1,460,181.02
Mobiliario	S/. 73,009.05
Equipamiento	S/. 33,375.71
Plan de Contingencia	S/. 21,121.34
TOTAL	S/. 1,606,199.63

Fuente: Elaboración propia

CABE INDICAR QUE EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, SE HA INCORPORADO EL PRESUPUESTO DEL PROTOCOLO DEL PLAN COVID DEBIDO A LA COYUNTURA QUE VIVE NUESTRO PAIS, ELLOS HA DADO ORIGEN, A UNA BAJA EN EL RENDIMIENTO DE LAS PARTIDAS, AFORO EN OBRAS AUN CUANDO EL TERRENO DEL PROYECTO ES PEQUEÑO; TODO ESTA ENMARCADO BAJO LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICION AL COVID 19 APROBADO POR RM 239 -2020-MINSA MODIFICADO POR RM 265 -2020-MINSA "

EL FLETE ES CONSIDERADO, DEBIDO A QUE TAMARINDO SE ENCUENTRA A 119 KM DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.

7. PRESUPUESTO DESAGREGADO DE SUPERVISION

A continuación, se detalla el presupuesto desagregado de supervisión:

Cuadro 09: Presupuesto desagregado de supervisión

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIA o PARTICIP.	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						
1.10	Jefe de Supervisión	1	5.00	100%	5,000.00	25,000.00	35,000.00
1.20	Ing. Asistente de supervisión	1	5.00	100%	2,000.00	10,000.00	
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						
2.30	Chofer	1	5.00	100%	1,000.00	5,000.00	5,000.00
3.00	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA TECNICA						
3.50	Alquiler de camioneta incluye combustible	1	5.00	25%	3,000.00	3,750.00	7,950.00
3.60	Alimentación y viáticos	3	5.00	100%	280.00	4,200.00	
5.00	CONTROL TECNICO						
5.10	Ensayos de laboratorio para suelos	3	1.00	100%	250.00	750.00	3,150.00
5.20	Ensayos de laboratorio para concreto	60	1.00	100%	40.00	2,400.00	
6.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						
6.10	Gastos de licitación	1					2,791.81
6.20	Seguro contra todo riesgo	1			455.61	455.61	
6.30	Exámenes médicos según Ley 29783	4		154%	40,000.00	616.00	
					150.00	600.00	

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

8.40	EPP		
TOTAL COSTO DIRECTO		1,000.00	1,000.00
GASTOS GENERALES (10%)		S/	50,000.00
UTILIDAD (5%)		S/	5,000.00
TOTAL PARCIAL		S/	2,500.00
IGV (18%)		S/	61,872.08
VALOR REFERENCIAL SUP		S/	11,136.57
		S/	73,008.65

Fuente: Elaboración propia

8. PRESUPUESTO DE CONTINGENCIA

La estrategia primordial del Plan de Contingencia es con la finalidad de que el servicio educativo este asegurado durante la ejecución de las obras, de igual modo, tiene por objeto orientar las acciones de respuesta de la comunidad educativa de manera organizada, ante los inicios de los trabajos para la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

Se deberá coordinar con las autoridades la fecha de inicio de obra (entrega de terreno), con la finalidad de habillar y trasladar el mobiliario a los ambientes considerados en el Plan de Contingencia con UN MES de anticipación y de igual modo comunicar las acciones a la UGEL correspondiente. Los ambientes del Plan de Contingencia son los de la Casa Comunal de Tamarindo, el uso de los ambientes se dará por el tiempo que dure la ejecución de obra 150 días calendario (05 meses). El plan de contingencia considera un monto total de S/. 18,512.51.

Cuadro 10: Cuadro de Presupuesto de Plan de Contingencia

PLAN DE CONTINGENCIA	
PINTADO DE AULAS	652.60
PINTADO DE AULAS COCINA	110.80
ACONDICIONAMIENTO DE AULAS	750.00
ACONDICIONAMIENTO DE COCINA	725.20
ACONDICIONAMIENTO DE SS HH	750.00
LUMINARIA PARA AULAS	268.66
CUBIERTA DE TECHO PARA AULAS	6,240.76
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,000.00
BASUREROS METALICOS	144.32
COSTO DIRECTO	13,642.24
GASTOS GENERALES (10 %)	1,364.22
UTILIDAD (5%)	682.11
SUB TOTAL	15,688.57
IMPUESTO IGV (18%)	2,823.94
VALOR REFERENCIAL	18,512.51

Fuente: Elaboración propia

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para la implementación de las metas del proyecto, incluido el tiempo de ejecución del plan de contingencia es de 05 meses. Se plantea un plazo de ejecución de 05 meses (150 días), debido a la incorporación el plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, como parte del plan de reactivación de las actividades en el país descrito en el DS 80-2020-PCM, DS 101-2020-PCM y en cumplimiento a lo dispuesto en la RM 239-2020-MINSA/01, RM 265-2020-MINSA/01 y la última modificatoria, 448-2020-MINSA. Al plantear el distanciamiento laboral, hace una disminución del aforo, dentro de los ambientes, disminuyendo el rendimiento laboral y aumentando el tiempo de ejecución.

10. CRONOGRAMA VALORIZADO MENSUAL

Quadro 11. Cronograma Valorizado Mensual

NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTE	CRONOGRAMA VALORIZADO MENSUAL					TOTAL SI
		2020		2021			
		MESES 01	MESES 02	MESES 03	MESES 04	MESES 05	
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD	OBRA	265,138.58	304,190.27	478,834.48	580,803.23	47,054.54	1,450,181.02
	SUPERVISION	13,409.93	15,208.51	23,506.72	18,040.18	2,752.73	73,009.05
	MOBILIARIO	-	-	-	-	33,375.71	33,375.71
	EQUIPAMIENTO	-	-	-	-	21,121.34	21,121.34
	PLAN DE CONTINGENCIA	18,512.51	-	-	-	-	18,512.51
MONTO A FINANCIAR 2020							1,606,199.83

Fuente: Elaboración propia

11. DECLARACION JURADA DE NO UBICARSE EN ZONA DE RIESGO

El representante de la Unidad de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil, adjunta un informe comprobando que la Institución Educativa no se encuentra en zona de riesgo no mitigable ni intangible tal como las descritas en la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones de Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA PROPUESTA TECNICA

El proyecto es de gran importancia para el desarrollo del distrito ya que con la recuperación de la Infraestructura Educativa, se logrará mejorar la prestación del servicio en la I.E. N°2104, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE



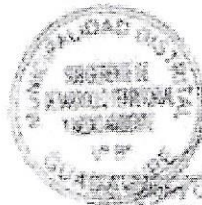


MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Las edificaciones de la I.E. N°2104, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, han sido afectadas por el Fenómeno del Niño Costero 2017 a causa de las lluvias intensas; y debido a la inexistencia de un sistema de drenaje pluvial en las edificaciones existentes que permita la evacuación del agua.

La propuesta de intervención considera demolición integral, de acuerdo a lo sustentado en el Informe Técnico, al Informe de Diagnostico Estructural y a la Declaración Jurada de Autoconstrucción del director de la IE.

En el marco de lo señalado por la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU que establece las "Disposiciones Sectoriales para las Intervenciones de Reconstrucción con Fines de Recuperación y Rehabilitación mediante Inversiones del Sector Educación Comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", a la Institución Educativa le corresponde implementar Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (RI) con fines de Recuperación, y por lo tanto el Módulo Básico de Reconstrucción, en vista que las edificaciones afectadas y en situación de riesgo estructural por el tipo de material y por ser autoconstruidas demandan la demolición integral del local educativo



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

De acuerdo con el numeral 62.3 del artículo 62 se pueden establecer otras penalidades, las cuales serán objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CONTRATO DE CONSORCIO
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁶, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de DOS (02 integrantes).</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. • En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. 	

C.	CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO														
C.1	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA														
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 15%;">PARTICIP.</th> <th style="width: 25%;">PERFIL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL</td> <td style="text-align: center;">50%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ambiental</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Industrial</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p>				DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ingeniero Civil y/o Ambiental	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Ingeniero Civil y/o Industrial
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL													
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto													
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ingeniero Civil y/o Ambiental													
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Ingeniero Civil y/o Industrial													
C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA														
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 35%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 10%;">PARTICIP.</th> <th style="width: 15%;">PERFIL</th> <th style="width: 40%;">EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Arquitecto</td> <td>Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL</td> <td style="text-align: center;">50%</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ambiental</td> <td>Experiencia mínima de (24) meses como especialista en impacto ambiental, medio ambiente, ambiental obras en general</td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA	RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ingeniero Civil y/o Ambiental	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en impacto ambiental, medio ambiente, ambiental obras en general
DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA												
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.												
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ingeniero Civil y/o Ambiental	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en impacto ambiental, medio ambiente, ambiental obras en general												

¹⁶ En caso de presentarse en consorcio.



ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Ingeniero Civil y/o Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como especialista en Seguridad, Seguridad y Salud, Seguridad y Salud Ocupacional en obras en general																																																								
<p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.</i></p>																																																											
C.3 EQUIPAMIENTO																																																											
<p>Requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="443 779 1278 1151"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>EQUIPOS</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Nivel Topográfico</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>Mezcladora de Concreto de 9-11P3</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>3</td><td>Compactador Vibr. Tipo Plancha 4 HP</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>4</td><td>Estación Total</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>5</td><td>Compresora Neumática 76 HP 125-175-PCM</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>6</td><td>Cargador Retroexcavadora 62 HP 1 YD 3</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>7</td><td>Cargador S/Llantas 110-125 HP 2.3 YD3</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>8</td><td>Tractor de Orugas de 190-240 HP</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>9</td><td>Minicargador 67.1 HP</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>10</td><td>Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>11</td><td>Vibrador de Concreto 4 HP 1.50"</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>12</td><td>Martillo Neumatico de 29 KG</td><td>Und</td><td>1</td></tr> <tr><td>13</td><td>Camión Volquete 15 M3</td><td>Und</td><td>1</td></tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>				ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD	1	Nivel Topográfico	Und	1	2	Mezcladora de Concreto de 9-11P3	Und	1	3	Compactador Vibr. Tipo Plancha 4 HP	Und	1	4	Estación Total	Und	1	5	Compresora Neumática 76 HP 125-175-PCM	Und	1	6	Cargador Retroexcavadora 62 HP 1 YD 3	Und	1	7	Cargador S/Llantas 110-125 HP 2.3 YD3	Und	1	8	Tractor de Orugas de 190-240 HP	Und	1	9	Minicargador 67.1 HP	Und	1	10	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"	Und	1	11	Vibrador de Concreto 4 HP 1.50"	Und	1	12	Martillo Neumatico de 29 KG	Und	1	13	Camión Volquete 15 M3	Und	1
ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD																																																								
1	Nivel Topográfico	Und	1																																																								
2	Mezcladora de Concreto de 9-11P3	Und	1																																																								
3	Compactador Vibr. Tipo Plancha 4 HP	Und	1																																																								
4	Estación Total	Und	1																																																								
5	Compresora Neumática 76 HP 125-175-PCM	Und	1																																																								
6	Cargador Retroexcavadora 62 HP 1 YD 3	Und	1																																																								
7	Cargador S/Llantas 110-125 HP 2.3 YD3	Und	1																																																								
8	Tractor de Orugas de 190-240 HP	Und	1																																																								
9	Minicargador 67.1 HP	Und	1																																																								
10	Vibrador de Concreto 4 HP 2.40"	Und	1																																																								
11	Vibrador de Concreto 4 HP 1.50"	Und	1																																																								
12	Martillo Neumatico de 29 KG	Und	1																																																								
13	Camión Volquete 15 M3	Und	1																																																								



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p style="text-align: center;">(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 vez el valor referencial: 60 puntos</p>

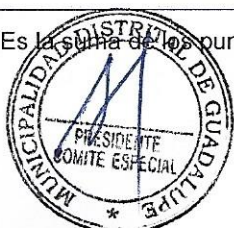
¹⁷ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos ¹⁸

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta</p> <p>P_i = Puntaje de la oferta económica i</p> <p>O_i = Oferta Económica i</p> <p>O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p>PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁸ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²¹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

²⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²²

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]²³, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁴ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁵. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁶

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁷ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

²² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

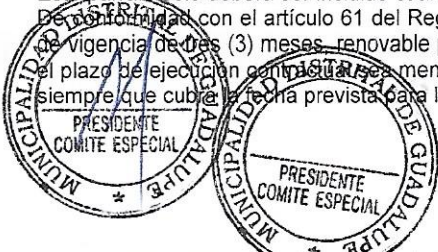
²³ El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁵ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁶ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

²⁷ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,



apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁸.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al

²⁸ Preferentemente las instituciones arbitrales a elegir, se encuentran ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		Arbitraje	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
		N° de arbitrajes	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante



Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

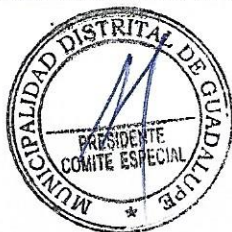
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.



ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA (Aplica para líneas de crédito)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de primera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)³⁰ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

³⁰

“En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato, en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”



ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA ³¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

El pago de los cambios de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
 Representar en la moneda establecida para el valor referencial.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

ACTA DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES ADMINISTRATIVAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

En el Distrito de Guadalupe las 8:15 am horas del día 05 de Noviembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2020-MDG encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 - 2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 1,533,190.58**; a fin de formular y aprobar el proyecto de bases.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO	Titular presidente
TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO	Titular Miembro 1
RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI	Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado a la autoridad competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 8:45 am, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



Ing. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente



TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular



RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro

ACTA INSTALACIÓN DE COMITÉ DE SELECCION

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 -2020-MDG/CS-1
PRIMERA DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

En el Distrito de Guadalupe las 12:25 pm horas del día 04 de Noviembre del 2020, en la oficina de la Subgerencia de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron los miembros de comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2020-MDG-A encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 - 2020-MDG/CS-1 PRIMERA DE CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**, por un valor referencia de **S/ 1,533,190.58**; a fin de formalizar su instalación.

El presidente del comité de selección inicia el acto dando a conocer que, la conducción y desarrollo del presente procedimiento se ejecutara en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

El quorum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO	Titular presidente
TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO	Titular Miembro 1
RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI	Titular Miembro 2

Los miembros del Comité de Selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como también la entrega al presidente el Expediente de Contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del Comité Especial encontrándolo conforme, por lo que éste quedará en custodia del presidente.

Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en las causales de impedimentos para ser miembros del Comité de Selección, y se ha verificado la conformación obligatoria impuesta por la normativa de contratación pública.

Los miembros del Comité Especial, por votación unánime, acuerdan la instalación del comité y declaran que en la próxima sesión que se realizará el día 05.Nov.2020 a horas 8:15 am, se discutirá el proyecto de bases.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 12:38 pm, horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



Ing. FRANCO RABANAL GOBERY OSWALDO
Presidente



TORRES HONORES DELGADO HIDELJARDES PIERO
Primer miembro titular



RIOJAS HERNÁNDEZ CARLOS YURI
Segundo miembro



A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 018- 2020-OEC/CYRH – MDG

A : Ing. GOBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : REMITE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

REFERENCIA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 -2020-MDG/CS-1
CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H.
TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"

FECHA : Guadalupe, 04 de Noviembre del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, al mismo tiempo indicarle:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

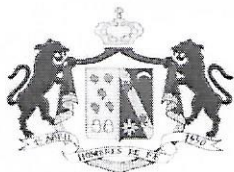
Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MDG/A de 07.Jul.2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"; con un presupuesto de S/ 1,606,199.63 y un presupuesto de obra de S/ 1,533,190.58 y supervisión por S/ 73,009.05

Con Informe N° 470-2020-SGDTMA/MDG con fecha 22 de octubre 2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la ejecución de obra y el servicio de consultoría para la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"; por un monto valor referencial de S/ 1,533,190.58 (un millón quinientos treinta y tres mil ciento noventa con 58/100 soles) correspondiente a la ejecución de obra y S/ 73,009.05 (setenta y tres mil nueve con 05/100 soles) para contratación de consultoría de supervisión ; el mismo que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Con Fecha 28.10.2020 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió la CCP N° 460 por el monto de S/ 1,123,452.00 (un millón ciento veintitrés cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles; por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios y a su vez el Informe de Previsión Presupuestaria N° 01-2020-MDP/GPP por el monto de S/ 409,738.58 para la contratación de ejecución de la obra materia del presente y de conformidad al Oficio N° 00904-2020-ARCC/DE).

Con Resolución de Alcaldía N° 393-2020-MDG/A de fecha 02.Nov.2020 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública por un valor referencial de S/ 1, 533,190.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES) para la contratación de la EJECUCION DE OBRA materia del presente.

Conforme a las facultades como Órgano encargado de las contrataciones se ha realizado todas las acciones que corresponden hasta la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección mediante **Resolución de Alcaldía N° 398-2020-MDG con fecha 04.NOV.2020**, el cual reúne la información que la normativa exige, establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases



A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidades.

Asimismo, importe del valor referencial de la contratación es de **S/ 1, 533,190.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES)**, incluido los Impuestos de ley, correspondiendo, al cual se le asigno la nomenclatura de **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008 -2020-MDG/CS-1**; para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**

Por lo antes expuesto, y que mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2020-MDG de fecha 04.Nov.2020 se designa al Comité Especial, donde recae en Ud. la presidencia de dicho comité; adjunto al presente remito el expediente contratación descrito en el presente informe, para que como presidente del comité especial se encargue de la conducción y realización del procedimiento de selección materia del presente.

Es todo cuanto informo a Usted, para los fines concernientes.

Atentamente,

SE@CE Sistema de Selección
de Contrataciones
del Estado

CARLOS YURI RÍOJAS HERNÁNDEZ
CÓDIGO OSCE 026481-26713



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398-2020-MDG/A

Guadalupe, 04 de Noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

VISTO, El Informe N° 497-2020-SGACP/CYRH-MDG, de fecha 03 de Noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Aprobación del Expediente de Contratación y designación del comité de selección para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de manera taxativa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la acotada "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, que el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene la atribución legal de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 38° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala de manera taxativa, que el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituida por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; que estas normas y demás disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía, se **APROBO, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE 2020, INCLUYENDO**, el Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios del visto;

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

Que, asimismo, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de Contratación para la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"; reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo;

Que, el Valor Referencial del presente Expediente de Contratación es por el monto de **S/ 1'533,190.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES)**, incluido Impuestos de ley, con nomenclatura Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-MDG/CS, el cual cuenta con Certificado de Crédito Presupuestario N° 460, Rubro: 00 RECURSOS ORDINARIOS por el monto de S/ 1,123,452.00 y la previsión presupuestal con Informe de Previsión Presupuestaria N° 01-2020-MDP/GPP por el monto de S/. 409,738.58.

Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Estando a lo normado y al marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-MDG/CS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"; por un Valor Referencial de S/. 1'533,190.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES), incluido Impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-MDG/CS, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"; el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- 1. Gobery Oswaldo Franco Rabanal
DNI: 41698173
Correo electrónico: leonardofranco2359@gmail.com
Presidente
- 2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado
DNI: 41321730
Correo electrónico: pierortorres100@gmail.com
Primer Miembro
- 3. Carlos Yuri Riojas Hernández
DNI: 41877672
Correo electrónico: cayurihe@hotmail.com
Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1. Luis Enrique Carranza Sangama
DNI: 46212677
Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com
Suplente del Presidente
- 2. Carito Natalia Choton Rodriguez
DNI: 72423649
Correo electrónico: natali.chr26@gmail.com
Suplente del Primer Miembro
- 3. Jimmy Alberto Medina Arroyo
DNI: 43859785
Correo electrónico: jimmyma8609@hotmail.com
Suplente del Segundo miembro

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Comité de Selección, designado organizar, conducir y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro y en marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ingo. *Benjamin I. Banda Abanto*
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Guadalupe
PROVIDO
 ALCALDE A. H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD
 PARA AREA: Secretaría
 A FIN: INFORME N° 497-2020 – SGACP/CYRH – MDG
 GUADALUPE 03 DE 11 DE 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 497-2020 – SGACP/CYRH – MDG

: Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

: CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
 Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN

**REFERENCIA : Informe N° 470-2020-SGDTMA/MDG
 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, con código único de inversión n° 2492327**

FECHA N : 03 de Noviembre bre de 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar el expediente de contratación y la designación del comité de selección del procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MDG/A de 07.Jul.2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"; con un presupuesto de S/ 1,606,199.63 y un presupuesto de obra de S/ 1,533,190.58 y supervisión por S/ 73,009.05
- Con Informe N° 470-2020-SGDTMA/MDG con fecha 22 de octubre 2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la ejecución de obra y el servicio de consultoría para la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"; por un monto valor referencial de S/ 1,533,190.58 (un millón quinientos treinta y tres mil ciento noventa con 58/100 soles) correspondiente a la ejecución de obra y S/ 73,009.05 (setenta y tres mil nueve con 05/100 soles) para contratación de consultoría de supervisión ; el mismo que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Con Fecha 28.10..2020 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió la CCP N° 460 por el monto de S/ 1,123,452.00 (un millón ciento veintitrés cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles; por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios y a su vez el Informe de Previsión Presupuestaria N° 01-2020-MDP/GPP por el monto de S/ 409,738.58 para la contratación de ejecución de la obra materia del presente y de conformidad al Oficio N° 00904-2020-ARCC/DE).
- Con Resolución de Alcaldía N° 393-2020-MDG/A de fecha 02.Nov.2020 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Contratación Pública por un valor referencial de **S/ 1,533,190.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES)** para la contratación de la EJECUCION DE OBRA materia del presente.

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del



*Recibido
 03-11-2020
 2100 pm
 Secret. Grad.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de igual modo el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- Asimismo, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

CONCLUSION:

- Que, habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, se llega a concluir que el Expediente de **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**, reúne la información que la normativa exige, por tanto, es procedente aprobarlo; asignándosele la nomenclatura Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 008-2020-MDG/CS 1 Primera Convocatoria por un valor referencial de **S/ 1,533,190.58** (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

- Que a su vez, siendo requisito para convocar el procedimiento de selección designar al comité, sugiero a las siguientes servidores para la conformación del comité que conducirá el procedimiento, se propone los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

1. Gobery Oswaldo Franco Rabanal **Presidente**
DNI: 41698173
Correo electrónico: leonardofranco2359@gmail.com
2. Hildejares Piero Torres Honores Delgado **Primer Miembro**
DNI: 41321730
Correo electrónico: pierotorres100@gmail.com
3. Carlos Yuri Riojas Hernández **Segundo Miembro**
DNI: 41877672
Correo electrónico: cayurhe@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Luis Enrique Carranza Sangama **Suplente del Presidente**
DNI: 46212677
Correo electrónico: enrique15_cs@hotmail.com
2. Carito Natalia Choton Rodriguez **Suplente del Primer Miembro**
DNI: 72423649
Correo electrónico: natali_chr26@gmail.com
3. Jimmy Alberto Medina Arroyo **Suplente del Segundo miembro**
DNI: 43859785
Correo electrónico: jimmyma8029@hotmail.com

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Yuri Riojas Hernández
GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIARCIAL

Adjunto:

Informe N° 470-2020-SGDTMA/MDG

CCP 460

Informe de Previsión Presupuestaria N° 01-2020-MDP/GPP

Copia Resolución de Alcaldía N° 393-2020-MDG/A



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393-2020-MDG/A

Guadalupe, 02 de Noviembre de 2020

VISTO: El Informe N° 495-2020-SGACP/CYRH-MDG, por el cual el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, Solicita la Modificación el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, para el ejercicio fiscal 2020, en donde se deberá Incluir Contrataciones de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;

De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 302-2020-EF, de fecha 06 de octubre del 2020, por el cual se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 56 624 562,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de treinta y seis (36) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y dos (62) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo N° 2

Transferencia de Partidas a favor de treinta y seis (36) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE			1,123,452
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2492327 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I E I N° 2104 DEL A H TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD	1,123,452

Con Oficio N° 00904-2020-ARCC/DE, emitido por la Dirección ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios; con el asunto priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES en el marco de la Ley 30556 y modificatorias, se indica que la oficina de planeamiento y presupuesto de la entidad otorgue la respectiva constancia de previsión presupuestal de los recursos para el año fiscal 2021 que asegure el financiamiento de la intervención a su cargo.

A su vez se cuenta con el Informe de Previsión Presupuestaria N° 01-2020-MDP/GPP por el monto de S/ 409,738.58 para la contratación de ejecución de la obra materia de la presente y el Informe de Previsión Presupuestaria N° 02-2020-MDP/GPP de fecha 27.Oct.2020, por el monto de S/ 73,009.05 (setenta y tres mil nueve con 05/100 soles) para la contratación de la supervisión y de conformidad al Oficio N° 00904-2020-ARCC/DE).

Que, en ese sentido, se ha recepcionado de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el requerimiento para la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en Anexo se desarrollan en la presente;

Estando a lo normado dispuesto por Decreto Legislativo N° 1354 (Artículo 7-A, mediante el cual Crea Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento Aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE (PAC) para el Ejercicio Presupuestal 2020 INCLUYENDO Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que en ANEXO se desarrollan en la presente.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecute la Inclusión en PAC, gestionando la Aprobación y ejecución del procedimiento especial que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial publicar dentro del término de ley el Plan Anual de Contrataciones del año 2020, en el SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
 REGION LA LIBERTAD
 "Año "Univerzalización de la Salud"

Municipalidad Distrital de Guadalupe
PROVEIDO
 ALCALDIA
 PARA AREA Secret. Grad.
 A FIN. Proyecto R.A.
 GUADALUPE 3 DE 11 DEL 2020

INFORME N° 495-2020-SGACP/CYRH-MDG

A : Ing. BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
 Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE MODIFICACION DE PLAN ANUAL

REFERENCIA : Informe N° 470-2020-SGDTMA/MDG
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, con código único de inversión n° 2492327

FECHA : 02 de Noviembre del 2020

Por medio del presente me dirijo a UD. para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento la necesidad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Guadalupe para el ejercicio fiscal 2020, el mismo que se sustenta en:

ANTECEDENTES:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2020-MDG, con fecha 07 de Enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado para el ejercicio fiscal 2020.
- Resolución de Alcaldía N° 236-2019-MDG/A de 07.Jul.2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"; con un presupuesto de S/ 1,606,199.63 y un presupuesto de obra de S/ 1,533,190.58 y supervisión por S/ 73,009.05
- Con Informe N° 470-2020-SGDTMA/MDG con fecha 22 de octubre 2020, la Subgerencia de Desarrollo Territorial y medio ambiente requiere la certificación presupuestal y la apertura del expediente de contratación para la ejecución de obra y el servicio de consultoría para la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD"; por un monto valor referencial de S/ 1,533,190.58 (un millón quinientos treinta y tres mil ciento noventa con 58/100 soles) correspondiente a la ejecución de obra y S/ 73,009.05 (setenta y tres mil nueve con 05/100 soles) para contratación de consultoría de supervisión ; el mismo que se derivó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Con Fecha 28.10..2020 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitió la CCP N° 460 por el monto de S/ 1,123,452.00 (un millón ciento veintitrés cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100 soles; por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios y a su vez el Informe de Previsión Presupuestaria N° 01-2020-MDP/GPP por el monto de S/ 409,738.58 para la contratación de ejecución de la obra materia del presente y de conformidad al Oficio N° 00904-2020-ARCC/DE).
- Informe de Previsión Presupuestaria N° 02-2020-MDP/GPP de fecha 27.Oct.2020, por el monto de S/ 73,009.05 (setenta y tres mil nueve con 05/100 soles) para la contratación de la supervisión y de conformidad al Oficio N° 00904-2020-ARCC/DE).

ANALISIS:

- Que, el 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual dispone, entre otros temas, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;



*Recibido
 02-11-2020
 1:40 pm
 Secret. Grad.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE REGION LA LIBERTAD

"Año"Univerzalización de la Salud"

- Que, asimismo, con fecha 06 de julio del presente, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 07 de Setiembre del 2018 se Aprueba el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;
- Que, con fecha 21 de Agosto del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y a su vez con fecha 13 de Setiembre del 2019 se Aprueba el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM que modifica el Decreto ya descrito;
- Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece requisitos para convocar e indica que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas, de igual modo, el Artículo 11° del mismo cuerpo legal precisa la Modificación del Plan Anual de contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad ejecutora puede ser modificado en para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN;
- De igual manera, en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, determina la Aplicación supletoria, precisando que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, debiendo también hacer mención y precisar que por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga expresamente el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;
- Que, esta entidad ha sido favorecida con el Financiamiento de Proyectos para la Reconstrucción con Cambios, con Decreto Supremo N° 302-2020-EF, de fecha 06 de octubre del 2020, por el cual se Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 56 624 562,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de treinta y seis (36) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y dos (62) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo N° 2

Transferencia de Partidas a favor de treinta y seis (36) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE			1,123,452
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	2492327 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I E.I. N° 2104 DEL A.H TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE. PACASMAYO. LA LIBERTAD	1,123,452

- Con Oficio N° 00904-2020-ARCC/DE, emitido por la Dirección ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios; con el asunto priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES en el marco de la Ley 30556 y modificatorias, se indica que la oficina de planeamiento y presupuesto de la entidad otorgue la respectiva constancia de previsión presupuestal de los recursos para el año fiscal 2021 que asegure el financiamiento de la intervención a su cargo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD
"Año"Univerzalización de la Salud"

CONCLUSION:

Que, tomando en cuenta lo indicado en el presente informe se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, para la inclusión de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la ejecución de obras y consultoría para supervisión de obras, que se detallan en Anexo adjunto al presente;

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Amador Rojas Hernández
SU GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

Adjunto:

Informe N° 470-2020-SGDTMA/MDG

CCP 460

Informe de Previsión Presupuestaria N° 01 y 02-2020-MDP/GPP

Anexo N° 01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD
"Año"Univerzalización de la Salud"

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
RUC N° 20182029999 – Plaza de Armas N° 185 – Guadalupe

ALCALDE: Ing. Benjamín Javier Banda Abanto

DNI: 19249476

Solicito aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad para el Ejercicio fiscal 2020 por ser de necesidad para continuar con el avance de la gestión:

DECRETO SUPREMO N° 302-2020-EF
OFICIO N° 00904-2020-ARCC/DE

RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	MONTO	PLAZO
1	2492327 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD	EJECUCIÓN	150 DIAS CLENDARIO
		1,533,190.58	
2		SUPERVISIÓN	
		S/ 73,009.05	
TOTAL		S/ 1,606,199.63	

SE@CE

CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ
CÓDIGO OSCE 026481-26713

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE PREVISION PRESUPUESTARIA N° 01-2020-MDP/GPP

ASUNTO : PREVISIÓN PRESUPUESTARIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO AÑO FISCAL 2021 PARA EJECUCION DE INTERVENCION IRI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD" CÓDIGO UNICIO DE INVERSIONES N° 2492327.

REF. : a) Art 41.4 Decreto Legislativo N° 1440
b) Oficio N° 00904-2020-ARCC/DE.
c) D.S N° 302-2020-EF
d) Memorándum N° 514-2020-MDG/GAF

FECHA : Guadalupe, 27 de octubre del 2020



De acuerdo al Oficio N° 00904-2020-ARCC/DE de fecha 13 de octubre de 2020 de Priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias y al documento de la referencia d), se emite el informe de Previsión Presupuestaria hasta por el monto de S/409,738.58 (Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho y 58/100 Soles), la cual garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de obligaciones contractuales durante el año fiscal 2021 en relación a la ejecución de INTERVENCION IRI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD" CÓDIGO UNICIO DE INVERSIONES N° 2492327.

La previsión presupuestaria en mención está conformada tal como sigue:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : GOBIERNOS LOCALES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : PP 0136 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR.
PRODUCTO/PROYECTO : 2492327 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H.TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".
ACTIVIDAD : 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS DE CAPITAL

2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 409,738.58
2.6.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata 409,738.58

TOTAL PREVISION PRESUPUESTARIA

409,738.58

SON: CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 58/100 SOLES

El presente documento se extiende de conformidad al art 41.3 del Decreto

Legislativo N° 1440.

Atentamente,

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PROVEIDO, PASE A: S.G.D.T.M.A, PARA: SI atención correspondiente, 28/10/2020



Stamp: Municipalidad Distrital de Guadalupe, C.P.C. Julio César Sánchez García, GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Stamp: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE, SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, RECEPCION, EXP N° 94-1761, FECHA 29/10/20, HORA 04:00 pm, FIRMA [Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
SUB GERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

PROVEIDO

PASE 4 : SUB GERENCIA ABASTECIMIENTOS

PARA : APERTURAR

EXPEDIENTE DE CONTRATACION

GUADALUPE 30 DE 10 DEL 2020





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de octubre de 2020

OFICIO N° 00904-2020-ARCC/DE

Señor **BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe Plaza de Armas S/N LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE

PROVEIDO Presupuesto Sa. Atención GUADALUPE 20 DE 10

MESA DE PARTES RECEPCIÓN Guadalupe: 21 / 10 / 2020 Exp.: 266-4210 Hora: 11:51 Firma: Fojos: 02

Asunto : Priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias

Referencia : a) Informe N° 688-2020-ARCC/GG/OPP b) Decreto Supremo N° 302-2020-EF

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios informa que mediante el Decreto Supremo N° 302-2020-EF, entre otras entidades, su representada obtuvo financiamiento para el año fiscal 2020, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), siendo necesario priorizar el financiamiento del año fiscal 2021, a efectos de asegurar el financiamiento de la intervención del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a su cargo.

Al respecto, conforme lo señalado en el Informe N° 688-2020-ARCC/GG/OPP y en aplicación a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley 30556 y modificatorias, corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de su representada, o la que haga sus veces, otorgue la respectiva constancia de previsión presupuestal de los recursos para el año fiscal 2021 que asegure el financiamiento de la intervención a su cargo, según detalle contenido en el Anexo adjunto.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten signature of Amalia Moreno Vizcaro]

AMALIA MORENO VIZCARDO Directora Ejecutiva Autoridad para la Reconstrucción con Cambios Presidencia del Consejo de Ministros

Recibido. GUADALUPE MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V° B° 2020 13/10/2020 11:51 a.m.

Cc: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Jr. Junín 319 - Lima Cercado)



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstitución con Cambios

Discusión Específica



RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

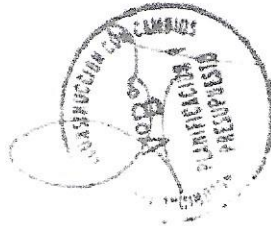
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" la Salud"

Año de la Universalización de

ANEXO: INTERVENCIÓN CON PRIORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO

INTERVENCIÓN CON PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

N°	Sector	Pleigo	Unidad Ejecutora	Intervención	Decreto Supremo	Monto Transferido con DS	Priorización de Financiamiento 2021	Total (Transferido + Priorización de Financiamiento 2021)
01	EDUCACIÓN	130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	2492327. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD	DS N° 302-2020-EF	1,123,452.00	482,747.63	1,606,199.63



Recibido.

22/10/2020
9.44 a.m.

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000460
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 13 LA LIBERTAD
PROVINCIA : 07 PACASMAYO
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE [301172]

MES : OCTUBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 26/10/2020
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : R/A N°357-2020-MDG, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I N°2104 AA.HH TAMARINDO DISTRITO DE GUADALUPE-PACASMAYO-LALIBERTAD.

FECHA APROBACION : 27/10/2020
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 514-2020-MDG/GAF

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/IA/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0090 2492327 4000035 22 047 0010 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	1,123,452.00
0136 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,123,452.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	1,123,452.00
6 GASTOS DE CAPITAL	1,123,452.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,123,452.00
2.6 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,123,452.00
2.6 2 2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	1,123,452.00
2.6 2 2 2 INSTALACIONES EDUCATIVAS	1,123,452.00
2.6 2 2 2 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,123,452.00
TOTAL	1,123,452.00
TOTAL CERTIFICACION	1,123,452.00
TOTAL NOTA	1,123,452.00

Municipalidad Distrital de Guadalupe
J. C. S. García
CPC. Julio César Sánchez García
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Recibido
28/10/20



GUADALUPE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROVEIDO
PASE A: S.G.D.T.M.A.
PARA: *su atención*
Orcep odv/cult
Guadalupe, 29 de 10 del 20

GUADALUPE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
SER GERENCIA DE DESARROLLO DE COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE
RECEPCION
EXP N° 94-1763
FECHA 29/10/20 HORA 04:20pm
FIRMA *Cf.*



PROVEIDO

PASE A: SUB GERENCIA ABASTECIMIENTO
PARA: APERTUAR EXPEDIENTE
DE CONTRATACION

GUADALUPE 30 DE 10 DEL 2010



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MEMORÁNDUM N° 514 -2020-MDG/GAF

DE : ING. D. EBER TORRES CELIS
GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : CPC. JULIO C. SANCHEZ GARCIA
GERENTE DE PLANIF. Y PPTO.

ASUNTO : SE SOLICITA CERTIFICACION PRESUPUESTAL.

REFERENCIA: Informe N° 470 -2020-SGDTMA/MDG/GOFR

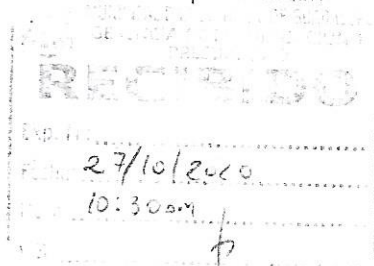
FECHA : Guadalupe, 26 Octubre del 2020.

Por intermedio del presente, le saludo muy afectuosamente y en atención al Asunto le comunico lo siguiente:

Mediante los documentos de la Referencia el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la MDG solicita la Certificación Presupuestal para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. N° 2104 del A.H. Tamarindo, distrito de Guadalupe, Pacasmayo, La Libertad" y la consultoria de Supervisión de Obra: Mejoramiento del servicio educativo en la I.E.I. N° 2104 del A.H. Tamarindo, distrito de Guadalupe, Pacasmayo, La Libertad". Se solicita certificación Presupuestal por de acuerdo al detalle:

- ✓ **Ejecución de Obra:** S/. 1, 533,190.58 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y 58/100 SOLES). ✓
- ✓ **Consultoria Supervisión de Obra:** S/. 73,009.05 (SETENTITRES MIL NUEVE Y 05/100 SOLES)

Sin otro particular me suscribo de Usted.



Municipio de Guadalupe
Ing. David Eber Torres Celis
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

GVADALUPE



INFORME N° 470-2020-SGDTMA/MDG/GOFR

A : LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

DE : ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL.
SUBGERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

ATENCIÓN: ING. EBER TORRES CELIS.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ASUNTO : SOLICITO CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO Y/O PREVISION
PRESUPUESTAL Y APERTURA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

REF. : EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H.
TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H.
TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA
LIBERTAD.

DECRETO SUPREMO N° 302-2020-EF Autorizan Transferencia de Partidas a
favor de Pliegos del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Locales en el
Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

FECHA : GUADALUPE, 22 DE OCTUBRE DEL 2020.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de expresar mi cordial saludo y al mismo tiempo solicitar a su despacho:

ANTECEDENTES:

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN** - Código único de inversiones (IRI) N° 2492327, del 23/07/2020, Aprobó el Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MDG/A**, de fecha 07 de Julio del 2020, se aprobó el **Expediente Técnico: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

DESCRIPCION	COSTO
ARQUITECTURA-ESTRUCTURA	S/778,808.09
INSTALACIONES SANITARIAS	S/75,218.14
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/41,129.20
CERCO PERIMETRICO	S/94,559.22
FLETE	S/45,801.28
COSTO DIRECTO	S/1,035,515.93
GASTOS GENERALES (12.50 %)	S/129,439.49
UTILIDAD (7%)	S/72,486.12



Municipalidad Distrital de Guadalupe
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
EXP. N°: 2342
FECHA: 23-10-2020
HORA: 11.37
V° B°: *[Signature]*

Municipalidad Distrital de Guadalupe
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
PASE A: *Administración*
PARA: *Tránsito*
com. pendiente
Guadalupe: 26 de Oct. del 2020





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

GVADALUPE



	=====
SUB TOTAL 01	S/1,237,441.54
IMPUESTO IGV (18%)	S/222,739.48
	=====
VALOR REFERENCIAL	S/1,460,181.02 ✓
SUPERVISIÓN (5%)	S/73,009.05
MOBILIARIO	S/33,375.71
EQUIPAMIENTO	S/21,121.34
PLAN DE CONTINGENCIA	S/18,512.51
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/1,606,199.63

- Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la Expresión de Interés N° 6193, para la Ejecución de Obra, según Acta de Culminación Anticipada de fecha 05 de Octubre del 2020, publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia, a la vez, se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la Expresión de Interés N° 6314, para la Supervisión de la Ejecución de Obra según Acta de Culminación Anticipada de fecha 22 de Octubre del 2020.
- Las especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras cosas que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra y se han incorporado se han incorporando las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios ante el COVID-19.

A la vez, a la emisión del **DECRETO SUPREMO N° 302-2020-EF** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Nacional y diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y según Anexo N° 2 Transferencia de Partidas a favor de treinta y seis (36) Gobiernos Locales, indica:

Anexo N° 2

Transferencia de Partidas a favor de treinta y seis (36) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
 GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE			1,123,452
130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2492327. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD	1,123,452

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto **SOLICITO** disponer a quien corresponda la elaboración del Certificado de Crédito Presupuestario y/o Previsión y la correspondiente Apertura del Expediente de Contratación:

EJECUCIÓN DE LA OBRA:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

GUADALUPE



VALOR REFERENCIAL asciende a S/ 1' 533,190.58 (UN MILLON QUINIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2020.

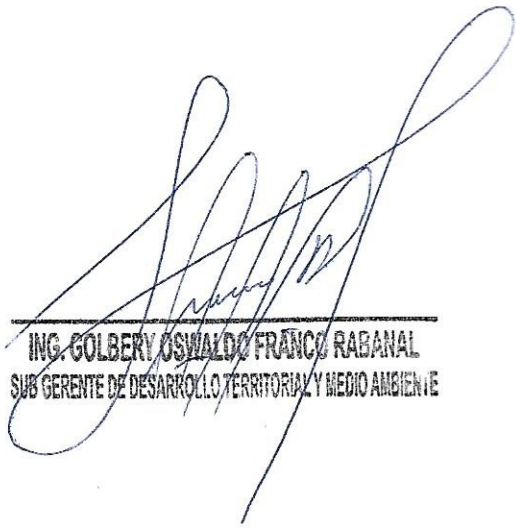
A la vez, SOLICITO disponer a quien corresponda la elaboración del Certificado de Crédito Presupuestario y/o Previsión y la correspondiente Apertura del Expediente de Contratación:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

VALOR REFERENCIAL asciende a S/ 73,009.05 (SETENTA Y TRES MIL NUEVE CON 05/100 SOLES).

Sin otro particular quedo de usted, no sin antes expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.


ING. COLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15667

MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2020

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 302-2020-EF. Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 **1**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 011-2020-TR. Prorrogan vigencia de la Comisión Multisectorial para la elaboración del informe técnico que contenga la determinación de criterios para establecer cuantías indemnizatorias que debe pagar el empleador por el incumplimiento del deber de prevención que causa un daño al trabajador que no está sujeto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, creada por R.S. N° 012-2019-TR **3**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO SUPREMO N° 302-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2020, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado hasta por la suma de S/ 2 365 666 163,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 157 200 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 208 466 163,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, lo que comprende, de ser necesario, el financiamiento de los fines del "Fondo para la continuidad de la Reconstrucción con Cambios", al que se refiere el numeral 49.6 del citado artículo 49, y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 1 de abril de 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los créditos presupuestarios del "Fondo para la Continuidad de la Reconstrucción con Cambios", que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en el numeral 49.6 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales

de Crédito; los cuales se utilizan para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y de los gastos para el funcionamiento de dicha Unidad Ejecutora; disponiendo que la transferencia de dichos recursos se realiza conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, el segundo párrafo del numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, señala que los recursos se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC);

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 00702, 00704, 00752, 00753, 00761, 00763, 00767 y 00770-2020-ARCC-DE, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 56 624 562,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de treinta y seis (36) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y dos (62) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, de las cuales corresponden a sesenta y un (61) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y a una (01) actividad del componente de fortalecimiento de capacidades institucionales; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 350, 369, 378, 380, 384, 388, 389, 391, 398, 401, 406, 413, 414, 424, 426, 428, 431, 432, 435, 436, 438, 439, 440, 441, 443, 449, 453, 454, 456, 457, 464, 467, 468, 469, 479, 483, 486, 487, 490, 491, 495, 501, 503, 504, 506, 509, 511, 516, 529, 534 y 580-2020-ARCC/GG/OPP y los Oficios N°s 174, 175 y 179-2020-ARCC/GG/OPP, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las Intervenciones de Reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones que se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" – IRI, no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 8-A.5 del artículo antes citado, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las sesenta y un (61) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en los Oficios N°s 00702, 00704, 00752, 00753, 00761, 00763, 00767 y 00770-2020-ARCC/DE, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección mediante los Informes N°s 0243, 0254, 0257, 0264, 0265 y 0268-2020-EF/63.04, adjuntos a los Memorandos N°s 0251, 0263, 0268, 0270, 0271 y 0274-2020-EF/63.04, respectivamente;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 56 624 562,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, a favor del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de treinta y seis (36) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el literal c) del numeral 49.1 y el numeral 49.2 del artículo 49 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 56 624 562,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de treinta y seis (36) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y dos (62) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970 : Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	405 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	56 219 562,00
TOTAL EGRESOS	56 624 562,00
=====	
A LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	405 000,00
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	5 075 489,00
Sub Total Gobierno Nacional	5 480 489,00
=====	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	51 144 073,00
Sub Total Gobiernos Locales	51 144 073,00
=====	
TOTAL EGRESOS	56 624 562,00
=====	

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional" y el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de treinta y seis (36) Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1891099-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Prorrogan vigencia de la Comisión Multisectorial para la elaboración del informe técnico que contenga la determinación de criterios para establecer cuantías indemnizatorias que debe pagar el empleador por el incumplimiento del deber de prevención que causa un daño al trabajador que no está sujeto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, creada por R.S. N° 012-2019-TR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2020-TR

Lima, 6 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias, las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, se constituyen formalmente mediante resolución suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, el numeral 4.1.2 del Anexo de la Directiva N° 001-2013-PCM-SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, señala que, en caso el período de vigencia de una comisión multisectorial temporal se encuentre por vencer sin que la comisión haya terminado de cumplir sus funciones, se debe tramitar la emisión de la resolución suprema que amplíe su período de existencia;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, prevé la creación de una comisión multisectorial con el objeto de determinar los criterios para establecer las cuantías indemnizatorias establecidas en el artículo 95 de la misma norma;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 012-2019-TR se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración del informe técnico que contenga la determinación de los criterios para establecer las cuantías indemnizatorias que debe pagar el empleador por el incumplimiento del deber de prevención que causa un daño al trabajador que no está sujeto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con vigencia de ciento cincuenta días hábiles contados a partir de su instalación, precisándose que la misma inició sus funciones el 13 de diciembre de 2019, según se indica en el Informe N° 0121-2020-MTPE/2/15.2, emitido por la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N°

Anexo N° 2

Transferencia de Partidas a favor de treinta y seis (36) Gobiernos Locales

(En Soles)

A LA:
GENÉRICA DE GASTO: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	MONTO
090614. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2484989. REHABILITACION DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL TRAMO 2 - 214, TRAMO 2 - 216, TRAMO 2 - 217, TRAMO 2 - 218, TRAMO 2 - 219, TRAMO 2 - 651, TRAMO 2 - 652, TRAMO 2 - 653, TRAMO 2 - 654, TRAMO 2 - 656, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE QUIRAHUARA, PROVINCIA HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCABVELICA	597,139
130101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO			4,174,440
130101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2467618. RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 81004 LA UNION DE NIVEL PRIMARIA UBICADO EN EL DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	1,780,261
130101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2467652. REHABILITACION Y RESTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 80982 JORGE CHAVEZ CON CODIGO LOCAL 249977 DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	2,394,179
130611. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALPO			977,212
130611. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALPO	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2458898. RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 1794 CON CODIGO LOCAL 262902, EN EL CENTRO POBLADO DE PLAZA PAMPA, DISTRITO DE SALPO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD	977,212
130702. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE			1,123,452
130702. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE GUADALUPE	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	2492327. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD	1,123,452
131104. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAPULLO			724,667
131104. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAPULLO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2462176. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE EL SAUCE, DEL DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, REGION LA LIBERTAD	277,411
131104. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYAPULLO	0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	2462189. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD DE AURORA DEL DISTRITO DE SAYAPULLO, PROVINCIA DE GRAN CHIMU, REGION LA LIBERTAD	447,256
140101. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO			2,187,917



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección Ejecutiva



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de octubre de 2020

OFICIO N° 00904-2020-ARCC/DE

Señor

BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe

Plaza de Armas S/N

LA LIBERTAD – PACASMAYO – GUADALUPE

REGISTRADO
GUADALUPE

**MESA DE PARTES
RECEPCIÓN**

Guadalupe: 21 / 10 / 2020

Exp.: 266-4210 Hora: 11:51

Firma: _____ Folios: 02

Asunto : Priorización del financiamiento con cargo a los recursos del FONDES en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias

Referencia : a) Informe N° 688-2020-ARCC/GG/OPP
b) Decreto Supremo N° 302-2020-EF

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios informa que mediante el Decreto Supremo N° 302-2020-EF, entre otras entidades, su representada obtuvo financiamiento para el año fiscal 2020, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), siendo necesario priorizar el financiamiento del año fiscal 2021, a efectos de asegurar el financiamiento de la intervención del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a su cargo.

Al respecto, conforme lo señalado en el Informe N° 688-2020-ARCC/GG/OPP y en aplicación a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley 30556 y modificatorias, corresponde a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de su representada, o la que haga sus veces, otorgue la respectiva constancia de previsión presupuestal de los recursos para el año fiscal 2021 que asegure el financiamiento de la intervención a su cargo, según detalle contenido en el Anexo adjunto.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros

Cc: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (Jr. Junín 319 – Lima Cercado)



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

"Año de la Universalización de

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Dirección Ejecutiva

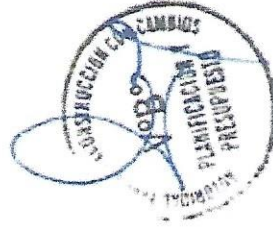


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" la Salud"

ANEXO: INTERVENCIÓN CON PRIORIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO

INTERVENCIÓN CON PRIORIZACIÓN DE RECURSOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE

N°	Sector	Piengo	Unidad Ejecutora	Intervención	Decreto Supremo	Monto Transferido con DS	Priorización de Financiamiento 2021	Total (Transferido + Priorización de Financiamiento 2021)
01	EDUCACION	130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	130702. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	2492327. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD	DS N° 302-2020-EF	1,123,452.00	482,747.63	1,606,199.63





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
REGION LA LIBERTAD

CARLOS

"Año de la Lucha Contra La Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 435-2020 – SGACP/CYRH – MDG

A : ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente

DE : CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

ASUNTO : Comunica resultados respecto a difusión de expresión de interés de ejecución de obra

Referencia : Informe N° 376-2020-SGDTMA/MDG/GOFR de 05.10.2020

FECHA : 05 de Octubre del 2020

Por medio del presente me dirijo a Ud. para saludarle y; en atención al documento de la referencia recepcionado el 25.09.2020, por cual solicita inicio de acciones inmediatas respecto a la difusión de expresión de interés para la contratación de ejecución de la " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".

Al respecto debo señalar que:

1. Con fecha 28.Set.2020, se publicó a través del portal SEACE la expresión de interés para la contratación de ejecución del proyecto materia del presente, al cual se les asigno el N° de **Expresión 6193**; el que conto con la etapa de formulación de observaciones técnicas desde el 29.Set.2020 al 02.Oct.2020 y fecha de evaluación del 05 al 07.Oct.2020
2. Culminada la etapa de formulación de observaciones (02.Oct.2020), se ha verificado que no se ha registrado ninguna observación a los términos de referencia y expediente técnico publicados.
3. Al no haberse registrados observación alguna, se ha suscrito y publicado las actas de culminación anticipada.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines concernientes adjuntando acta de culminación anticipada y reporte seace de la publicación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL	
C. Y. RIOJAS HERNANDEZ	
74-1428	
FECHA: 05.10.20	HORA: 11:40
FIRMA:	

Municipalidad Distrital de Guadalupe

Carlos Yuri Riojas Hernandez
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



ACTA DE CULMINACION ANTICIPADA

NO FORMULACIÓN DE CONSULTAS TECNICAS EXPRESIÓN DE INTERÉS N° 6193

PROYECTO: "


EXPRESION DE INTERÉS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD".

En el Distrito de Guadalupe, Provincia de Pacasmayo, siendo las 8:00 am horas del día 05 de Octubre del 2020, en la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, se reunieron el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial **SR. CARLOS YURI RIOJAS HERNÁNDEZ** y el Ingeniero **GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL**, Jefe de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

A continuación la persona responsable de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, informa que, de la verificación en la Plataforma del SEACE, no se ha Formulado ninguna consulta técnica, respecto al contenido de la Expresión de Interés N° 6193 para la ejecución del Proyecto: "EXPRESION DE INTERÉS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, por lo que, no se absuelve ninguna consulta técnica.

No habiendo otro punto que tratar siendo las 8:30 horas del mismo día y mes del año en curso se dio por finalizado la reunión pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Carlos Yuri Riojas Hernández
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL


ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Municipalidad Distrital de Guadalupe



REGION LA LIBERTAD
SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD »

INFORME N° 376 -2020-SGDTMA/MDG/GOFR

A : LIC. HIMER GOMEZ GUERRERO
Gerente Municipal - MDG

DE : ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente - MDG

ASUNTO : SOLICITA INICIO DE ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A
DIFUSION DE EXPRESIÓN DE INTERES

REF. : (1) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N°
2101 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE,
PACASMAYO, LA LIBERTAD" CODIGO UNICO DE INVERSION:
2492327

(2) INFORME N° 223-2020-JUOPL/MDG/LECS

FECHA : GUADALUPE, 23 DE SETIEMBRE DEL 2020

Es grato dirigirme a su despacho para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo poner de su conocimiento que con Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MDG/A de fecha 07 de Julio del 2020 se resolvió aprobar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD" CODIGO UNICO DE INVERSION: 2492327 con un valor referencial de S/ 1,460,181.02 Soles, y teniendo en consideración que el referido proyecto se encuentra priorizado su ejecución dentro del Marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y en virtud al Artículo 7.- Expresión de Interés del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, se alcanza los **Términos de Referencia en formato PDF para la contratación de la Ejecución de Obra** en referencia, así como la copia de Resolución que aprueba el Expediente Técnico para la difusión de la fase de expresión de interés en el portal del SEACE a fin de que los proveedores realicen consultas de carácter técnico de considerarlo necesario.

Sin más que agregar, quedo de Ud.

Atentamente;


ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Municipalidad Distrital de Guadalupe
GERENCIA MUN.
PROVEEDOR
PASE A: ABASTECIMIENTO
PARA: Trámite
Correspondiente
Guadalupe, 25 de septiembre del 2020



Municipalidad Distrital de Guadalupe
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Y CONTROL PATRIMONIAL
RECEPCIÓN
EXP. N°: 1352 - 2020
FECHA: 25.09.2020 HORA: (1:33)
FIRMA: [Signature]



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 223-2020-JUOPL/MDG/LECS

A : **ING. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL**
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MDG.

DE : **ING. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA**
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES DE LA MDG.

ASUNTO : **SOLICITA INICIO DE ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.**

REF. :
a) Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
b) RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE, que Aprueba la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.
c) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

FECHA : GUADALUPE, 22 DE SETIEMBRE DEL 2020.



Por medio de la presente me dirijo a Ud., para primeramente expresar mi saludo y poner bajo su conocimiento el presente Informe:

I.- ANTECEDENTES

- o La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN - Código único de inversiones (IRI) N° 2492327**, del 23/07/2020, Aprobó el Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**
- o Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MDG/A**, de fecha 07 de Julio del 2020, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

EXP N°	68 - 1414
FECH	22.09.20
FIN	12:32



II. BASE LEGAL.

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1354**, que modifica la LEY N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, crea del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
- **DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM**, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00010-2019-RCC/DE**, que aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE** DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

III. DE LA DIFUSIÓN DE EXPRESION DE INTERES.

- Que, con fecha 06 de julio del 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en la cual Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Que, en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica en el **Artículo 6**: Las Fases del Procedimiento de contratación Pública Especial son las siguientes:
 - a) **Expresión de Intereses**
 - b) Actos Preparatorios
 - c) Procedimiento de selección
 - d) Ejecución Contractual
- Que, el mismo cuerpo legal en su **Artículo 7°** dispone que *a través de la expresión de interés la entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.*
- La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha desarrollado las acciones necesarias a efectos de gestionar ante la Autoridad de Reconstrucción con





Cambios, diversos proyectos que benefician a nuestra población y que se evidencian incluidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y que a la fecha contando con la debida aprobación y encontrándose en camino la emisión de dispositivo legal de financiamiento, resulta necesario, precisar, que la "Expresión de Interés" es la primera fase del Procedimiento de Contratación Pública Especial, a través de la cual las Entidades Ejecutoras publican en el SEACE para conocimiento del mercado y su interacción con el mismo, las características técnicas de las necesidades de contratación, a fin de determinar un requerimiento objetivo y preciso, resultando necesario, **INICIAR ACCIONES INMEDIATAS RESPECTO A LA DIFUSIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERES.**

- Que, para iniciar la primera Fase del Procedimiento de contratación Pública Especial es necesario publicar en el Aplicativo del SEACE, las expresiones de interés, según el Capítulo II Artículos 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, de los Proyectos de la Reconstrucción con Cambios que se llevarán a Procesos de Selección por parte de la entidad.

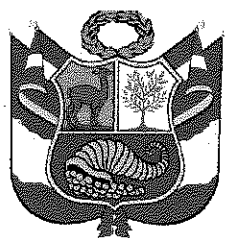


Que, a efectos de realizar un estricto cumplimiento normativo nos guiaremos a lo prescrito en la DIRECTIVA N° 005-2019-RCC/DE DIRECTIVA QUE REGULA LA FASE DE EXPRESIÓN DE INTERÉS DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, la cual tiene como Objetivo establecer disposiciones generales y específicas que permitan optimizar la realización y desarrollo de la fase de Expresión de Interés dentro del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante **FORMATO ÚNICO DE RECONSTRUCCIÓN - Código único de inversiones (IRI) N° 2492327**, del 23/07/2020 Aprobó el Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**
- Mediante, **Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MDG/A**, de fecha 07 de Julio del 2020, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

III.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

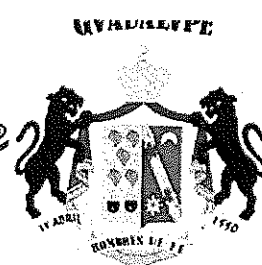
- Se solicita derivar el presente a efectos el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, efectúe la **DIFUSIÓN** de las Expresiones de Interés según lo prescrito en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatoria según **DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, de la Ejecución de Obra del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD

JEFATURA DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES



SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

- Se adjunta al presente Formato Único de Reconstrucción, Resolución de Alcaldía que Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto antes descrito con los correspondientes Términos de Referencia y CD con Expediente Técnico debidamente digitalizado.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente


Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
JEFE UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y LIQUIDACIONES
Ing. Luis Enrique Carranza Sangama
Jefe de la Unidad de Obras Públicas y
Liquidaciones

TERMINOS DE REFERENCIA.

A. DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA

Contratación de la Ejecución de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**, bajo el marco de la Ley N° 30556, tomando como base el Expediente Técnico elaborado por la Municipalidad Distrital de Guadalupe.

B. ANTECEDENTES

La Oficina de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, mediante Formato Único de Reconstrucción, aprueba la declaratoria de viabilidad del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

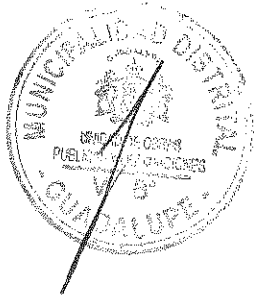
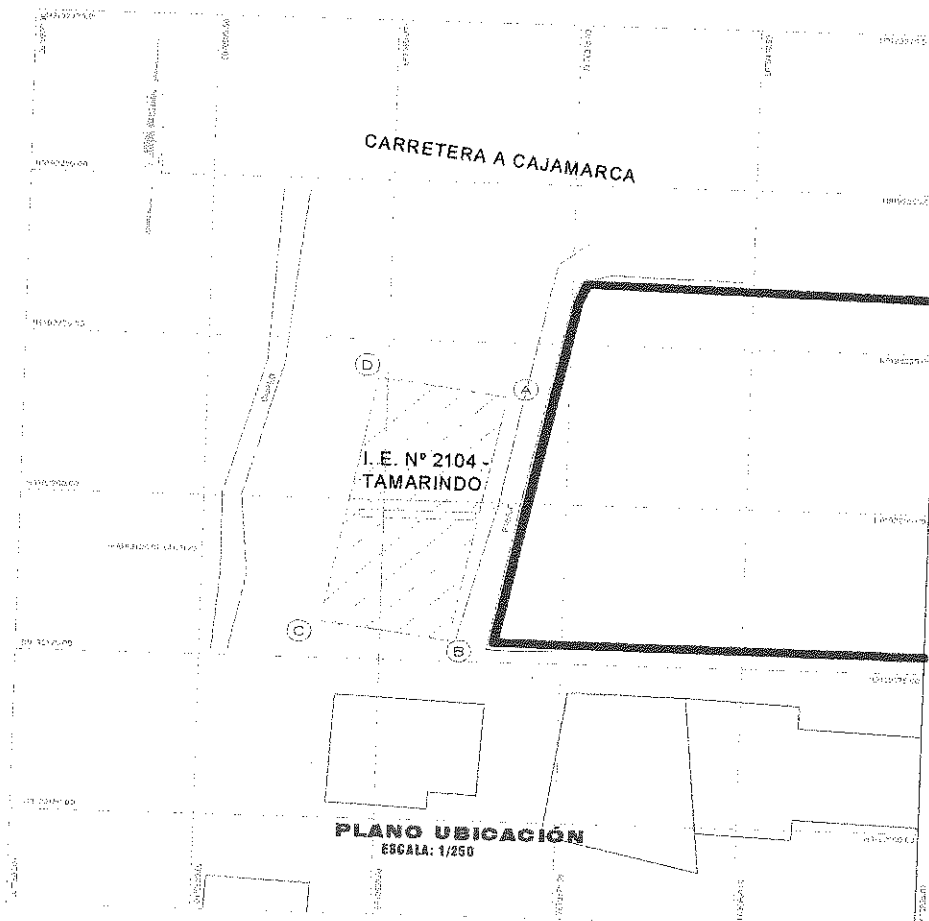
Nombre de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la institución Educativa afectada por el Fenómeno de El Niño, el mismo que no se encuentra ubicado en una zona de riesgo no mitigable.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

➤	Latitud	: -7.3057
➤	Longitud	: -79.4523
➤	Altitud	: 107 m.s.n.m.

Imagen 01: Plano de ubicación



Código Único de Inversiones (IRI) CUI 2492327

**Expediente Técnico:
aprobado mediante**

Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MDG/A, de fecha 07 de Julio del 2020, se aprobó la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

C. SUSTENTO DE LA CONVOCATORIA

Esta área usuaria, según lo establecido por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, comunica que se ha cumplido con la publicación y/o Difusión de la "Expresión de Interés", publicando el expediente técnico y los correspondientes Términos de Referencia.

D. FINALIDAD PUBLICA

Con la ejecución del proyecto, se mejorará la calidad de la educación, ofreciendo una infraestructura con todos los ambientes necesarios para la adecuada complementación y capacitación del estudiantado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo del capital humano de la zona.

E. MODALIDAD DE EJECUCION

Por contrata.

F. SISTEMA DE CONTRATACION

A Suma Alzada.

G. PLAZO DE EJECUCION

Plazo de ejecución CIENTO CINCUENTA (150) días calendario

H. SUBCONTRATACION

Solo con autorización de la entidad según el Art. 59 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

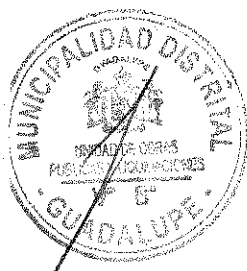
I. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para Ejecución de la Obra asciende a **S/ 1' 533,190.58 (UN MILLON QUINIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA CON 58/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Julio del 2020.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.

DESCRIPCION	COSTO
ARQUITECTURA-ESTRUCTURA	S/778,808.09
INSTALACIONES SANITARIAS	S/75,218.14
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/41,129.20
CERCO PERIMETRICO	S/94,559.22
FLETE	S/45,801.28
COSTO DIRECTO	S/1,035,515.93
GASTOS GENERALES (12.50 %)	S/129,439.49
UTILIDAD (7%)	S/72,486.12
	=====
SUB TOTAL 01	S/1,237,441.54
IMPUESTO IGV (18%)	S/222,739.48
	=====
VALOR REFERENCIAL	S/1,460,181.02
MOBILIARIO	S/33,375.71
EQUIPAMIENTO	S/21,121.34
PLAN DE CONTINGENCIA	S/18,512.51
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1' 533,190.58



J. ADELANTOS.

Si, las mismas que se registrarán al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y sus modificatorias.

K. CARTA LINEA DE CRÉDITO.

El postor deberá acreditar Carta de Línea de Crédito por la suma mayor o igual a Una (01) Vez el valor referencial del presente procedimiento, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Cajas y Bancos)

L. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta Tres (03) Veces el Valor Referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.

M. RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA

Se podrá realizar entregas parciales de obra, previa autorización de la Entidad.

N. EQUIPAMIENTO (EQUIPO Y/O MAQUINARIA)

De acuerdo al reporte de insumos del expediente técnico determinados como indispensables.

ITEM	EQUIPOS	UND	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	Und	1.00
2	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11P3	Und	1.00
3	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	Und	1.00
4	ESTACION TOTAL	Und	1.00
5	COMPRESORA NEUMATICA 76 HP 125-175 PCM	Und	1.00
6	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62 HP 1 YD3	Und	1.00
7	CARGADOR S/LANTAS 110-125 HP 2.3 YD3	Und	1.00
8	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	Und	1.00
9	MINICARGADOR 67.1 HP	Und	1.00
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	Und	1.00
11	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP-1.50"	Und	1.00
12	MARTILLO NEUMATICO DE 29 Kg	Und	1.00
13	CAMION VOLQUETE 15 M3.	Und	1.00

Acreditación:

Se acreditará para la suscripción del contrato con: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el Contrato de compra - venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento requerido". Se aceptarán Equipos con mayores capacidades o potencias, bajo responsabilidad del Contratista.

O. PERSONAL CLAVE Y/O ESPECIALISTA

DESCRIPCIÓN	PARTICIP.	PERFIL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	100%	Ing. Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima de (48) meses en residencia y/o supervisión y/o inspector de obras y/o jefe de supervisión en obras iguales y/o similares y/o edificaciones.
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	50%	Ing. Civil y/o Ambiental	Experiencia mínima de (24) meses como Especialista en Impacto Ambiental, Medio Ambiente, Ambiental obras en general.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100%	Ing. Civil y/o Industrial	Experiencia mínima de (24) meses como Especialista en Seguridad, Seguridad y Salud, Seguridad y Salud Ocupacional en obras en general.



GUADALUPE

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

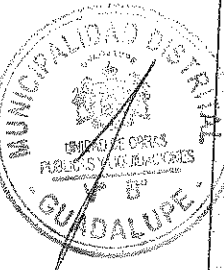
PROYECTO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.L. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

COSTO DIRECTO

GASTOS GENERALES

1.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA								S/	1,035,515.93
1.1.- GASTOS INDIRECTO EN OBRA								1.32	% C.D
Compras de Bases de Licitacion	Unidad	Personas	%Particip	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL		
Elaboracion de Ofertas	gib		100%	1	S/ 100.00	S/ 100.00			
Gastos de Visita a Campo	gib		100%	1	S/ 500.00	S/ 500.00			
Gastos Notariales	gib		100%	1	S/ 350.00	S/ 350.00			
Gastos de Firma de Contrato	gib		100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00			
	gib		100%	1	S/ 500.00	S/ 500.00			
1.2.- GASTOS ADMINISTRATIVOS									S/ 1,750.00
Administrador	Unidad	Personas	%Particip	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL		
Contador	mes	1	50%	5.00	S/ 2,000.00	S/ 5,000.00			
	mes	1	50%	5.00	S/ 1,500.00	S/ 3,750.00			
1.3.- SUELDOS Y BENEFICIOS DE PERSONAL TECNICO									S/ 8,750.00
Secretaria	Unidad	Personas	%Particip	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL		
Chofer	mes	1	50%	5.00	S/ 800.00	S/ 2,000.00			
	mes	1	100%	5.00	S/ 1,000.00	S/ 5,000.00			
1.4.- GASTO DIVERSOS									S/ 7,000.00
Copias/ploteos, etc	Unidad	Personas	%Particip	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL		
Comunicaciones	EST		100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00			
Servicios para oficina	EST		100%	1	S/ 300.00	S/ 300.00			
Gastos Firma de Contrato	EST		100%	1	S/ 280.84	S/ 280.84			
	EST		100%	1	S/ 500.00	S/ 500.00			
2.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA									S/ 1,380.84
2.1.- PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR								10.68	% C.D
Ing. Residente de Obra (Inc. Leyes Sociales)	Unidad	Personas	%Particip	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL		
Especialista en Impacto Ambiental (Inc. Leyes Sociales)	MES	1.00	100.00%	5.50	S/ 6,000.00	#####			
Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo (Inc. L)	MES	1.00	50.00%	5.00	S/ 1,500.00	S/ 3,750.00			
Maestro de Obra	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 2,000.00	#####			
Guardian	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 2,000.00	#####			
Almacenero	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 1,000.00	S/ 5,000.00			
	MES	1.00	100.00%	5.00	S/ 1,000.00	S/ 5,000.00			
2.2.- FOMENTOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS									#####
Camioneta incluye combustible	Unidad	Personas	%Particip	Tiempo	Sueldo/Jornal	Parcial	TOTAL		
	GLB	1	100%	5	S/ 2,800.00	#####			
2.3.- GASTOS VARIOS									#####
Fotografia y Copias	Unidad	Cantidad	%Particip	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL		
Planos de Replanteo	mes	1.00		5.00	S/ 20.00	S/ 100.00			
Alquiler de oficina y Mantenimiento	mes	1.00		5.00	S/ 100.00	S/ 500.00			
Pago de luz, agua, Telefono e internet	mes	1.00		5.00	S/ 300.00	S/ 1,500.00			
IMPRESORA LASER A COLOR, BLANCO Y NEGRO	und	1.00		5.00	S/ 150.00	S/ 750.00			
MUEBLE PARA COMPUTADORA	und	2.00			S/ 300.00	S/ 300.00			
PAPEL A4	und	4.00			S/ 200.00	S/ 400.00			
Zapatos de Seguridad	PAR	1.00			S/ 80.00	S/ 320.00			
Chaleco	und	3.00			S/ 400.00	S/ 400.00			
Pantalón Drill	und	3.00			S/ 60.00	S/ 180.00			
Camisa Drill	und	3.00			S/ 150.00	S/ 450.00			
Casco Homologado	und	1.00			S/ 85.00	S/ 255.00			
WINCHA DE 50 metros	und	1.00			S/ 40.00	S/ 40.00			
Lapiceros, tinta, archivadores, etc.	gib	1.00			S/ 50.00	S/ 50.00			
	gib	1.00			S/ 50.00	S/ 50.00			
2.4.- ENSAYOS DE LABORATORIO									S/ 5,295.00
DISEÑO DE MEZCLAS	Unidad	Ensayos	%Particip	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL		
ROTURA DE PROBTAS	UND.	3	1	1	S/ 400.00	S/ 1,200.00			
	UND.	40	1	1	S/ 50.00	S/ 2,000.00			
2.5.- IMPUESTOS									S/ 3,200.00
Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F.	Unidad	Cant.	%Particip	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL		
Pagos SENCICO (0.2% PRESUPUESTO SIN IGV)	Gib.	1.00	0.005%		S/1,460,181.02	S/ 73.01			
Pagos CONAFOVICER(0.05% TOTAL)	Gib.	1.00	0.200%		S/1,237,441.54	S/ 2,474.88			
	Gib.	1.00	0.050%		S/1,460,181.02	S/ 730.09			
2.6.- GASTOS FINANCIEROS									S/ 3,277.98
Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (Carta Fianza)	Unidad	Cant.	%Particip	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL		
Garantía de Adelanto Directo (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	100%		S/ 2,433.64	S/ 2,433.64			
Garantía del Adelanto por materiale (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	100%		S/ 3,650.45	S/ 3,650.45			
Garantía por Beneficios Sociales (Carta Fianza=MO)	Mes	1.00	100%		S/ 6,084.09	S/ 6,084.09			
	Mes	1.00	100%		S/ 778.76	S/ 778.76			
2.7.- GASTOS FINANCIEROS/SEGUROS									#####
Seguros de accidentes personales	Unidad	Cant.	%Particip	Tiempo	Costo	Parcial	TOTAL		
Garantía de Adelanto Directo (Carta Fianza MC)	Mes	1.00	100%		S/ 2,168.37	S/ 2,168.37			
	Mes	1.00	100%		S/ 2,920.36	S/ 2,920.36			
RESUMEN									
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA						PARCIAL	% INC.		
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA						S/ 18,880.84	1.82%		
TOTAL DE GASTOS GENERALES INCLUYE IGV						S/ 110,558.65	10.68%		
						S/129,439.49	12.50%		



La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

Obras Similares: Se considerará obra similar a las ejecuciones de Obras públicas—de mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativa con componentes de equipamiento y mobiliario.

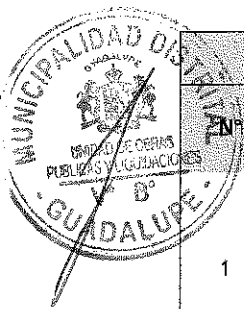
La experiencia de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) contratos con su respectiva conformidad, o ii) constancias, o iii) certificados o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional clave requerido.

La formación académica de los profesionales se presentará para la firma del contrato con copias simples de: i) colegiatura, ii) título, iii) DNI.

P. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS Y/O EL PORCENTAJE MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes, asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 50%.

Q. OTRAS PENALIDADES

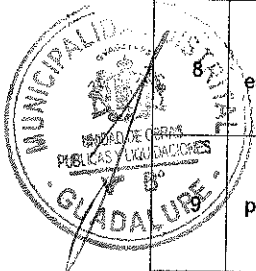


Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuademo de obra al, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.30 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
4	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.



GUADALUPE
MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE

5	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.50 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
6	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor	0.50 UIT	Por cada ocasión que se produzca en el mes que corresponde, según informe de SUPERVISOR DE OBRA.
7	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Por cada día que se detecte algún personal sin implementos de seguridad, según informe de SUPERVISOR DE OBRA
8	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA
10	Materiales y Equipos Por Maquinarias y equipos que se encuentren inoperativos y que conlleve a un atraso en el cronograma de ejecución de obra	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
11	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA



A. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

➤ **PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD**

La conformidad de la obra; no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (07) años computados a partir de la conformidad de obra.

➤ **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**


El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por efecto de la ejecución de la obra o por deficiencia, negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

MATERIAL LOGISTICO Y RECUSOS HUMANOS

El Contratista declarará en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos y materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica de la tacita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de la obra en forma técnica, según los planos entregados, condición que el postor debe aceptar a través de una declaración Jurada. Todo el personal ofertado por el contratista, deberán permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

> OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- 
- a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones, para absover las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas
 - b) Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra
 - c) **Ejecución de Obra**
 - El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias, DS N° 071-2018-PCM, y su modificatorias mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
 - Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
 - Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento.
 - Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura
 - d) **Personal**
 - El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable. Los Profesionales deben ser los considerados en su Oferta de modo enunciativo.

- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos.
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto

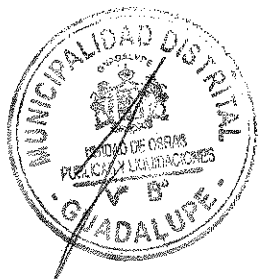
e) Leyes, Normas y Ordenanzas

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

- ✓ Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- ✓ En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- ✓ Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- ✓ El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- ✓ Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional y las recientemente emanadas por el Estado ante la propagación del COVID-19.

f) Seguridad

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.



g) Materiales y Equipos

- Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.



h) Equipos y Maquinarias

- Todos los Equipos y Maquinarias destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.
- Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de equipos y maquinarias propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.
- Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.
- Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas necesarias para verificar la calidad de los equipos.
- La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

i) Errores o Contradicciones

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

j) Otras Normas para la Ejecución de los Trabajos

- El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.
- Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.
- Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.
- Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales.
- Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.
- El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.
- El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

- El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria

Trabajos Topográficos

- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.
- Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.
- El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.
- La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor o Inspector, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

k) Alcances e Instalaciones Temporales



- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación

l) Tareas en Horas Extraordinarias

- Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control
- En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
- En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
- En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

m) Letreros Informativos – Modelo de Cartel de Obra

- El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos de acuerdo a la Directiva y modelo de la Entidad, según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado, Ello será previa aprobación del área usuaria.
- Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.
- El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los quince (15) días de la orden de iniciación de los trabajos.
- Para la instalación del cartel de obra se instalarán gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito, así como que esta se mantenga visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

n) Accidentes Notificaciones

- El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.
- Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro



documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

- Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

o) Responsabilidad por Materiales

- La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

p) Retiro de Equipos o Materiales

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.
- Si el Contratista durante la construcción de la obra necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.
- Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.
- Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.
- o En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.



q) Correspondencia

- Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.
- El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones.
- El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.

- El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.
- El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

r) Valorizaciones

Forma de las valorizaciones y facturas.

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Valorizaciones mensuales.

- Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, en tres (03) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor
- La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en fecha no posterior al último día de tal mes.
- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **Municipalidad Distrital de Guadalupe**, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura.
3. Copia de contrato.

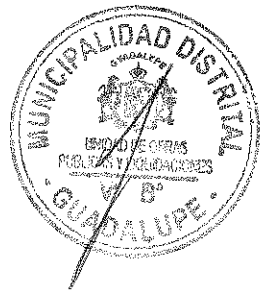
s) Órdenes de Pago

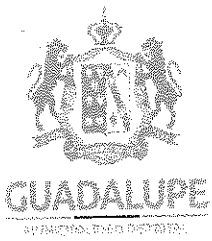
Orden de pago para valorizaciones mensuales

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha. Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior. Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos. Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

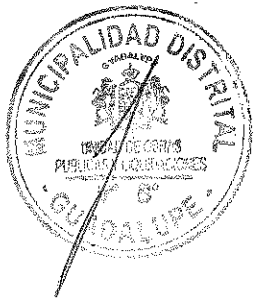
- ✓ Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.
- ✓ Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.





- ✓ Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.
- ✓ Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

NOTA MUY IMPORTANTE: El procedimiento para la ejecución de la obra y la administración del contrato de obra, deberá ceñirse al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°148-2019-PCM, de existir carencia de información ceñirse supletoriamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como las aplicables en materia de prevención COVID-19.



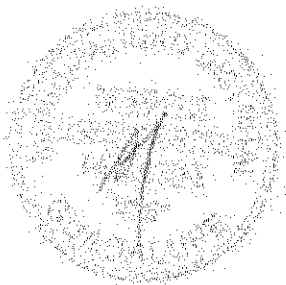


MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

RESUMEN EJECUTIVO

**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N°
2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE
GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**

CODIGO UNIFICADO 2492327





MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

1. NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN

La intervención de reconstrucción mediante inversiones se denomina: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

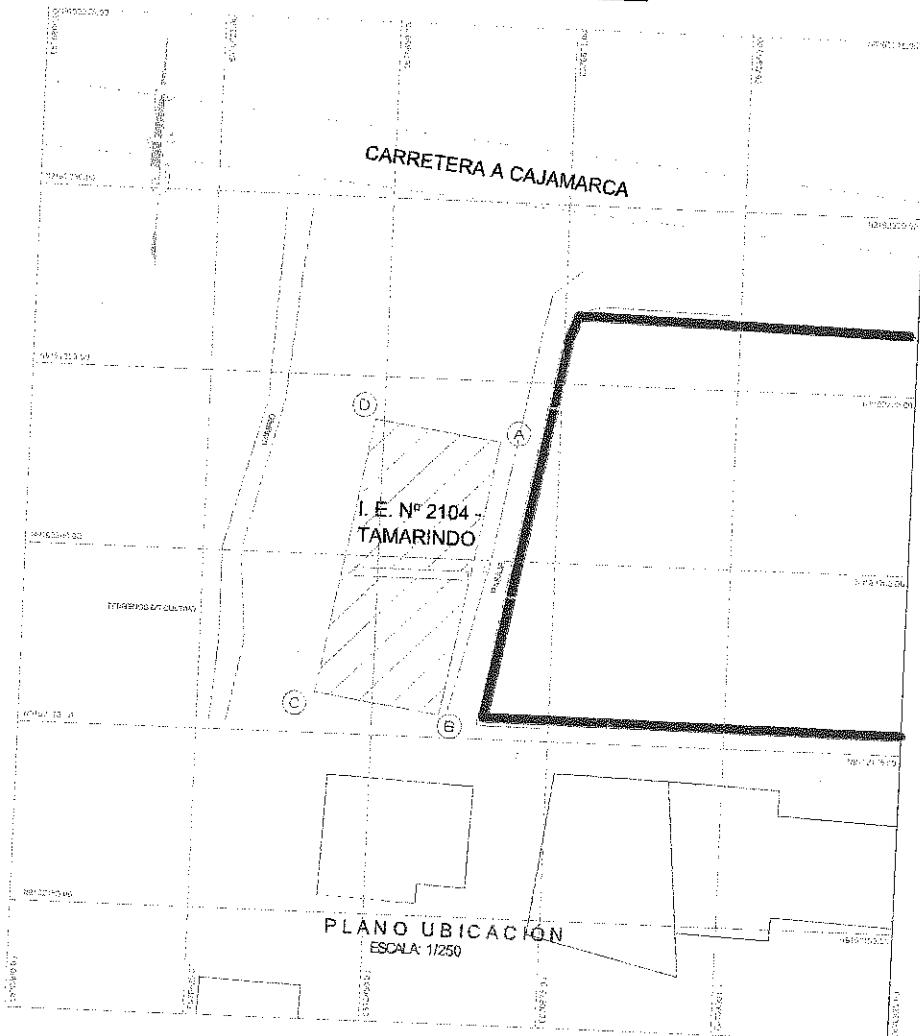
2. PLANO DE UBICACIÓN

El proyecto se desarrolla en el mismo terreno donde se ubica la institución Educativa afectada por el Fenómeno de El Niño, el mismo que no se encuentra ubicado en una zona de riesgo no mitigable.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

- Latitud : -7.3057
- Longitud : -79.4523
- Altitud : 107 m.s.n.m.

Imagen 01: Plano de ubicación



Fuente: Elaboración propia



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Cuadro 01: Cuadro de Datos Perimétricos

CUADRO DATOS PERIMÉTRICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
A	A - B	39.00	87°52'35"	670806.55	9192216.50
B	B - C	18.00	92°7'25"	670859.45	9192178.16
C	C - D	39.00	87°52'35"	670841.64	9192180.78
D	D - A	18.00	92°7'25"	670848.74	9192219.13

Fuente: Elaboración propia

3. DIAGNOSTICO DE SITUACION DE LA INFRAESTRUCTURA O AREA A INTERVENIR

La infraestructura y mobiliario existente se sustenta en los siguientes documentos que forman parte de la solicitud de financiamiento.

- a) Informe de Diagnóstico de la Infraestructura Existente, en donde se describe la infraestructura existente y el sistema/material constructivo utilizado.

La infraestructura de la I.E.I. N° 2104 del A.H. Tamarindo, está conformado por 4 ambientes, los cuales son: el aula 01 construida de material de adobe con cobertura liviana con planchas de fibrocemento y cerchas metálicas en el año 2006; el aula 02 y los servicios higiénicos construidos de material noble aunque presenta algunas fallas estructurales en el año 2008; la cocina construida de material precario, con separaciones de triplay y cobertura liviana de calamina en el año 2006. Esta edificación se ha construido gracias a los aportes de la APAFA y donaciones de vecinos de la localidad de Tamarindo.

En cuanto a las obras exteriores tenemos la circulación exterior que presenta fisuras y su cobertura es de material liviano de calamina, también tenemos un pequeño patio que igualmente presenta fisuras y su cobertura no está en óptimo estado; ningún ambiente cuenta con drenaje pluvial; el cerco perimétrico presenta problemas al no tener vigas que amarren las columnas.

Actualmente no existe red de desagüe por lo tanto se considera plantear un pozo percolador y biodigestor.

A continuación se presenta el cuadro de las existencias:

Cuadro 02: Cuadro de Áreas existentes

ZONA	NIVEL	AMBIENTES	AREA (m2)
MODULO A	PRIMER NIVEL	AULA 01 (SECCION 4 AÑOS)	62.41
	PRIMER NIVEL	AULA 02 (SECCION 3 Y 5 AÑOS)	46.48
AMBIENTE B	PRIMER NIVEL	COCINA	11.57
AMBIENTE C	PRIMER NIVEL	SS.HH. (NIÑOS Y NIÑAS)	14.17
OBRAS EXTERIORES		PATIO	45.30
		CIRCULACIÓN	38.56
		CERCO PERIMETRICO	25.69 m
AREA CONSTRUIDA TECHADA			218.48
		AREA TECHADA - LOSA ALIGERADA	60.65
		AREA TECHADA - COBERTURA LIGERA	157.83



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

AREA CONSTRUIDA SIN TECHAR	
(En su totalidad el área construida total actual está techada, la mayoría de cobertura liviana, por lo tanto no existe área construida no techada)	-
AREA TOTAL CONSTRUIDA	218.48
AREA LIBRE	483.04
AREA TOTAL DEL TERRENO	701.52
PERIMETRO DEL TERRENO	114.00 ml

Fuente: Elaboración propia

b) Declaración Jurada del Estado de Bienes Muebles, suscrita por el Director de la Institución Educativa.

Se detalla a continuación, el nivel de deterioro del mobiliario y equipo ocasionado por el Fenómeno del Niño.

Cuadro 03: Cuadro de Estado de Bienes Muebles

		MAL	BUEN
MESAS DE MELAMINE	und	06	08
SILLAS DE MELAMINE	und	36	38
ESTANTES PARA MATERIALES DE NIÑOS (TRIPLAY)	und	02	04
ESCRITORIO	und	02	02
SILLA PARA DOCENTE DE AULA	und	02	02
PIZARRAS ACRÍLICAS	und	02	02
ESTANTES PARA MATERIAL DE TRABAJO DOCENTE	und	02	02
TELEVISOR PLASMA DE 32"	und	01	01
BLURAY	und	01	01
COCINA INDUSTRIAL	und	01	01
ESTANTE PARA COCINA	und	01	01
ESTANTE PARA ALIMENTOS	und	01	01
MESA PARA LONCHERAS DE NIÑOS	und	02	02
MESA EN COCINA	und	02	02
SOLIDOS GEOMETRICOS	und	02	02
MODULO DE PSICOMOTRICIDAD SUBE Y BAJA, ESCALERA, ESPACIO PARA TREPAN Y COLGARSE DE MANOS, COLCHONETA	und	01	01

Fuente: Elaboración propia

c) Informe de Diagnostico Estructural. El informe concluye que la I.E.I. N° 2104 debe ser demolida en su totalidad debido a que el FEN 2017 agravó los problemas estructurales y resulta honeroso



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

el costo de rehabilitación y reforzamiento. El informe plantea la construcción de nuevos módulos anti sísmicos con su respectivo sistema de gestión de riegos.

d) Declaración Jurada de Infraestructura Autoconstruida, suscrita por el Director de la Institución Educativa.

La representante de la I.E. declara que los ambientes de material noble y adobe fueron todos construidos y financiados por los padres de familia de la Institución Educativa (APAFA), y por donaciones de los pobladores de la localidad de Tamarindo.

e) Compatibilidad del estado actual de la infraestructura en relación al Informe Técnico de Diagnóstico del PRONIED

La Municipalidad Distrital de Guadalupe ha verificado que al local educativo de la I.E.I. N° 2104, producto de las afectaciones producidas por el Fenómeno del niño costero 2017 le corresponde implementar una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Recuperación en el marco de la RM N° 499-2018-MINEDU.

El Informe Técnico de Diagnóstico y Clasificación de la Intervención elaborado por el Consultor, contratado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del Ministerio de Educación fue elaborado como resultado de una inspección visual antes de la entrada en vigencia de la RM N° 499-2018-MINEDU, motivo por el cual no corresponde y prevalece lo desarrollado por la Entidad Ejecutora de la intervención en el expediente técnico a cargo de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, la cual se detalla a continuación:

Cuadro 04: Informe Técnico – PRONIED / Informe Técnico Municipalidad

DESCRIPCIÓN	INFORME TECNICO- PRONIED	INFORME TECNICO MUNICIPALIDAD (ENTIDAD EJECUTORA)
AULA 1	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APAFA con material de adobe y cobertura liviana, corresponde demolición.
AULA 2	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APAFA con material noble pero cuenta con deficiencias normativas, corresponde demolición.
COCINA	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APAFA con material precario, corresponde demolición.
SS.HH.	Recuperar por encontrarse en mal estado y no cumplir con las medidas mínimas requeridas por la normativa del MINEDU.	Edificación construida por la APAFA con material noble pero cuenta con deficiencias normativas, corresponde demolición.
INSTALACIONES SANITARIAS	Implementar el sistema de las Instalaciones sanitarias.	Sustituir accesorios para evitar Presencia de fuga de Agua
		Implementar caja y tapa para llave general de agua
		Recuperación total de aparatos sanitarios.
INSTALACIONES ELECTRICAS	Recuperación de las instalaciones eléctricas.	Implementar rejillas y una red de captación de drenaje pluvial en todos los pabellones y áreas recreativas.
		Rehabilitación de las instalaciones eléctricas: Recuperación del cableado de circuitos de tomacorrientes y alumbrado se encuentran sin sus debidos electros



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

		conductores.
		Sustituir tomacorrientes, luminarias y cajas de pase en mal estado.
		Limpieza de lámparas o luminarias
		Implementar el sistema de protección a tierra
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	Recuperación del mobiliario y equipamiento al encontrarse en mal estado de conservación.	Se considera restitución de mobiliario y equipamiento, según D.J. suscrita por la directora de la IE, señala que, si tuvieron afectación por el FEN, además de los ambientes en recuperación
CONCLUSIÓN	Recuperación del 100% de la infraestructura total, creando 3 pabellones nuevos.	Demolición y Restitución de los 3 pabellones y obras exteriores.
	Implementar un sistema de drenaje pluvial a través de cunetas que permitan derivar las aguas de lluvia, impidiendo que estas ingresen a los ambientes.	Drenaje pluvial.
		Implementar rejillas y una red de captación de drenaje pluvial en todos los pabellones y áreas recreativas.

Fuente: Elaboración propia

4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

OBJETIVOS

- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes al intervenir la infraestructura de la Institución Educativa.
- Mejorar la calidad de vida de los estudiantes al intervenir el mobiliario y equipamiento y mobiliario de la Institución Educativa

DEMOLICIONES

En base a los documentos mencionado en el numeral 1) del presente informe, la Entidad Ejecutora sustenta la demolición integral del local educativo, dando un total de 218.48m² en área total de demolición y del cerco perimétrico con un total de 25.69 ml.

METAS DEL PROYECTO

En base al numeral 6.3.2 de la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, la IRI con fines de recuperación plantea como propuesta de intervención el Módulo Básico de la Reconstrucción (MBR). Bajo ese contexto, en relación al número de aulas, en el expediente técnico el número de aulas responde a la matrícula actual. Es así que el nivel inicial actualmente funciona con 02 aulas, la intervención considera 02 aulas, dada la cantidad de alumnos matriculados y la cantidad de docentes que laboran los cuales son 02. El número de alumnos y el número de aulas existentes y propuestos se detallan a continuación:

Cuadro 05: Número de alumnos y aulas existentes



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

NIVEL EDUCATIVO	SECCIÓN	NÚMERO DE NIÑOS MATRICUL.	NÚMERO DE NIÑOS POR AULA (NORMA TÉCNICA)	NÚMERO DE AULAS EXISTENTES	NÚMERO DE AULAS DE LA PROPUESTA TÉCNICA
INICIAL	3 AÑOS	09	25	1 (COMPARTIDA)	1 (COMPARTIDA)
	4 AÑOS	16	25	1	1
	5 AÑOS	13	25	1 (COMPARTIDA)	1 (COMPARTIDA)
				2	2

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre las metas del proyecto y el Módulo Básico de la Reconstrucción aprobado mediante RM N° 499-2018-MINEDU:

Cuadro 06: Cuadro de Metas del Proyecto

MODULOS	PISO	AMBIENTE	AREA	RM 499-2018-MINEDU - INICIAL
BLOQUE I	Primer nivel	AULA 01	59.76	Aula Común
		AULA 02	59.76	Aula Común
		01 SUM	52.00	Sala de usos múltiples (**)
		DEPOSITO DE MATERIAL EDUCATIVO (02)	6.00	Espacios complementarios
		SS.HH. NIÑAS	10.00	SS.HH alumnos y alumnas (*)
		SS.HH. NIÑOS	10.00	SS.HH alumnos y alumnas (*)
BLOQUE II	Primer nivel	01 COCINA	14.96	Según QALIWARMA
		01 ALMACEN DE ALIMENT.	9.20	Según QALIWARMA
		01 DEPOSITO DE COMBUST.	4.50	Según QALIWARMA
		01 CUARTO DE LIMPIEZA + ALMACEN DE RES. SOLIDOS	4.50	Espacios complementarios
BLOQUE III	Primer nivel	SS.HH. HOMBRES	4.29	SS.HH. Docentes y administrativos
		SS.HH. MUJERES	4.29	SS.HH. Docentes y administrativos
		01 DIRECCION	9.49	Administración (***)
		01 ARCHIVO	5.96	Administración (***)
		01 SALA DE ESPERA	4.90	Administración (***)
AREA NETA DE LOS BLOQUES			259.61	
Muros divisores 13.2%			34.38	
Voladizo de bloques			99.88	
ÁREA TOTAL TECHADA DE LOS BLOQUES			393.87	
Área Techada (juegos infantiles techada con cobertura liviana)			66.28	Espacios complementarios
ÁREA CONSTRUIDA TECHADA			460.15	
Patio de formación y estrado			61.25	Espacios complementarios
Circulación principal y veredas			38.43	
ÁREA CONSTRUIDA NO TECHADA			99.68	
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL			559.83	
ÁREA LIBRE			141.69	
ÁREA TOTAL DEL TERRENO			701.52	
CERCO PERIMETRICO (m)			79.45m	Cerco perimétrico
				mobiliario y equipamiento



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

* Se debe incluir dentro de los mismos los servicios higiénicos para alumnos y alumnas con discapacidad física.

** En el nivel Inicial, de requerirse el espacio para actividades de psicomotricidad se realizará en este ambiente.

*** Se considera el espacio de administración en el cual se brindará el servicio de Dirección, sala de profesores, etc.

Fuente: Elaboración propia

METAS DE LA PROPUESTA TECNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

De igual manera, en el expediente técnico se ha considerado la adquisición de mobiliario y equipamiento, teniendo en consideración la Declaración Jurada del Director de la Institución Educativa en el cual detalla el nivel de deterioro del mobiliario y equipo, ocasionado por el Fenómeno del Niño.

Las metas del mobiliario y Equipamiento, en mérito a la RM N° 499-2018-MINEDU es el siguiente:

Cuadro 07: Cuadro de Metas de Mobiliario y Equipamiento

DESCRIPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	Unidad	Requerimiento total	Existencias en buen estado	Total de metas en el proyecto
MOBILIARIO				
SILLAS - SILLONES -BANCAS				
SILLA PARA NIÑOS	UNIDAD	50	0	50
SILLA DOCENTES	UNIDAD	03	0	03
SILLA APILABLE	UNIDAD	30	0	30
SILLA GIRATORIA	UNIDAD	01	0	01
MESAS	UNIDAD			
MESA PARA NIÑOS	UNIDAD	10	0	10
MESA DOCENTES	UNIDAD	03	0	03
ESCRITORIOS	UNIDAD			
ESCRITORIO DIRECCION	UNIDAD	01	0	01
ESTANT./ ARMARIOS / CASILLE.	UNIDAD			
ARMARIO DE DOS PUERTAS	UNIDAD	04	0	04
ARMARIO METALICO	UNIDAD	03	0	03
ESTANTE PARA UTILES ESCOLARES	UNIDAD	06	0	06
CASILLEROS INDIVIDUALES	UNIDAD	06	0	06
EXHIBIDOR DE LIBROS	UNIDAD	02	0	02
EXHIBIDOR MOVIL	UNIDAD	02	0	02
ARCHIVADOR METALICO	UNIDAD	01	0	01
CREDENZA	UNIDAD	01	0	01
				122
EQUIPAMIENTO				
RACK PARA DVD	UNIDAD	02	0	02
RACK PARA TV	UNIDAD	02	0	02
EQUIPO DE SONIDO	UNIDAD	02	0	02
TELEVISOR SMART TV LED 50"	UNIDAD	02	0	02
EQUIPO BLURAY	UNIDAD	02	0	02



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

ECRAN MANUAL 120"	UNIDAD	01	0	01
LAPTOP	UNIDAD	01	0	01
PROYECTOR MULTIMEDIA	UNIDAD	01	0	01
PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP	UNIDAD	01	0	01
RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	UNIDAD	01	0	01
PC CORE I-5, 22"	UNIDAD	01	0	01
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UNIDAD	01	0	01
COCINA	UNIDAD	01	0	01
REFRIGERADORA (MIN 300L)	UNIDAD	01	0	01
HORNO MICROONDAS	UNIDAD	01	0	01
				22

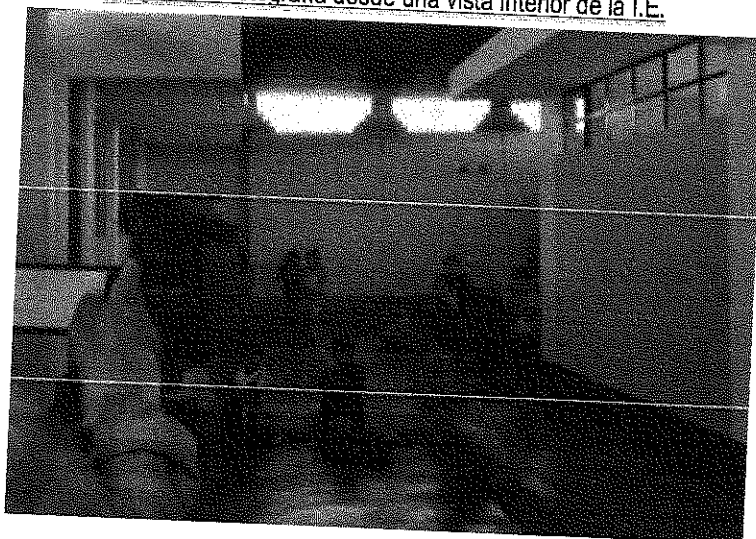
Fuente: Elaboración propia

5. **DESCRIPCION DEL COMPONENTE DE GESTION DE RIESGOS**

Acciones a implementar por lluvias

Para darle solución a los riesgos por lluvias, como protección de la infraestructura educativa se han considerado techos a dos aguas con pendientes mínimas y ladrillo pastelero, incluyendo canaletas con sus respectivos montantes de desagüe de aguas pluviales, los que se conectarán a los drenajes instalados en los patios para ser evacuadas a zonas exteriores.

Imagen 02: Fotografía desde una vista interior de la I.E.



Se puede apreciar que la Institución Educativa no cuenta con drenaje pluvial por lo tanto es un componente de riesgo que se debe considerar en el proyecto.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

6. PRESUPUESTO DE OBRA

Los componentes del proyecto son:

Cuadro 08: Inversión del Proyecto por Componentes

COMPONENTES	INVERSIÓN
Obra	S/. 1,460,181.02
Supervisión y Liquidación	S/. 73,009.05
Mobiliario	S/. 33,375.71
Equipamiento	S/. 21,121.34
Plan de Contingencia	S/. 18,512.51
TOTAL	S/. 1,606,199.63

Fuente: Elaboración propia

CABE INDICAR QUE EL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA, SE HA INCORPORADO EL PRESUPUESTO DEL PROTOCOLO DEL PLAN COVID DEBIDO A LA COYUNTURA QUE VIVE NUESTRO PAIS, ELLOS HA DADO ORIGEN, A UNA BAJA EN EL RENDIMIENTO DE LAS PARTIDAS, AFORO EN OBRA(MAS AUN CUANDO EL TERRENO DEL PROYECTO ES PEQUEÑO); TODO ESTA ENMARCADO BAJO LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICION AL COVID 19 APROBADO POR RM 239 -2020-MINSA MODIFICADO POR RM 265 -2020-MINSA "

EL FLETE ES CONSIDERADO, DEBIDO A QUE TAMARINDO SE ENCUENTRA A 119 KM DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.

7. PRESUPUESTO DESAGREGADO DE SUPERVISION

A continuación, se detalla el presupuesto desagregado de supervisión:

Cuadro 09: Presupuesto desagregado de supervisión

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	PERIODO (MESES)	INCIDENCIA o PARTICIP.	COSTO MENSUAL	MONTO PARCIAL	MONTO TOTAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL						
1.10	Jefe de Supervisión	1	5.00	100%	5,000.00	25,000.00	35,000.00
1.20	Ing. Asistente de supervisión	1	5.00	100%	2,000.00	10,000.00	
2.00	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						
2.30	Chofer	1	5.00	100%	1,000.00	5,000.00	5,000.00
3.00	IMPLEMENTACIÓN DE OFICINA TECNICA						
3.50	Alquiler de camioneta incluye combustible	1	5.00	25%	3,000.00	3,750.00	7,950.00
3.60	Alimentación y viáticos	3	5.00	100%	280.00	4,200.00	
5.00	CONTROL TECNICO						
5.10	Ensayos de laboratorio para suelos	3	1.00	100%	250.00	750.00	3,150.00
5.20	Ensayos de laboratorio para concreto	60	1.00	100%	40.00	2,400.00	
6.00	GASTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y OTROS						
6.10	Gastos de licitación	1					2,701.81
6.20	Seguro contra todo riesgo	1			455.81	455.81	
6.30	Exámenes médicos según Ley 29783	4		1.54%	40,000.00	616.00	
					150.00	600.00	



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

6.40	EPP	1		1,030.00	1,030.00
TOTAL COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES (10%)				S/.	53,801.81
UTILIDAD (5%)				S/.	5,380.18
TOTAL PARCIAL				S/.	2,690.09
IGV (18%)				S/.	61,872.08
VALOR REFERENCIAL/SUP				S/.	11,136.97
				S/.	73,009.05

Fuente: Elaboración propia

8. PRESUPUESTO DE CONTINGENCIA

La estrategia primordial del Plan de Contingencia es con la finalidad de que el servicio educativo este asegurado durante la ejecución de las obras, de igual modo, tiene por objeto orientar las acciones de respuesta de la comunidad educativa de manera organizada, ante los inicios de los trabajos para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD.**

Se deberá coordinar con las autoridades la fecha de inicio de obra (entrega de terreno), con la finalidad de habilitar y trasladar el mobiliario a los ambientes considerados en el Plan de Contingencia con UN MES de anticipación y de igual modo comunicar las acciones a la UGEL correspondiente. Los ambientes del Plan de Contingencia son los de la Casa Comunal de Tamarindo, el uso de los ambientes se dará por el tiempo que dure la ejecución de obra 150 días calendario (05 meses). El plan de contingencia considera un monto total de **S/ 18,512.51.**



Cuadro 10: Cuadro de Presupuesto de Plan de Contingencia

PLAN DE CONTINGENCIA	
PINTADO DE AULAS	652.60
PINTADO DE AULAS COCINA	110.80
ACONDICIONAMIENTO DE AULAS	750.00
ACONDICIONAMIENTO DE COCINA	725.20
ACONDICIONAMIENTO DE SS.HH	750.00
LUMINARIA PARA AULAS	268.56
CUBIERTA DE TECHO PARA AULAS	8,240.76
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	2,000.00
BASUREROS METALICOS	144.32
COSTO DIRECTO	13,642.24
GASTOS GENERALES (10 %)	1,364.22
UTILIDAD (5%)	682.11
SUB TOTAL	15,688.57
IMPUESTO IGV (18%)	2,823.94
VALOR REFERENCIAL	18,512.51

Fuente: Elaboración propia



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para la implementación de las metas del proyecto, incluido el tiempo de ejecución del plan de contingencia es de 05 meses. Se plantea un plazo de ejecución de 05 meses (150 días), debido a la incorporación el plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, como parte del plan de reactivación de las actividades en el país descrito en el DS 80-2020-PCM, DS 101-2020-PCM y en cumplimiento a lo dispuesto en la RM 239-2020 MINSA/01, RM 265-2020-MINSA/01 y la última modificatoria, 448-2020-MINSA. Al plantear el distanciamiento laboral, hace una disminución del aforo, dentro de los ambientes, disminuyendo el rendimiento laboral y aumentando el tiempo de ejecución.

10. CRONOGRAMA VALORIZADO MENSUAL

Cuadro 11: Cronograma Valorizado Mensual

NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTE	CRONOGRAMA VALORIZADO MENSUAL					TOTAL S/.
		2020			2021		
		MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD	OBRA	268,198.58	304,190.27	479,934.40	360,803.23	47,054.54	1,460,181.02
	SUPERVISION	13,409.93	15,209.51	23,996.72	18,040.16	2,352.73	73,009.05
	MOBILIARIO	-	-	-	-	33,375.71	33,375.71
	EQUIPAMIENTO	-	-	-	-	21,121.34	21,121.34
	PLAN DE CONTINGENCIA	18,512.51	-	-	-	-	18,512.51
MONTO A FINANCIAR 2020							1,606,199.53

Fuente: Elaboración propia

11. DECLARACION JURADA DE NO UBICARSE EN ZONA DE RIESGO

El representante de la Unidad de Gestión de Riesgos, Desastres y Defensa Civil, adjunta un informe comprobando que la Institución Educativa no se encuentra en zona de riesgo no mitigable ni intangible tal como las descritas en la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones de Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA PROPUESTA TECNICA

El proyecto es de gran importancia para el desarrollo del distrito ya que con la recuperación de la Infraestructura Educativa, se logrará mejorar la prestación del servicio en la I.E. N°2104, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD

Las edificaciones de la I.E. N°2104, NIVEL INICIAL, UBICADO EN EL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, han sido afectadas por el Fenómeno del Niño Costero 2017 a causa de las lluvias intensas; y debido a la inexistencia de un sistema de drenaje pluvial en las edificaciones existentes que permita la evacuación del agua.

La propuesta de intervención considera demolición integral, de acuerdo a lo sustentado en el Informe Técnico, al Informe de Diagnostico Estructural y a la Declaración Jurada de Autoconstrucción del director de la IE.

En el marco de lo señalado por la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU que establece las "Disposiciones Sectoriales para las Intervenciones de Reconstrucción con Fines de Recuperación y Rehabilitación mediante Inversiones del Sector Educación Comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", a la Institución Educativa le corresponde implementar Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) con fines de Recuperación, y por lo tanto el Módulo Básico de Reconstrucción, en vista que las edificaciones afectadas y en situación de riesgo estructural por el tipo de material y por ser autoconstruidas demandan la demolición integral del local educativo.

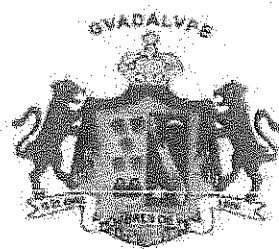


[Handwritten signature]
Subgerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente de la MDC



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0236- 2020 - MDG/A

Guadalupe, 07 de Julio del 2020.

VISTO: El Informe del Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente, y Jefatura de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones por el cual Solicita Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula polinómica y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, en el marco de lo dispuesto por el D.S. N° 091-2017-PCM que aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios de la Ley N°30556, la Municipalidad Distrital de Guadalupe, Entidad Ejecutora de las intervenciones que forman parte de la inversión con código unificado 2465052, según detalle siguiente:

Código ARCC	Nombre de la Intervención (PIRCC)
1981	REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 2104 CON CÓDIGO LOCAL 640084

Que, los Proyectos a ser financiado por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios deben encontrarse alineados a los criterios técnicos y legales establecidos por la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, en específico al contenido de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2018-MINEDU. "DISPOSICIONES SECTORIALES PARA LAS INTERVENCIÓNES DE RECONSTRUCCIÓN CON FINES DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN MEDIANTE INVERSIONES DEL SECTOR EDUCACIÓN COMPRENDIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS", y demás aplicables en ese sentido el Proyecto descrito se encuentra enmarcado al citado criterio y demás pertinentes;

Que, habiéndose ejecutado las acciones a fin de que el proyecto cuente con los parámetros Técnicos descritos, por lo cual la Jefatura de la Unidad de Obras Públicas y Liquidaciones, requirió un consultor Externo para la Elaboración de Expediente Técnico denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD;**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Que, con fecha 25 de junio de 2020, el Ing. José Luis Ríos Vargas con Registro CIP N° 96773, fue contratado para Elaboración de Expediente Técnico de acuerdo a los Términos de Referencia y según lineamientos de la Reconstrucción con Cambios, CONTRATO N° 016-2020-MDG/CYRH;

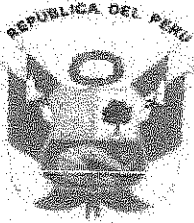
Que, el Ing. José Luis Ríos Vargas, con Registro CIP N° 96773 ingresa el Expediente Técnico con Carta N° 03-2020/MDG/CO/JLRV, de fecha 06 de Julio del 2020, donde Alcanza Expediente Técnico para su Revisión y Conformidad.

Que, el desarrollo del Proyecto se sustenta en la necesidad de que la población estudiantil y la comunidad cuenten con una Infraestructura construida de acuerdo a las normas técnicas de diseño de centros educativos que ayude a los alumnos y educadores en el proceso enseñanza – aprendizaje. La elaboración del Expediente Técnico: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**, y su posterior ejecución contribuirá a la promoción de la educación y el desarrollo;

Que, cumpliéndose las condiciones necesarias y obligatorias según términos de referencia, por el presente Informe, Solicito la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD**, según el siguiente detalle;

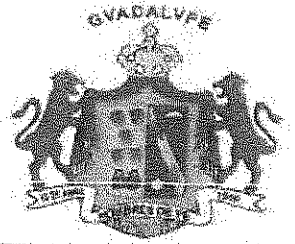
CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN	COSTO
ARQUITECTURA ESTRUCTURA	S/778,808.09
INSTALACIONES SANITARIAS	S/75,218.14
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/41,129.20
CERCO PERIMETRICO	S/94,559.22
FLETE	S/45,801.28
COSTO DIRECTO	S/1,035,515.93
GASTOS GENERALES (12.50 %)	S/129,439.49
UTILIDAD (7%)	S/72,486.12
	=====
SUB TOTAL 01	S/1,237,441.54
IMPUESTO IGV (18%)	S/222,739.48



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD



VALOR REFERENCIAL	S/1,460,181.02
SUPERVISION (5%)	S/73,009.05
MOBILIARIO	S/33,375.71
EQUIPAMIENTO	S/21,121.34
PLAN DE CONTINGENCIA	S/18,512.51
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/1,636,199.63

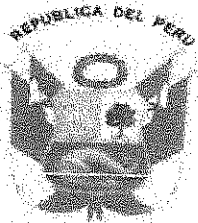
Por lo que, estando a la Opinión Favorable y Solicitud de Aprobación de la Reformulación y Actualización y visto el proveído de Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos 20° inc. 6, artículo 43°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD, por un Presupuesto Total de S/ 1' 636,199.63 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES), y según el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL

DESCRIPCION	COSTO
ARQUITECTURA-ESTRUCTURA	S/778,808.09
INSTALACIONES SANITARIAS	S/75,218.14
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/41,129.20
CERCO PERIMETRICO	S/94,559.22
FLETE	S/45,801.28
COSTO DIRECTO	S/1,035,515.93
GASTOS GENERALES (12.50 %)	S/129,439.49
UTILIDAD (7%)	S/72,486.12
	=====



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD



SUB TOTAL 01	S/1,237,441.54
IMPUESTO IGV (18%)	S/222,739.48
	=====
VALOR REFERENCIAL	S/1,460,181.02
SUPERVISION (5%)	S/73,009.05
MOBILIARIO	S/33,375.71
PLAN DE CONTINGENCIA	S/18,512.51
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 30,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/1,636,199.63

- Plazo de Ejecución : 150 días Calendario.
- Modalidad : Administración Indirecta – Por contrata – Suma Alzada.
- Precio al Mes : Junio del 2020.

DEL FINANCIAMIENTO:

- Municipalidad Distrital de Guadalupe :
S/ 30,000.00 EXPEDIENTE TÉCNICO
- Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC): S/ 1' 606, 199.63 PPTO DE OBRA + SUPERVISION + PLAN DE CONTINGENCIA + MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, ejecutar las acciones administrativas que correspondan a fin que proceder con la solicitud de Financiamiento del presente Proyecto ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las partes pertinentes para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin I. Banda Abanto
ALCALDE

FORMATO UNICO DE RECONSTRUCCIÓN

REGISTRO DE INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES

Fecha de registro: 13/07/2020 03:22:48 p.m. - Fecha de aprobación: 23/07/2020 11:33:42 a.m.

Estado: ACTIVO Situación: APROBADO

A. Datos generales

A.1 Entidad Ejecutora

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Responsable de la Entidad:	BENJAMIN JAVIER BANDA ABANTO

A.2 Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Unidad Ejecutora de Inversiones	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

A.3 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)

Nombre de la Unidad Ejecutora Presupuestal	301172 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
--	---

A.4 Responsabilidad funcional de la inversión

Función	22 EDUCACIÓN
División funcional	047 EDUCACIÓN BÁSICA
Grupo funcional	0103 EDUCACION INICIAL
Sector responsable	EDUCACION

A.5 Datos de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)

Código único de Inversiones (IRI)	2492327										
Código de identificación de la unidad productora	1586512										
Nombre de la unidad productora de bienes y/o servicios	2104 - GUADALUPE										
Localización											
<table border="1"> <tr> <th>Latitud/Longitud</th> <th>Departamento</th> <th>Provincia</th> <th>Distrito</th> <th>Localidad</th> </tr> <tr> <td>-7.3049451176667475 / -79.45276272990140</td> <td>LA LIBERTAD</td> <td>PACASMAYO</td> <td>GUADALUPE</td> <td>TAMARINDO</td> </tr> </table>	Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad	-7.3049451176667475 / -79.45276272990140	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	TAMARINDO	
Latitud/Longitud	Departamento	Provincia	Distrito	Localidad							
-7.3049451176667475 / -79.45276272990140	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	TAMARINDO							
Nombre de la inversión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 2104 DEL A.H. TAMARINDO DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PACASMAYO, LA LIBERTAD										
¿Es una inversión en el marco de la Reconstrucción con Cambios?	SÍ										

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

La infraestructura de la I.E.I. N° 2104 del A.H. Tamarindo, está conformado por 4 ambientes, los cuales son: el aula 01 construida de material de adobe con cobertura liviana con planchas de fibrocemento y cerchas metálicas en el año 2006; el aula 02 y los servicios higiénicos construidos de material noble aunque presenta algunas fallas estructurales en el año 2008; la cocina construida de material precario, con separaciones de triplay y cobertura liviana de calamina en el año 2006. Esta edificación se ha construido gracias a los aportes de la APAFA y donaciones de vecinos de la localidad de Tamarindo. En cuanto a las obras exteriores tenemos la circulación exterior que presenta fisuras y su cobertura es de material liviano de calamina, también tenemos un pequeño patio que igualmente presenta fisuras y su cobertura no está en óptimo estado; ningún ambiente cuenta con drenaje pluvial; el cerco perimétrico presenta problemas al no tener vigas que amparen las columnas.

A.7 Describir y explicar en que consiste la intervención

Activos	Descripción
AULA DE EDUCACION INICIAL	CONSTRUCCION AULAS, SUM, SSHH. NIÑOS Y NIÑAS, SSHH DOCENTES, CONSTRUCCION DIRECCION, ALMACEN, COCINA,
MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL	MOBILIARIO EDUCACION INICIAL
EQUIPO DE AULA DE EDUCACION INICIAL	EQUIPAMIENTO AULAS EDUCACION INICIAL
AULA DE EDUCACION INICIAL	PLAN DE CONTINGENCIA

A.8 Entidad que será responsable del mantenimiento

Código	Nombre
79	MINISTERIO DE EDUCACION-SEDE CENTRAL

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Cronograma de inversión

Año de inicio	Mes	Tipo de período	Número de períodos
2020	Setiembre	Meses	5

Activos	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Costo total (soles)
Aula de educación inicial	CONSTRUCCION AULAS, SUM, SSHH. NIÑOS Y NIÑAS, SSHH DOCENTES, CONSTRUCCION DIRECCION, ALMACEN, COCINA,	268,198.58	304,190.27	479,934.40	360,803.23	47,054.54	1,460,181.02
Mobiliario de aula de educación inicial	MOBILIARIO EDUCACION INICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	33,375.71	33,375.71
Equipo de aula de educación inicial	EQUIPAMIENTO AULAS EDUCACION INICIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	21,121.34	21,121.34
Aula de educación inicial	PLAN DE CONTINGENCIA	18,512.51	0.00	0.00	0.00	0.00	18,512.51
Expediente técnico		30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00
Supervisión		13,409.93	15,209.51	23,896.72	18,040.16	2,352.73	73,009.05
Totales							1,536,199.53

0.2. Cronograma de metas físicas expresadas en la inversión

Nombre	Unidad de medida	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Aula de educación inicial	M2	111.96	111.97	111.97	111.96	111.97
Mobiliario de aula de educación inicial	NÚMERO DE MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	0.00	122.00
Equipo de aula de educación inicial	NÚMERO DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	22.00
Aula de educación inicial	N° DE INFORMES	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00

B.3 Modalidad de ejecución prevista

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones
GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL

Documentos electrónicos

Tipo de documento	Archivo	Ver
EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE	RESUMEN_EJECUTIVO.pdf	Descargar